



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Contador Público

Licenciatura en Administración

PROYECTO DE GRADO

**“Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas  
en su ejercicio profesional en relación de dependencia”**

Alumnos: Frias Silvina Irene

Frias Sergio Emanuel

Docente Tutor: Cr. Carlos Canavesio

- 2018 -



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

## **INDICE**

DEDICATORIA .....	5
AGRADECIMIENTO .....	6
FORMULARIO C .....	8
RESUMEN .....	10
PALABRAS CLAVES.....	11
INTRODUCCIÓN.....	13

### **CAPÍTULO 1 ASPECTOS TEÓRICOS GENERALES**

1. ¿QUÉ ES LA ÉTICA?.....	15
1.1 Origen etimológico.....	17
1.2 Diferencia entre ética y moral .....	19
2. LA DEONTOLOGÍA .....	21
3. LA ÉTICA PROFESIONAL.....	22
3.1 Aspectos que intervienen en la ética del profesional.....	24
4. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL .....	26
5. LA PROFESIÓN .....	28
6. EL TRABAJO .....	30
7. EL EJERCICIO PROFESIONAL .....	32
7.1 El ejercicio independiente de una profesión. ....	33
7.2 El ejercicio profesional en relación de dependencia. ....	35
8. LOS PROFESIONALES DE LA RAMA DE LAS CIENCIAS ECONÓMICAS .....	41
9. EL PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA.....	44
10. LA ÉTICA Y LA RESPONSABILIDAD PROFESIONALES DEL GRADUADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS EN EL EJERCICIO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.....	46
11. RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL GRADUADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA .....	49
12. EL PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS EN LAS EMPRESAS PRIVADAS.....	51



12.1 La ética de los profesionales en ciencias económicas en las empresas.....	51
13. EL PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO .....	54
13.1 La ética de los profesionales en Ciencias Económicas en el sector público .....	55
14. EL PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS EN LA DOCENCIA .....	58
14.1 La ética del docente profesional en Ciencias Económicas.....	59

**CAPÍTULO 2 NORMATIVAS SOBRE ÉTICA QUE RIGEN A LOS PROFESIONALES**

1. ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ARGENTINA.....	62
2. CÓDIGOS DE ÉTICA PROFESIONALES .....	63
3. ANÁLISIS DEL CODIGO DE ÉTICA UNIFICADO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESOLUCIÓN DE FACPE 204/2000 .....	65
4. ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS 68	
5. LEY 20.488 EJERCICIO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS.....	70
6. ANÁLISIS DE LA LEY PROVINCIAL NRO. 10051 REGLAMENTO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA .....	72
7. OBLIGATORIEDAD DE LA MATRICULACIÓN EN EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL .....	74
8. ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS CÓRDOBA (Ver Anexo 1).....	78
8.1 Reseña del Código de ética del CPCE .....	78
8.2 Análisis del Código .....	79
9. ANÁLISIS DE LA LEY NACIONAL 25188 ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.....	80
10. ANÁLISIS DE LA LEY NACIONAL 25.164. MARCO DE REGULACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO NACIONAL .....	84

**CAPÍTULO 3 ANÁLISIS PRÁCTICO Y COMPARATIVO DE CÓDIGOS DE ÉTICA DE EMPRESAS**

1. CÓDIGO DE ÉTICA BANCO SUPERVIELLE .....	86
1.2 Puntos a resaltar: .....	87
2. CÓDIGO DE ÉTICA MILKAUT .....	90
2.1 Puntos a resaltar .....	90
3. CÓDIGO DE ÉTICA EQUIFAX (Equifax Veraz en Argentina) .....	91



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

3.1 Puntos a destacar.....	92
4. CÓDIGO DE ÉTICA DE PwC .....	95
5. CÓDIGO DE ÉTICA BANCOR (Banco de la Provincia de Córdoba S.A.) .....	98
<b><u>CAPÍTULO 4 LINEAMIENTOS ÉTICOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS GRADUADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA. APORTE AL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA PARA EL CÓDIGO DE ÉTICA</u></b>	
1. EL PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS MATRICULADO DEL CPCE .....	101
2. ENFOQUE DE LOS CÓDIGOS ¿SE INCLUYE LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA? .....	105
3. LA ÉTICA EN LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA. IMPORTANCIA.....	106
4. IMPORTANCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN ÉTICA PARA LOS NUEVOS PROFESIONALES .....	111
5. SUGERENCIAS PARA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CPCE.....	113
ANEXO 1 .....	128
ANEXO 2 .....	134



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

## **DEDICATORIA**

A quienes colaboraron con nosotros  
en este trabajo y durante todo nuestro proceso  
de aprendizaje, con profundo  
afecto.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos de corazón a todos los que a nuestro lado a lo largo de este proceso nos acompañaron y nos ayudaron.

Quienes nos enseñaron a ser mejores personas, quienes nos dieron la base teórica y el ejemplo para poder llegar a esta instancia.

Y gracias a Dios que nos guíe en nuestro desarrollo profesional y en nuestra vida en general.

A todos simplemente gracias.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

**“ÉTICA PROFESIONAL DE LOS GRADUADOS EN CIENCIAS  
ECONÓMICAS EN SU EJERCICIO PROFESIONAL EN RELACIÓN DE  
DEPENDENCIA”**



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

## **FORMULARIO C**

**Facultad de Ciencias de la Administración**

**Departamento Desarrollo Profesional**

**Lugar y fecha: Córdoba, 06 de diciembre de 2018**

INFORME DE ACEPTACIÓN del PROYECTO DE GRADO

**“Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia”**

**Integrantes:** Frias, Sergio Emanuel – Licenciado en Administración

Frias, Silvina Irene – Contador Público

**Profesor Tutor del PG:** Cr. Carlos Canavesio

**Miembros del Tribunal Evaluador:**

**Profesores**

**Presidente:**

MALAMAN, Rossana

1er Vocal: FLORES, Carolina

2do Vocal y Tutor: CANVESIO, Carlos

.....  
.....



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

**Resolución del Tribunal Evaluador**

- El P de G puede aceptarse en su forma actual sin modificaciones.
- El P de G puede aceptarse pero el/los alumno/s debería/n considerar las Observaciones sugeridas a continuación.
- Rechazar debido a las Observaciones formuladas a continuación.

**Observaciones:**

..... -

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

## **RESUMEN**

En este trabajo se analizan los aspectos teóricos primeramente, para alcanzar a comprender los conceptos desarrollados en el trabajo en su totalidad. Con el objetivo de mostrar en el comienzo un panorama más claro de lo que se mostrará a lo largo del desarrollo del mismo.

De la misma manera se analizan las legislaciones y códigos pertinentes a la ética profesional en relación de dependencia tanto en el desarrollo privado como público, para el profesional en Ciencias Económicas.

Se muestran y analizan, también, códigos de ética de organizaciones privadas y públicas, para ver cómo las mismas acompañan a sus dependientes en este trabajo de buscar y generar mejores profesionales. Y ver y comparar, así, dichos códigos con los códigos con los que cuenta el profesional en su desarrollo laboral.

Y por último, concluimos con las sugerencias de cambio, basándose en todo este análisis, para el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba; para ayudar a su actualización; para generar un mejor marco teórico en el que el profesional de Ciencias Económicas se pueda basar en el desarrollo de su profesión en relación de dependencia.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

## **PALABRAS CLAVES**

**ÉTICA PROFESIONAL:** puede ser concebida como el arte de ejercer la profesión, que permite adecuar el trabajo profesional a la singular dignidad humana tanto en su dimensión personal como social.<sup>1</sup>

**RESPONSABILIDAD:** responsabilidad significa ser capaz de responder, haciéndose cargo de los propios actos, decisiones y obligaciones<sup>2</sup>

**CIENCIAS ECONÓMICAS:** engloba todos los parámetros, teorías y técnicas de estudio relacionadas con los factores de producción de una sociedad.<sup>3</sup>

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS:** es una entidad de derecho público no estatal y sin fines de lucro, que por delegación del Estado ejerce el control de la profesión, principalmente el de la matrícula y el dictado de normas técnicas y éticas, la defensa de sus incumbencias y jerarquización del ejercicio profesional, además de la acción social y cultural.<sup>4</sup>

**NORMAS:** regla que debe ser respetada y que permite ajustar ciertas conductas o actividades.<sup>5</sup>

**CÓDIGO DE ÉTICA:** conjunto de normas que regulan los derechos y deberes de una actividad desde el punto de vista de la buena práctica, ajustada a los principios de rectitud moral.<sup>6</sup>

**ORGANIZACION:** las organizaciones son estructuras administrativas y sistemas administrativos creados para lograr metas u objetivos con apoyo de los propios seres humanos, y/o con apoyo del talento humano o de otras características similares.

**INDEPENDENCIA:** capacidad de actuar, hacer y elegir sin intervención o tutela ajena.<sup>7</sup>

**PROFESIÓN:** es toda actividad personal, estable y honrada , puesta al servicio de los demás y en beneficio de uno mismo, a impulsos de la propia vocación y con la dignidad que corresponde a la persona , con fin de contribuir al bien común.<sup>8</sup>

---

<sup>1</sup> Extraído de: Preámbulo del Código Unificado – Facpce

<sup>2</sup> Extraído de: <https://filosofia.laguia2000.com/los-valores/la-responsabilidad>

<sup>3</sup> Extraído de: <https://www.definicionabc.com/economia/ciencia-economica.php>

<sup>4</sup> Extraído de: <https://www.cpcecba.org.ar>

<sup>5</sup> Extraído de: <https://www.definición.de/norma>

<sup>6</sup> Extraído de: <https://www.quesignificado.com/codigo-de-etica/>

<sup>7</sup> Extraído de: <https://www.significados.com/independencia/>

<sup>8</sup> Patricia Debeljub – El desafío de la ética – Temas – 2º edición – 2005



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

**TRABAJO:** ejecución de tareas que implican un esfuerzo físico y/o mental, y que tienen como objetivo la producción de bienes y servicios para atender las necesidades humanas.<sup>9</sup>

**EJERCICIO PROFESIONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA:** es cuando una persona logra el sustento de vida a través del ejercicio de una actividad profesional específica, desarrollándola en dependencia o subordinación de otra persona u organización.

**SECTOR PÚBLICO:** conjunto de organismos administrativos mediante los cuales el Estado cumple, o hace cumplir la política o voluntad expresada en las leyes del país.<sup>10</sup>

**SECTOR PRIVADO:** es aquella parte de la economía que busca el lucro en su actividad y que no está controlada por el Estado.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> Extraído de: [https://es.wikipedia.org/wiki/Trabajo\\_\(sociologia\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Trabajo_(sociologia))

<sup>10</sup> Extraído de: [https://es.wikipedia.org/wiki/Sector\\_p%C3%BAblico](https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_p%C3%BAblico)

<sup>11</sup> Extraído de: [https://es.wikipedia.org/wiki/Sector\\_privado](https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_privado)



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

## **INTRODUCCIÓN**

Unos de los aspectos más trascendentales de las carreras en ciencias económicas es la responsabilidad que se genera con la sociedad en general. Considerando que el profesional en Ciencias Económicas se somete casi a diario a la disyuntiva de elegir entre lo que su conciencia le dicta y lo que sus clientes o jefes le exigen en el desarrollo laboral, es que se decidió investigar sobre que se evidencia como sumamente importante en ambas carreras, tanto en el Contador Público como en el Licenciado de Administración, como lo es la Ética Profesional.

En la formación académica se hace foco sobre aspectos técnicos que le generen capacidades y competencias para acceder al mundo del trabajo, pero muchas veces se dejan de lado la formación de valores y actitudes que moldean la personalidad del sujeto. Estos aspectos, contribuyen positivamente al logro de un desempeño comprometido y eficaz de su profesión.

En este trabajo se analizarán aspectos teóricos y prácticos de la ética profesional en general y en el desarrollo profesional orientándonos hacia el trabajo en relación de dependencia del graduado en Ciencias Económicas, en particular.

Se eligió investigar estos temas debido a que sostenemos que el profesional que decide desarrollar su trabajo en una empresa en relación de dependencia, no cuenta con el soporte específico que se vuelve necesario para desenvolverse en el ámbito laboral respetando los principios éticos que rigen tanto en la profesión, como en la empresa.

Como objetivo final de la presente tesis, es realizar un aporte para una futura actualización del código de ética profesional del Consejo Profesional de Ciencias



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Económicas de Córdoba, relacionado con el desempeño de las profesiones como subordinados en el sector público o privado.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

## CAPÍTULO 1

### ASPECTOS TEÓRICOS GENERALES

#### 1. ¿QUÉ ES LA ÉTICA?

Resulta dificultosa la definición exhaustiva del significado de ética; un concepto originado en la Antigua Grecia cuando los grandes pensadores de esta época se plantearon encontrar el camino para llegar a la felicidad. Desde aquellos tiempos hasta los actuales, el concepto de ética ha estado presente con cotidianidad en la historia de la humanidad. Esto generó que el término absorba diferentes matices de acuerdo al uso que le fueron dando los distintos autores. Por ende, realizar una abstracción delimitada que encierre todo su significado, es bastante complejo.

Otorgando una conceptualización simplista de la ética podríamos decir que la ética es *“la parte de la filosofía que estudia los actos humanos, referentes a la realización de lo bueno”*<sup>12</sup>.

La Filosofía estudia al ser desde todos los aspectos. Por eso la ética, junto con la metafísica y la epistemología, es una de sus principales ramas ya que tiene como objeto particular el estudio de lo moralmente correcto.

Según Cortina<sup>13</sup>, *“ética es un conjunto de saber de los que pretende orientar la acción humana en un sentido racional. La ética se diferencia de los saberes preferentemente conceptuales, a los que no les importa en principio orientar la acción”*.

---

<sup>12</sup> Del Monte, Guillermo. (s.f.). *El contador público ante el problema ético*.

<sup>13</sup> Cortina, A. (1994). *Ética de la empresa. Claves para una nueva cultura empresarial*. Madrid: Trotta.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Podríamos agregar que la ética es el estudio sistemático de los valores y de los principios morales. Se ocupa de las normas de vida del ser humano ya sean personales, sociales o universales; como así también, las razones subyacentes a los juicios de valores que emitimos.

La ética no se ocupa de cómo son las cosas, sino de cómo deberían ser. Su preocupación se centra en la actitud que tomamos como seres libres y pensantes. Por ende, para que la ética se haga presente, el acto deberá cumplir con las condiciones de ser realizado bajo una plena voluntad individual y una actuación libre.

Si bien, como ya se aclaró en un principio, la ética fue tomando diferentes matices de acuerdo a las diferentes corrientes filosóficas. Se puede afirmar que lo que intenta encontrar y recordar son cosas que no han variado con el paso del tiempo. Hoy en día, los seres humanos nos encontramos frente a muchas situaciones diferentes a las que evidenciábamos en otra época, pero en los valores y principios necesarios para ejercer el bien no han variado.

La ética es una reflexión, sobre lo que es valioso para la vida. Lo que en el pasado fue valioso para otras civilizaciones, hoy también lo es. Por eso, tanto en las sociedades antiguas como en las actuales se valora más a la verdad que a la mentira, o a la valentía que a la cobardía. Esas son las cuestiones en las que esta rama de la filosofía ha centrado su reflexión.



## 1.1 Origen etimológico<sup>14</sup>

Los griegos utilizaron dos términos distintos para referirse a las conductas. Uno de ellos lo empleaban para referirse a lo que nosotros llamamos costumbre social y otro, para lo que nosotros denominamos ética.

Con el concepto "éthos" (con "E": épsilon o "é" breve), designaban lo que en castellano solemos entender como “costumbre” o conductas no reflexivas, no racionales o no voluntariamente elegidos. Se referían, así, a las conductas y comportamientos repetidos por el ser humano, que eran aceptados por la sociedad o de aquellos que eran consecuencia de “reflejos condicionados” no reflexionados, como por ejemplo, peinarse para determinado costado.

En conclusión, son comportamientos más o menos repetitivos hechos por el hombre pero que no son el resultado de una opción consciente y libre. En cierto sentido, algunas de estas conductas humanas son compartidas con los animales, ya que no son conductas racionales sino instintivas. De este término deriva la palabra castellana *etiología*, que es la ciencia que estudia el comportamiento a-racional de los animales.

Por el contrario, los filósofos griegos reservan a la palabra “eëthos” (con "η": eta o "ë" prolongada), para referirse a lo qué en castellano llamaríamos “modo de ser y proceder”; o mejor dicho, carácter permanente de los seres humanos como seres racionales y libres. Es de este último vocablo del cual proviene la palabra castellana ética.

---

<sup>14</sup>Franca Tarragó, O. (2011). *Ética profesional, empresarial y laboral*. Grupo Magro.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Si bien este término comprende algunos comportamientos reiterados por el ser humano, éstos son diferentes a los reflejos condiciones de tipo a-racional.

Por el contrario, son hábitos que conforman una manera permanente de ser del hombre virtuoso, que repite determinadas conductas porque tales comportamientos son característicos de los individuos racionales y libres. En este caso, se trata de comportamientos que deben ser habituales porque son buenos, correctos o justos para el hombre racional. Dichos hábitos, racionalmente incorporados al individuo libre, podrían confundirse con aquel otro tipo de conductas repetitivas, que como se dijo antes eran designados por la otra palabra.

Cuando los latinos se ven necesitados de traducir esa palabra a su lenguaje, para realizarlo utilizaron el vocablo "moralista", del cual luego derivará la palabra moral y que a su vez se origina de la raíz "mos" o "mores" que significaba simultáneamente: costumbres (conductas que son comúnmente admitidas por la sociedad) y "maneras permanentes de actuar racional y libremente" (es decir, conductas propiamente morales).

De esta manera, moralistas es la traducción latina de dos palabras griegas diferentes: éthos y ð-ethos. Por tanto una sola palabra latina va a significar tanto el modo propio de los seres humanos racionales en relación con lo bueno (las conductas que los griegos incluían como ð-ethos), como aquellas conductas que estos repiten "de hecho" sin que sean esenciales para su naturaleza racional (el ethos). En la actualidad estas últimas son estudiadas por la sociología, la antropología y la psicología. Mientras que las primeras son las que se reservan al campo de la Ética, perteneciente al concepto de moral a reglas o normas por las que se rige la conducta y el comportamiento de un ser humano en relación a la sociedad.



## 1.2 Diferencia entre ética y moral

El uso de la palabra ética y la palabra moral está sujeto a diversos convencionalismos impuestos por cada autor, que se encargó de tratar estos conceptos a lo largo del tiempo. Las corrientes filosóficas de la que cada uno formaba parte, condicionaron sus pensamiento y por ende, a sus conclusiones. Por eso, es necesario explayar un análisis que esclarezca la convergencia y diferencias de ambos términos.

Entendemos por moral, del gentilicio latín *mōris*, ‘costumbre’, y de ahí *mōrālis*, “lo relativo a los usos y las costumbres”, a las reglas o normas por las que se rige la conducta y el comportamiento de un ser humano en relación a la sociedad en sí mismo o en relación a todo lo que lo rodea<sup>15</sup>. Es el conocimiento de lo que el ser humano debe de hacer o evitar de hacer para conservarse en una estabilidad social.

Como podemos ver, la moral es un hecho real que encontramos en todas las sociedades, que a lo largo del tiempo elaboran un conjunto de normas transmisibles en forma evolutiva a través de las diferentes generaciones. La aparición de estas normas es el resultado de la interacción entre los diferentes factores que componen a una sociedad que crean caracteres de acuerdo a las influencias de estos mismos. Esta es la razón por la que existen fuertes diferencias con respecto a las normas morales de una sociedad, con respecto a otra existente o con respecto a la de otra época histórica. Ejemplo de esto es que, en las sociedades occidentales no parecería hondamente inmoral encerrar perros para luego utilizarlos para la alimentación; cosa que en algunas sociedades orientales es común y aceptado por la sociedad. Esta sociedad, que acepta este tipo de práctica, puede llegar a rechazar acciones que en el mundo occidental se

---

<sup>15</sup>Holbach, P. H. (s.f.). *La moral universal o los deberes del hombre fundados en su naturaleza*.



consideran aceptadas, como lo son la realización de ganadería con diferentes especies.

Al tener en sus campos de acción injerencias sobre el comportamiento de la sociedad, podríamos asegurar que el campo de la ética y la moral es centralmente el mismo.

La palabra ética significa algo muy parecido a moral, pero existen diferencias entre los términos. Para el filósofo costarricense Claudio Gutiérrez<sup>16</sup>, *“Moral se refiere al conjunto de los principios de conducta que se adquieren por asimilación de las costumbres y valores del ambiente al cual pertenece la persona; es decir, la familia, la escuela, la iglesia, el vecindario en que se desarrolla su infancia. También se refiere a las normas que se imponen en esos ambientes, con base en la autoridad, no desde luego la autoridad legal, sino precisamente moral: los imperativos de los padres, sacerdotes o maestros, que se reciben pasivamente y sin cuestionamiento antes de adquirir el uso de razón. Ética se refiere a algo diferente; es el intento de llevar esas normas de conducta y esos principios de comportamiento a una aceptación consciente, basada en el ejercicio de la razón. En ese sentido, la ética es la mayoría de edad de la moral”*.

Siguiendo la idea de Gutiérrez<sup>17</sup>, se afirma que *“la diferencia entre moral y ética se refiere a la forma en que las convicciones personales están enraizadas en cada uno. En relación al contenido, ética y moral son más bien coincidentes: ambas se refieren a cuestiones de valor, es decir, a lo que consideramos bueno y lo que consideramos malo, lo que debemos aprobar, alabar o estimular, y lo que debemos más bien reprobar, condenar o tratar de evitar. La ética y la moral se refieren a lo que debe ser, discriminan entre acciones aceptables e inaceptables. En esto se diferencian de los*

---

<sup>16</sup>Gutierrez, C. (1997). *Ética y moral: Teorías y principios*. Obtenido de [http://www.claudiogutierrez.com/Introduccion\\_a\\_la\\_etica.html](http://www.claudiogutierrez.com/Introduccion_a_la_etica.html)

<sup>17</sup>Gutierrez, C. (1997). *Ética y moral: Teorías y principios*. Obtenido de [http://www.claudiogutierrez.com/Introduccion\\_a\\_la\\_etica.html](http://www.claudiogutierrez.com/Introduccion_a_la_etica.html)



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

*credos religiosos, de las ciencias, de las opiniones o de las noticias de los periódicos, todo lo cual se refiere más bien a lo que simplemente es o uno cree que es”.*

Sin embargo, moral y ética se plantean cuestiones distintas. La moral tiene que ver el nivel práctico de la acción y trata de responder qué se debe hacer en determinado contexto y situación. La ética como ciencia filosófica se centra en la reflexión, planteándose encontrar cuál es la forma moral que representa el punto correcto para la vida humana, indagando sobre la moral y observando sus fundamentos para ser realizada en una convivencia social.

Otra de las diferencias, se encuentra en el punto de donde emanan estos dos términos. La moral tiene una base social; es un conjunto de normas establecida en el seno de una sociedad y como tal, ejerce una influencia muy poderosa en la conducta de cada uno de sus integrantes. En cambio la ética surge como tal en la interioridad de una persona, como resultado de su propia reflexión y su propia elección.

Otra diferencia es que la moral es un conjunto de normas que actúan en la conducta desde el exterior o desde el inconsciente. En cambio la ética influye en la conducta de una persona pero desde su misma conciencia y voluntad.

## **2. LA DEONTOLOGÍA**

La deontología, proveniente del griego “deontos” que significa deber y “logia” que significa saber. Junto con la Axiología, es una de las dos ramas más importantes de la Ética Normativa.

El término deontología fue desarrollado por primera vez por Jeremy Bentham en su obra “Deontología o Ciencia de lo Moral” (1834), que la definió como *“la rama de la ética cuyo objeto de estudio son los fundamentos del deber y las normas morales”*.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

En su accionar, la deontología, intenta estipular normas aplicables a situaciones concretas, definiendo también la conveniencia de llevar a cabo dicha acción. Por ende, la deontología no se limita solamente a lo normativo, teniendo caracteres descriptivos y prescriptivos.

Muchas veces la ética profesional y la deontológica suelen usarse como sinónimos, pero no lo son. Una de las diferencias cuando hablamos de ética y deontología, es que la primera hace referencia a una concreción que reflexiona sobre la moral, mientras que la segunda adopta una función de modelo de actuación en el área de una colectividad.

Derieux (1983)<sup>18</sup>, sostuvo, que *“la deontología ayuda a la ética profesional a adquirir un reconocimiento público; y es que la moral individual se hace trascendente en el campo de la profesión”*.

La ética le ofrece a la deontología una perspectiva que le indica un horizonte al cual tener de referencia. La relación entre ambas es, por tanto, de sustento teórico.

La deontología como tal no puede ser sino un apéndice de estudio amplio y profundo de la ética. Por ello, con la concreción y diseño de códigos deontológicos, además de autorregular una profesión, se invita al seguimiento de un camino concreto y a la formación ética de los profesionales.

### **3. LA ÉTICA PROFESIONAL**

Un aspecto en el cual conjugan de todas las profesiones, es que en todas ellas se encuentran implicadas por la ética. El factor ético que interviene en una profesión parte de la responsabilidad que supone la pertenencia a una profesión, debido al status que

---

<sup>18</sup>Deontología Militar, Luis A. Gervacio Matos, 30 de Abril de 2012, extraído de <http://estudiomilitaresavanzado.blogspot.com.ar/2012/04/deontologia-militar.html>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

la sociedad otorga a ello. La relación necesaria de los profesionales con otras personas implica en consecuencia una obligación de prestar el mejor servicio posible.

La ética además es un generador de valor y de dignificación de una profesión. Como ejemplo de esto, podemos asociar estas características al ejercicio brindado por los profesionales en Ciencias Económicas que ofrecen prestaciones de servicios que enriquecen el bienestar general, procurando valores éticos y pregonando la estabilidad social, que son condición imprescindible para que el desarrollo del bien común permanente.

Si bien el buen desempeño de una profesión implica ética, es bueno distinguir la diferencia entre lo que se conoce como profesionalidad y la ética profesional. La profesionalidad se ve ligada a realizar correctamente un trabajo respecto a las exigencias propias del buen accionar de la profesión en sí misma. Mientras que la ética profesional pone en conjetura la actividad que se desempeña con el entorno al que influye, directa e indirectamente.

Como nos aclara el código unificado de la FACPCE<sup>19</sup>: *“La ética profesional consiste en la búsqueda, la invención y la aplicación de principios y valores imperativos de nuestra comunidad profesional; tales principios deben formar parte de la ética universal. En este sentido, la ética profesional puede ser concebida como el arte de ejercer la profesión, que permite adecuar el trabajo profesional a la singular dignidad del humano, tanto en su dimensión personal como social. En lo individual, cada profesional se construye a sí mismo y en lo social, contribuye a la conformación de la “identidad” de la comunidad profesional”*.

---

<sup>19</sup>FACPCE(07 de Abril de 2000). *CÓDIGO DE ÉTICA UNIFICADO PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA*. Calafate, Santa Cruz.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

El hombre profesional incrementa su intencionalidad hacia el bien común. Esta intensidad esta proporcionada por la responsabilidad que trae consigo el desempeño de una profesión. Al darse una intervención social que repercute de alguna forma en la sociedad, la ética de las profesiones toma un papel preponderante que la hace más significativa.

En la medida que la comunidad profesional cuente con personas con calidad humana, da lugar a una cultura con mayor apego a la ética. La sociedad depende directamente de los valores y los componentes éticos de sus integrantes. El ejercicio de una profesión termina siendo una actividad dirigida a la colectividad, ya que contribuye a su fisionomía.

En el desempeño de una profesión constantemente se determinan formas correctas de actuar. Estas constantes determinaciones otorgan trascendencia al término ética profesional.

### **3.1 Aspectos que intervienen en la ética del profesional**

La aplicación de principio y valores impuestos de forma normativa o imperativa por la ética profesional, no son más que simple postulados, si no son aplicados por las personas que ejercen la profesión. En esta cuantificación de lo dilucidado por la ética profesional por parte de los profesionales, es donde se esclarecen aspectos que inciden de forma determinante sobre el apego a los valores, principios y normas de los profesionales.

El desempeño ético de un profesional es el resultado de un proceso de transformación en el cual participan diferentes factores que influyen a lo largo de nuestra vida. Poder desarrollar un juicio práctico y profesional que active el pensamiento ético, reconocer



qué es lo correcto de lo incorrecto y contar con el compromiso personal para mantener el honor y el deber, no se logra gracias a una sola cosa, sino a una composición interior de la persona que logra responder de tal manera ante el impulso recibido.

En primer lugar, el profesional que intente ser ético deberá tener en armonía sus principios personales con los profesionales. *“La conformación de una cultura responsable con aplicación de principios éticos, se cultiva mediante la siembra de valores y el arraigo de los mismos, mediante la aplicación del conocimiento, contribuyendo enormemente a la formación de una conciencia colectiva”*<sup>20</sup>. Los aspectos éticos que haya desarrollado la persona antes de convertirse en profesionales, son fundamentales para apuntalar su comportamiento.

Según el trabajo realizado por Carolina Contreras Zartha y Diego Emilio Arango Terán denominado *“La ética profesional del Contador público”*<sup>21</sup> hay cuatro puntos fundamentales que logran influir en la ética del profesional. El primer punto señalado es la formación académica, que juega un papel fundamental ya que ayuda al desarrollo lógico del mismo y a discernir acerca de las ventajas y desventajas de su accionar. El segundo punto es el mercado laboral en el que el profesional actúa, influyendo de acuerdo al apego a las normas éticas que tenga la organizaciones con la que el profesional se relacionan, y también, por la estructura que presenten, pudiendo alentar o no al buen ejercicio de la profesión. Como tercer punto fundamental, se señala el comportamiento humano que se tiene ante situaciones de presión y conflicto de intereses en las que las que cuestiones éticas se ponen en juego. Por último, nombran a la responsabilidad social con la que deben actuar debido a la repercusión que tiene el desarrollo del accionar profesional en la sociedad.

---

<sup>20</sup> Alcance y Contribución del Profesional Contable para el crecimiento de la Sociedad, José A. Guevara, Diana Y. Giraldo, Dianne y Gonzalez, Henry Cesar García. Extraído de <http://www.ilustrados.com/tema/6622/Alcance-contribucion-profesional-contable-para-crecimiento.html>

<sup>21</sup> La ética profesional del Contador público, Carolina Contreras Zartha Diego Emilio Arango Terán. Extraído de file:///C:/Users/Windows%207/Downloads/LA%20ETICA%20PROFESIONAL%20DEL%20CONTADOR%20PUBLICO.pdf



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Un elemento indispensable para la actuación en base a la ética, que no solo se hace evidente cuando uno actúa como profesional, es la libertad e independencia. De acuerdo a lo anterior, Eliana Moreno Montaña, en su libro de Auditoría, nos menciona: *“La independencia supone una actitud mental que permite al contador público actuar con libertad respecto a su juicio profesional, para lo cual debe encontrarse libre de cualquier predisposición que limite su imparcialidad en la consideración objetiva de los hechos, así como en la comulación de sus conclusiones”*<sup>22</sup>. Aspecto fundamental en el desarrollo profesional, por sobre todo en relación de dependencia, donde muchas veces esta libertad se ve coartada.

#### 4. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Hablar de ética implica necesariamente hablar de la práctica de valores y de principios, que permitan al ser humano realizar una actuación responsable orientada hacia el bien.

Netamente, el termino responsabilidad proviene del termino latino “responsum” que significa ser capaz de responder, corresponder con otro<sup>23</sup>.

En una definición más completa podemos definirla como: *“La responsabilidad es un compromiso u obligación, que genera confianza y tranquilidad entre las personas, ya que esta garantiza el cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas. Es*

---

<sup>22</sup>Moreno Montaña, Eliana. Auditoría. Argentina: El Cid Editor | apuntes, 2009

<sup>23</sup>Famlogía, Gabriel Salcedo, 2017. Extraído de:

<https://books.google.com.ar/books?id=sjLXCwAAQBAJ&pg=PT127&lpg=PT127&dq=capaz+de+responder,+corresponder+a+otro&source=bl&ots=swXiYXj9p5&sig=ISrCeJqauMYT0jOeOeJFXae0uxk&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKÉwihspeE5YjbAhWJHZAKHS6FAzUQ6AEIjzAA#v=onepage&q=capaz%20de%20responder%20corresponder%20a%20otro&f=false>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

*también la obligación de reparar un error y compensar la mala actuación cuando la situación lo amerita*<sup>24</sup>

Hay diferentes tipos de responsabilidades. Las diferentes leyes dan nacimiento a la responsabilidad legal, que es la obligación que tiene una persona de responder por los actos realizados ante la ley, la cual debe ser confeccionada para impartir justicia buscando el bien común de las personas. En este caso, dependiendo el acto cometido la pena será la reparación económica o la prisión. Dentro de la responsabilidad legal tenemos la responsabilidad civil, penal, administrativa y laboral.

Los profesionales, profundizan su responsabilidad al influir en la sociedad con sus decisiones, haciendo aparecer otro tipo de responsabilidad. Con respecto a esto, se puede definir a la responsabilidad profesional propiamente dicha como *“la respuesta o capacidad de dar una razón justa o adecuada, ante quien nos interroga con derecho, por lo que está a nuestro cuidado en el desempeño y ejercicio de nuestra vocación”*<sup>25</sup>

Las responsabilidades profesionales tienen consigo connotaciones morales, sociales y legales. Desde el punto de vista de la moral, los actos son juzgados por sí mismos, en donde el juez es la conciencia y la pena será el sentimiento de culpa por lo realizado. Desde lo legal, será juzgado por el tribunal competente, ya sea el poder judicial o el tribunal de ética del consejo profesional que lo nuclea. En cuanto a lo social, será juzgado por el entorno al que se lo perjudicó directa o indirectamente. En este caso, es la sociedad la que juzga a la persona por la acción realizada y la pena es la “mala

---

<sup>24</sup> Definición.de, Julián Perez Porto y María Merino, 2008. Extraído de: <https://definicion.de/responsabilidad/>

<sup>25</sup> Responsabilidad Profesional de los Graduados en Ciencias Económicas - Prof. Mgter. CPN. Gerardo Canales - Universidad Nacional de Cuyo. Extraído de: [http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2016/06/CECONTA\\_T2015\\_075\\_CANALES\\_RESPONSABILIDAD\\_PROFESIONAL\\_GRADUADOS.pdf](http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2016/06/CECONTA_T2015_075_CANALES_RESPONSABILIDAD_PROFESIONAL_GRADUADOS.pdf)



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

fama” o la “mala reputación” que al ser impuesta por la sociedad es muy difícil de modificarla para aquellos que la concibieron<sup>26</sup>.

El profesor Rafael Franco Ruiz, define a la responsabilidad profesional como “*La deuda que se adquiere con la sociedad como consecuencia de las acciones que haya observado la persona, en este caso el profesional*”<sup>27</sup>. De esta definición podemos resaltar dos aspectos fundamentales. El primero, el carácter social de la responsabilidad que trae aparejada el impacto que causa cada una de las acciones que realizamos como seres humanos en nuestro ámbito social. El segundo, es que no solo el profesional es responsable de las acciones que realiza por su propia voluntad, si no que su responsabilidad es inherente a las acciones que realizan terceros dentro de su ámbito de relación profesional y que pueda ser prevenido por el mismo.

## 5. LA PROFESIÓN

Entender el papel de la ética en las profesiones requiere de una interpretación del significado de la palabra profesión. Es claro que para una correcta comprensión de lo que significa la ética profesional, no solo basta con un conocimiento del sentido de la ética en la vida cotidiana del ser humano. Para poder comprender a la ética en el ámbito de las profesiones es necesario indagar sobre a qué se denomina ser un profesional.

La etimología de la palabra “profesión” proviene del latín *professio-onis*, que significa acción y efecto de profesar o ejercer.

---

<sup>26</sup>Responsabilidad Profesional, Germán Vanegas Cabezas. Extraído de:  
<http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/2490/1/Responsabilidad%20profesional.pdf>

<sup>27</sup>Cátedra Itinerante, Responsabilidad profesional del Contador Público,  
YouTube.<https://www.youtube.com/watch?v=rPxUX6zDW6w&t=215s>



Millerson<sup>28</sup>, explicaba que las profesiones realizan funciones que son valoradas, tales como la utilización de capacidades basadas en conocimientos teóricos; educación y formación; garantía de competencia en los individuos debida a exámenes; tener un código de conducta que garantice la integridad profesional; realización de un servicio para el bien público; existencia de una asociación que organice a sus miembros.

Por su parte, Max Weber<sup>29</sup> centraba su enfoque en el carácter individual y económico de las profesiones, definiéndola, como la actividad especializada y permanente de un hombre que, normalmente, constituye para él, una fuente de ingresos y por lo tanto, un fundamento económico que asegura su existencia. Si bien las profesiones son un medio de subsistencia individual, no hay que olvidarse de los fines sociales que cumple la realización de estas actividades.

Otra gran contribución la da la escritora española Cortina, aclarando que *“La profesión la ejerce un conjunto de sujetos formados en la misma disciplina que responden a las necesidades de la sociedad. Una actividad que se lleva a cabo por un conjunto de personas que tienen como fin una actividad común, con las mismas metas y el manejo de una jerga también común, dando lugar a la conformación de un grupo de colegas que asumen el éthos o carácter de la profesión”*.<sup>30</sup>

Las definiciones de los diferentes autores, nos hacen entender que, aunque se generen campos disímiles y que las profesiones no sean homogéneas entre sí, todas confrontan en su fin esencial que es la otorgación de servicios esenciales para la sociedad.

---

<sup>28</sup>Millerson, G. (1964). *Las asociaciones cualificadas: un estudio en profesionalización*. Londres: Routledge and Kegan Paul.

<sup>29</sup>Weber, M. (1905). *La Ética Protestante y el espíritu del capitalismo*.

<sup>30</sup>Cortina, A. (2000). *Ética mínima*.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Mediante esta otorgación, contribuyen permanentemente al desarrollo de la sociedad en sí misma.

## 6. EL TRABAJO

Como bien sabemos, el ser humano tiene por sí mismo necesidades fisiológicas, sociales y psicológicas por las cuales se ve motivado a buscar una fuente que satisfagas estas carencias. El trabajo es la herramienta fundamental que tiene el ser humano para llegar a subsanar sus necesidades, adquiriendo un sentido de trascendencia ante sus propios ojos y ante los demás.

El Tesoro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>31</sup> define al trabajo como *“el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos”*.

Con una visión evolutiva del término trabajo, Pablo Rieznik lo define como *“...la capacidad humana de transformar la naturaleza la que en un estadio histórico determinado de su evolución creó las condiciones que permitieron, primero, la acumulación original de capital y más tarde, el despliegue de la industria, la configuración de mercados compatibles con la extensión y los requerimientos de la circulación a escala nacional e internacional. El trabajo, es la posibilidad del hombre de adecuar especialmente el entorno a sus necesidades es, en definitiva, la condición de su misma supervivencia”*.<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup>El Tesoro de la OIT es una compilación de más de 4000 términos relacionados con el mundo del trabajo, en inglés, francés y español.Extraído de: <http://ilo.multites.net/defaultes.asp>

<sup>32</sup>Rieznik, P. (2001). *Trabajo, una definición antropológica*. reedición electrónica.



El art. 4 de la L.C.T. dispone que *“constituye trabajo, a los fines de esta ley, toda actividad lícita que se preste en favor de quien tiene la facultad de dirigirla mediante una remuneración. El contrato de trabajo tiene como principal objeto la actividad productiva y creadora del hombre en sí. Sólo después ha de entenderse que media entre las partes una relación de intercambio y un fin económico en cuanto se disciplina por esta ley”*.<sup>33</sup>

De la definición legal surgen distintos aspectos que definen características que debe presentar la actividad de carácter esencial para su caracterización dentro de los parámetros reglamentarios<sup>34</sup>:

- 1) “productividad”, porque le sirve tanto a quien va destinado como al propio ejecutor, ya que constituye para él un medio para su subsistencia;
- 2) “ajenidad”, por cuanto se realiza para otro, y, por ende, el trabajador no goza de los frutos de lo producido (que quedan en poder del empleador), ni participa en la organización del trabajo, ni tampoco asume los riesgos;
- 3) “libertad”, en lo que respecta al ejercicio de la voluntad del trabajador para efectuarlo.

Toda actividad laboral trae inherente una relación de trabajo entre el trabajador que lo ejecuta y el empleador que de modo directo o indirecto se beneficia de las tareas realizadas. Este nexo genera relaciones de responsabilidad entre las partes. La relación de trabajo se define como *“una noción jurídica de uso universal con la que se hace referencia a la relación que existe entre una persona, denominada el empleado o el asalariado y otra persona, denominada el empleador, a quien aquella proporciona su trabajo bajo ciertas condiciones, a cambio de una remuneración. Es mediante la*

---

<sup>33</sup> Ley de contrato de Trabajo

<sup>34</sup> Grisolia, J. A. (2001). Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Buenos Aires: Depalma.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

*relación de trabajo, independientemente de la manera en que se la haya definido, como se crean derechos y obligaciones recíprocas entre el empleado y el empleador*<sup>35</sup>

De la relación de trabajo nace el concepto del empleo que es definido como "*trabajo efectuado a cambio de pago (salario, sueldo, comisiones, propinas, pagos a destajo o pagos en especie)*" sin importar la relación de dependencia (si es empleo dependiente-asalariado, o independiente-autoempleo).<sup>36</sup>

## 7. EL EJERCICIO PROFESIONAL

La palabra Ejercer proviene del latín “*excercere*” que es hacer trabajo sin descanso, llevar una práctica continua encerrada dentro de normas y directrices. Sin dudas de esta raíz conceptual dilucida lo que define al ejercicio profesional. Este tipo de ejercicio es el realizado por aquellas personas que con un dominio de un saber adquirido se desempeñan en una actividad en forma habitual, persiguiendo fines remunerativos. Con el avance del interés del estado en amparar el bienestar de la población, se fueron arraigando normas generales de cumplimiento imperioso para que exista un ejercicio profesional legítimo.

Por supuesto que hay actividades a las cuales el estado no les ha cargado tantas exigencias para su ejercicio, pero existen otras a las que se las ha ido regularizado con la creación de leyes. Para estas profesiones, el ejercicio profesional está supeditado a que los que realicen la actividad lo hagan conforme a la reglamentación específica vigente de acuerdo a su rubro.

---

<sup>35</sup> La relación de trabajo, Conferencia Internacional del Trabajo, 95.a reunión, 2006. Extraído de: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc95/pdf/rep-v-1.pdf>

<sup>36</sup> Tesaurus de la OIT. Extraído de: <http://ilo.multites.net/defaultes.asp>



## 7.1 El ejercicio independiente de una profesión.

El trabajo autónomo, es aquella actividad retribuida que no contiene la nota de dependencia directa, ya que el autónomo trabaja por su cuenta, asumiendo su propio riesgo. También se lo puede definir como “...*la actividad económica o profesional realizada por una persona física de forma habitual y directa, fuera del ámbito de la organización y dirección de otra persona, den o no ocupación a trabajadores/as por cuenta ajena*”<sup>37</sup>.

En cuanto a los aspectos económicos, es el profesional quien actúa como empresario independiente, asumiendo la incertidumbre de las cobranzas, y los costos directos e indirectos de su actividad.

El trabajador que se encuentra relacionado con este régimen, no está protegido por la Ley de Contrato de Trabajo ni por ninguna otra norma del derecho del trabajo; pero si contemplado, en el caso de algunas actividades profesionales, en normativas técnicas y éticas aprobadas por los Consejos Profesionales . Por ende, si bien ejercen bajo sus propias pautas de trabajo y organizando su actividad bajo sus propias directivas, las mismas no pueden estar reñidas las mencionadas normas técnicas y con las normas éticas impuestas, que guían su accionar.

A sí mismo, es importantes puntualizar que los deberes y derechos que se asumen y se adquieren por los servicios profesionales, se enmarcan en lo reglado en el Código Civil y Comercial – Ley 26.994 – en su libro Tercero – Derechos Personales, en lo pertinente a los contratos en general y específicamente, en su capítulo 6, sobre obra y servicios.

---

<sup>37</sup>Extraído de: <https://www.ccoo.es/12f57162b70e302bfc5ffdece90189b2000001.pdf>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Lamentablemente, según información recaba a través de consultas realizadas a profesionales, habitualmente no se celebran contratos con los clientes – salvo determinados estudios profesionales de cierta envergadura, o por actividades muy específicas, como es el de la auditoría contable – y no por los servicios mensuales. Esta no celebración de contratos exponen a las partes – profesional y comitente – a situaciones conflictivas no deseadas con referencia a los derechos y obligaciones de ambas partes, tanto al aspecto honorarios como al alcance de los servicios, que en determinadas ocasiones han tenido que requerir a la justicia, como así también, efectuar denuncias ante el Consejo (Tribunal de Ética Profesional).

A su vez, cabe señalar que, referenciado a lo antes descripto, el desarrollo de una actividad profesional independiente, hay rasgo específicos que la caracterizan y distinguen. El ejercicio profesional de manera autónoma es una actividad en la cual, generalmente, se presta servicio a varios clientes, de acuerdo a marcos y formas previamente acordados. Sin dudas el trabajo independiente amplia la flexibilidad para elegir la manera y forma de trabajar. Por otro lado, el “riesgo empresario” es asumido el propio profesional, que tiene que lidiar con la incertidumbre y asumir las consecuencias de lo ocurrido, que puede ser atemperado si se celebra el correspondiente contrato de servicios

En lo referidos a los profesionales en ciencias económicas, las tendencias del contexto actual influyen en esta forma de actuación. El incremento de la competitividad, el uso de la tecnología y el aumento de requerimientos específicos hace que el desempeño autónomo se complique cada vez más y se fluya hacia la conglomeración.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Para completar este panorama, se cita una opinión, referida específicamente a la actividad del contador independiente:<sup>38</sup> “*Ser contador independiente es muy difícil hoy en día, por que ello implica que se deben tener varias asesorías contables para conformar un ingreso mensual moderadamente decente; si es que se recibe la remuneración de manera oportuna, ya que es muy común encontrar en las empresas que el contador es al último acreedor que se le paga, y en muchos casos, a destiempo.*”

En contrapartida a lo anteriormente expuesto, es importante aclarar que para algunas profesiones, como lo son las profesiones en ciencias económicas, el carácter de independiente se vuelve necesario para el ejercicio de ciertas funciones. Para actividades de control externo, peritaje, auditorias o la confección de algunos dictámenes es necesario contar con un profesional externo.

## **7.2 El ejercicio profesional en relación de dependencia.**

Aquel profesional que brinda sus servicios en una organización, siguiendo órdenes e instrucciones, generalmente dentro de un sitio de trabajo establecido y con un horario acordado, se transforma en un trabajador dependiente.

Pero, los límites y las especificaciones para determinar la relación de dependencia laboral a veces se vuelven difusas. LilibianaCardelli<sup>39</sup> nos aclara “*que resulta indispensable analizar las situaciones fácticas de cada caso para su resolución, es*

---

<sup>38</sup>Contador público independiente, especie en vía de extinción, Alex Granados Trujillo, 28 de Mayo de 2013.

Extraído de: [http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-2805201309\\_%28contador\\_publico\\_independiente\\_especie\\_en\\_via\\_de\\_extincion%29/noti-2805201309\\_%28contador\\_publico\\_independiente\\_especie\\_en\\_via\\_de\\_extincion%29.asp](http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-2805201309_%28contador_publico_independiente_especie_en_via_de_extincion%29/noti-2805201309_%28contador_publico_independiente_especie_en_via_de_extincion%29.asp)

<sup>39</sup> ¿RELACIÓN DE DEPENDENCIA O RELACIÓN AUTÓNOMA? CASOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN, Lilibiana Cardelli, Mayo 2014. Extraído de: [http://cpcen.org.ar/v2/wp-content/uploads/2014/06/%C2%BFRELACI%C3%93N-DE-DEPENDENCIA-O-RELACI%C3%93N-AUT%C3%93NOMA\\_-CASOS-PR%C3%81CTICOS-DE-APLICACI%C3%93N.pdf](http://cpcen.org.ar/v2/wp-content/uploads/2014/06/%C2%BFRELACI%C3%93N-DE-DEPENDENCIA-O-RELACI%C3%93N-AUT%C3%93NOMA_-CASOS-PR%C3%81CTICOS-DE-APLICACI%C3%93N.pdf)



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

*decir, para determinar cuándo se está ante una actividad que implica relación de dependencia o cuando ante una actividad autónoma. La relación de dependencia se manifiesta en diversos elementos que, en su conjunto y valorados razonablemente según las circunstancias del caso, contribuyen a encuadrar el vínculo en el ámbito laboral.”*

En este tipo de relación, los costos y riesgos de la actividad recaen sobre el empleador y no sobre el dependiente que aporta su trabajo profesional. Los rendimientos de la producción pasan a ser parte del empleador, que luego entrega una remuneración al trabajador que no debe verse afectada en su totalidad por las circunstancias que atraviesa el empleador.

El trabajador bajo este marco relacional, está protegido por la Constitución Nacional (art. 14 bis). El marco legal está comprendido por Ley de Contrato de Trabajo – Ley 20.744 - en su art 2, aclara, “su vigencia quedará condicionada a que la aplicación de sus disposiciones resulte compatible con la naturaleza y modalidades de la actividad de que se trate y con el específico régimen jurídico a que se halle sujeta”.

Cabe destacar, que esta ley no comprende a los dependientes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, al personal de servicio domésticos y a los empleados agrarios. La Ley 25.164 constituye el marco de regulación para el empleo público nacional. En la Provincia de Córdoba es la Ley 7.233, conocida como “Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial” y en la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, por la Ordenanza 7.244.

Las citadas normativas poseen una estructura legislativa similar, contemplando el ámbito de aplicación, requisitos para el ingreso, la naturaleza de la relación de



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

dependencia, los derechos (estabilidad, retribución, capacitación, etc.), deberes, prohibiciones, régimen disciplinarios, etc.

Entre los deberes, es de real importancia señalar que se establece que el desempeño debe encuadrarse en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, en las condiciones y modalidades que se determinen para las diferentes áreas, establecimientos, funciones.

Así mismo, respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente; obedecer toda orden emanada del superior jerárquico competente, que reúna las formalidades del caso y tenga por objetivo la realización de actos de servicios compatibles con la función del agente.

A su vez se norma sobre el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas, guardando la discreción correspondiente o la reserva absoluta, según el servicio y naturaleza de las funciones, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa.

Otro de los aspectos importantes de estos marcos regulatorios, es la obligación de llevar a conocimiento de la superioridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio al estado, configurar delito, o resultar una aplicación ineficiente de los recursos públicos. Como así también, encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la incompatibilidad y acumulación de cargos.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Volviendo al análisis general de la relación de dependencia, sea privada o pública, es tener en cuenta lo señalado por Julio Grisolia<sup>40</sup>, cuando expresa que la relación de dependencia entre empleador y trabajador no se refiere a la existencia de un vínculo de superior a inferior en dignidad. El trabajador está bajo la dependencia o dirección del empleador cumpliendo sus órdenes, que tienen que estar alineadas con el marco jurídico.

El trabajador debe poner su capacidad de trabajo a disposición de otro, que tiene la facultad de dirigirlo en los términos de lo pactado, o de lo que corresponda por ley, convenio colectivo o costumbre y lo utiliza en su provecho.<sup>41</sup> Esta misma debe ajustarse a las reglas del marco legal y constitucional. Como señala De Ferrari<sup>42</sup> “la idea de la subordinación que crea el contrato de trabajo pasó a ser para todos los autores el elemento esencial e irreductible de la relación contractual”.

En la relación laboral, el poder de dirección surge como una consecuencia inmediata, en favor del empleador, de la suscripción del contrato de trabajo entre trabajador y empleador. *Esa facultad, como es obvio, se predica solamente respecto de la actividad laboral y gira en torno a los efectos propios de esa relación laboral. Sin embargo, aun en ese ámbito de trabajo la subordinación no puede ni debe ser considerada como un poder absoluto y arbitrario*<sup>43</sup>.

---

<sup>40</sup> DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Grisolia, Julio A. Depalma, 1999. Extraído de: [http://www.ejuridicosalta.com.ar/files/derecho\\_trabajo.pdf](http://www.ejuridicosalta.com.ar/files/derecho_trabajo.pdf)

<sup>41</sup> TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA, REMUNERACIONES E INDEMNIZACIONES (en el Derecho Argentino), Prof. Mgter. C.P.N. Gerardo Darío Canales, 2012. Extraído de: [http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2016/05/CECONTA\\_SIMPOSIOS\\_T\\_2012\\_A1\\_CANALES\\_DEPENDENCIA\\_.pdf](http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2016/05/CECONTA_SIMPOSIOS_T_2012_A1_CANALES_DEPENDENCIA_.pdf)

<sup>42</sup> De Ferrari, Derecho del Trabajo, Volumen I, Ediciones De Palma, Buenos Aires, Argentina, 1976.

<sup>43</sup> La subordinación en los diferentes contratos laborales, Diego Alexander Nieto Salazar, Universidad de Manizales Facultad de Ciencias Jurídicas, Semillero de Investigación, Área Laboral Manizales, 2013. Extraído: [http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/306/La%20subordinaci%C3%83%C2%B3n%20en%20los%20diferentes%20contratos%20laborales%20\\_jun.%202019\\_.pdf?sequence=1](http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/306/La%20subordinaci%C3%83%C2%B3n%20en%20los%20diferentes%20contratos%20laborales%20_jun.%202019_.pdf?sequence=1)



El trabajador debe obedecer las órdenes impartidas por el empleador relacionadas con la labor que va a ejecutar. Para la ejecución de todas ellas, el trabajador debe utilizar su juicio profesional y ético. El saber actuar del profesional dependerá de la actitud adecuada para enfrentar coherentemente la tarea planteada respetando los límites de su dignidad y amparándose en sus derechos.

La subordinación se limita con el honor, la dignidad y los derechos del trabajador establecidos ante la ley la constitución nacional. La obligación en este tipo de actividad es recíproca, el trabajador pone a disposición del empleador su fuerza de trabajo y se somete a sus decisiones e instrucciones respecto del trabajo, y el empleador se compromete a pagarle la remuneración pactada y a otorgarle condiciones de trabajo dignas, seguras e higiénicas para su condición humana.

La subordinación, si bien marca la esencia de esta de esta relación siendo un elemento distintivo y característico de una relación laboral, esto no implica que sea absoluta. La relación de dependencia se caracteriza por la subordinación que se manifiesta en un triple sentido<sup>44</sup>:

- 1) técnico: somete su trabajo a los pareceres y objetivos señalados por el empleador;
- 2) económico: no recibe el producto de su trabajo y no comparte el riesgo de la empresa;
- 3) jurídico: es la principal característica para configurar la dependencia; consiste en la posibilidad jurídica del empleador de dirigir en el empleo la conducta del trabajador hacia los objetivos de la empresa.

Como bien establece el marco legal, la dependencia jurídica del trabajador se refiere a que este está sujeto al derecho de dirección del empleador, debiendo cumplir las

---

<sup>44</sup> DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Grisolia, II Julio A. Depalma 1999



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

órdenes o instrucciones que se le impartan, lo cual implica la sujeción del trabajador a cierta disciplina, e implica obligaciones relativas al lugar y tiempo de trabajo, prestación personal (indelegable) y reconocimiento de la autoridad funcional del empleador a quien debe obediencia.<sup>45</sup>

Lo expresado anteriormente, no significa una obediencia debida del trabajador hacia las órdenes empresariales. Gemma Fabregat Monfort aclara, “aun así, circunscribir la obediencia del trabajador a las órdenes que el empleador imponga en el ejercicio de sus facultades regulares de dirección, no le supone al primero la posibilidad de incumplir aquellas órdenes que, por él entender ilícitas, considera que no pueden reputarse a priori ejercidas como tales”<sup>46</sup>.

La relación de subordinación que se genera dentro de las organizaciones entre los profesionales y sus superiores hace que la persona se enfrente con órdenes que muchas veces van en contra o no se condicen con los valores y la moral del profesional. Esto puede sobrellevar a la afectación de los principios fundamentales de la persona, poniendo en juego el honor, la libertad y la dignidad del ser humano.

*“La obediencia del trabajador no es absolutamente ciega e incondicional, sino que el empleado tiene la posibilidad de oponer resistencia frente a aquellas órdenes empresariales que rebasen de forma clara el ejercicio legítimo del poder de dirección.”*<sup>47</sup> Esta posibilidad, le da al trabajador la obligación ética de oponerse ante situaciones contrarias.

---

<sup>45</sup> Extraído de: <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/buscastrabajo/marcolegal>

<sup>46</sup> LA POSICIÓN DEL TRABAJADOR ANTE LAS ORDENES EMPRESARIALES ¿IUS RESSISTENTIAE O SOLVE ET REPETE?, Gemma Fabregat Monfort. Extraído de: [http://www.ces.gva.es/pdf/trabajos/articulos/revista\\_27/art2-rev27.pdf](http://www.ces.gva.es/pdf/trabajos/articulos/revista_27/art2-rev27.pdf)

<sup>47</sup> EL LÍMITE DE LA DESOBEDIENCIA A LAS ÓRDENES DEL EMPRESARIO, Raquel Poquet Catalá, 2014. Extraído de: <https://www.upf.edu/documents/3885005/3891967/Poquet.pdf/5c0a675e-7453-4de3-9c3a-90ed6fa6e3c6>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

La dignidad propia de todo ser humano se extiende al trabajo que realiza, por ser, como ya se ha dicho, una actividad consciente libre de la persona. Esto constituye una barrera a ser respetada tanto por el propio empleado, como por sus subordinantes.

En el caso del profesional, que se ha formado para el ejercicio deberá, con las herramientas que el estudio de su profesión le brinda, saber asesorar a la empresa sobre las consecuencias del accionar no ético o en contra de la moral pueden tener tanto en la organización como en el profesional propiamente dicho, y saber imponer su postura ética sobre las solicitudes o pedidos de los superiores.

## **8. LOS PROFESIONALES DE LA RAMA DE LAS CIENCIAS ECONÓMICAS**

La ciencia económica, dentro de una sociedad, se utiliza como núcleo básico de conocimiento esencial para el desarrollo económico y social. José María Melgar Callejeas nos dice *“Son los profesionales de las ciencias económicas los que tienen en sus manos la responsabilidad del desarrollo social y económico de un país; sus iniciativas empresariales, su participación activa, su guía orientadora en el manejo de la cosa económica contribuye a aumentar la calidad del profesional en la sociedad. Serán pues, los profesionales en estas áreas los responsables de prever, planificar, organizar, dirigir y controlar las diferentes actividades que se relacionan con la gestión administrativa y económica de las diversas unidades que conforman la sociedad”*.<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> LA CIENCIA ECONÓMICA - EMPRESARIAL Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO, José María Melgar Callejeas, 1998. Extraído de: <http://www.ufg.edu.sv/ufg/theorethikos/Noviembre98/economia.html>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Dentro de los profesionales en ciencias económicas se encuentran aquellos que complementan su conocimiento con ciencias administrativas, contables y empresariales entre otras.

Las profesiones en ciencias económicas, incluyen a todas aquellas carreras que tienen relación con esta ciencia, conteniendo dentro de estas carreras aspectos propios de a las ciencias administrativas y contables. La asociación de estas diferentes ramas son las que conforman a los profesionales de interés para este trabajo.

Las carreras de esta rama son unas de las más estudiadas en nuestro país, entregando año a año una representativa cantidad de graduados. Según datos<sup>49</sup>, un tercio de los graduados pertenecen a las carreras de derecho o ciencias económicas.

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)<sup>50</sup> que agrupa a los 24 Consejos Profesionales de todo el país, reconoce alrededor de 120.000 matriculados de las Carreras de Contador Público, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Economía y Actuarios.

En cuanto a la cantidad de profesionales que ejercen legalmente la profesión en nuestra provincia de Córdoba, según datos entregados por el mismo Consejo<sup>51</sup>:

---

<sup>49</sup> Una tendencia que no se revierte, Desajuste entre estudio y trabajo: cada 100 abogados se reciben 31 ingenieros, 30/06/2016, Alfredo Dillón. Extraído de: [https://www.clarin.com/sociedad/desajuste-trabajo-abogados-reciben-ingenieros\\_0\\_BkNxRAZ8.html](https://www.clarin.com/sociedad/desajuste-trabajo-abogados-reciben-ingenieros_0_BkNxRAZ8.html)

<sup>50</sup> Extraído de: <https://www.facpce.org.ar/institucional.php>

<sup>51</sup> CPCE- AREA DE MATRICULACION



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

TOTAL DE MATRICULAS:	13.745
- Plenas	11.265
- En Relación de dependencia	2.480

#### PROFESIONALES CON MATRICULA DE RELACION DE DEPENDENCIA POR CARRERA

- Contadores Públicos	2.068
- Licenciados en Administración	341
- Licenciados en Economía	60
- Otras carreras (Recursos Humanos y otras licenciaturas)	11

#### SECTOR EN DONDE SE DESEMPEÑAN LOS MATRICULADOS EN RRDD

- Publico	46%
- Privado	54%

Los números expuestos anteriormente permiten sacar algunas conclusiones. La primera es que no todos los graduados en estas carreras se inscriben en el consejo que los aglutina, y más aún si se desempeñan en relación de dependencia. Según



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

datos de la facultad de Ciencias económicas de la UNC, solo en ella se reciben 800 alumnos al año<sup>52</sup>. Esa cantidad evidencia una gran merma en cuanto a la matriculación.

Cabe resaltar que la matrícula en relación de dependencia recién es normada, en el ámbito de La Provincia de Córdoba, en el año 2012, cuando por Ley 10051 se modificó la reglamentación del CPCE de Córdoba (Decreto 1676- A – 46) que es reglamentada por la resolución 35/12 del Consejo Directivo de la misma , bajo la denominación “Matrícula Especial para graduados en Ciencias Económicas que ejercen la profesión de manera exclusiva en relación de dependencia”.

## **9. EL PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

Es evidente que los profesionales en ciencias económicas poseen conocimientos multidisciplinarios que los hacen ser determinantes en diferentes ambientes de una estructura organizacional.

La relación de subordinación para estos graduados siempre estuvo presente, pero con el paso del tiempo esta relación se fue incrementando. El contexto actual evidencia un indiscutible proceso de profesionalización de las organizaciones, argumentado por la alta competitividad del mercado generada a partir de la globalización, el impacto de la inclusión de las nuevas tecnologías y las condiciones cambiantes del entorno. La profesionalización de las diferentes áreas de los entes se da en un marco de desarrollo y evolución, en el cual se trata de integrar al ámbito organizacional nuevas metodologías de trabajo que ayudan a aumentar la productividad. Estas situaciones

---

<sup>52</sup> Facultad de Ciencias Económicas, Presentación Institucional. Extraído de: <http://www.eco.unc.edu.ar/la-facultad>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

generan un incremento de la participación activa de los profesionales dentro del entorno organizacional.

Este nuevo paradigma demanda profesionales con las capacidades necesarias para llevar a cabo dichos cambios, que tengan consigo las competencias que les permita intervenir en la organización. En estas facetas de estructuración del accionar estratégico y de los sistemas organizacionales; las incumbencias y los conocimientos de los profesionales en ciencias económicas encajan cabalmente.

La ligadura entre las empresas y los profesionales en ciencias económicas, al día de hoy, se ve fortalecida. La demanda laboral para estas profesiones es una de las más grandes del mercado actual. Así lo especifica Federico Barni, director ejecutivo de Navent (empresa dueña de las plataformas *BumeranyZonajobs*) en diferentes notas periodísticas<sup>53</sup> *“la actividad administrativa y financiera también se ubica en el sector donde se encuentra la mayor parte de la torta de búsquedas. De este modo, muy cerca de un empate con el primero, la categoría de administración, contabilidad y finanzas se posiciona en el segundo lugar de oferta y demanda de empleo durante el último año en el país.”*

De lo anteriormente expuesto, surgen los factores que hacen determinante la involucración de la rama de profesionales en ciencias económicas en la relación de dependencia, ya sea en el sector público o privado.

---

<sup>53</sup>Demanda laboral: cuáles son los perfiles más requeridos por empresas, 09 de Abril de 2017. Extraído de: <http://www.iprofesional.com/notas/248162-Demanda-laboral-cules-son-los-perfiles-ms-requeridos-por-empresas>



## **10. LA ÉTICA Y LA RESPONSABILIDAD PROFESIONALES DEL GRADUADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS EN EL EJERCICIO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

El profesional que se desenvuelve en dependencia debe ampliar su visión enfocándose en los principios o deberes con la sociedad en conjunto y no limitarse a lo que lo induce la empresa. Él mismo debe lograr unir sus acciones individuales con el rumbo de la organización en donde se desenvuelve. Si bien las personas se incorporan a una organización con procedimientos aceptados y previamente estipulados que forman parte de la cultura de la misma, los valores éticos personales condicionaran su capacidad de desempeñarse dentro de la misma e influenciarian a la empresa.

Sin dudas hay muchos puntos que son importantes resaltar en cuanto a la responsabilidad que concierne en conjunto a estos profesionales, tanto en general como en particular para cada una de sus vertientes.

Es la ley Nacional 20.488, referente al ejercicio de las profesiones relacionadas con las Ciencias Económicas, la que juega un papel importante en cuanto a la delimitación de responsabilidades de los mismos. Es en esta ley donde se dictamina el otorgamiento de un bien jurídico específico que condiciona la responsabilidad de estos profesionales: la fe pública.

Se entiende a la fe pública como la delegación dada por el Estado para dar testimonio escrito en forma digna de actos y situaciones indicadas en las leyes<sup>54</sup>. Sin lugar a duda, esta designación otorga un alto grado de confianza y de responsabilidad. Esto es un elemento transformador de la misión del profesional, que debe actuar bajo el compromiso de que sus funciones contables-administrativas deben retribuir a la

---

<sup>54</sup>FE DE CONOCIMIENTO, DOMINGO L. LANFRANCHI.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

sociedad a través de la tutela no sólo por los registros contables, sino también por la salud financiera de las organizaciones.

A través de la asignación de fe pública, avalan la veracidad de la información consignada, ante la sociedad en conjunto. Frente a esta serie de hechos y actos con relevancia que deben ser auténticos, veraces y aceptados como verdad oficial, el profesional debe ajustar los procesos organizacionales que le confieran dentro de la empresa, para la originación de elementos de seguridad y confianza.

Cabe destacar que esta asignación es universal para las profesiones en ciencias económicas, que deben actuar en actos con un nivel de confianza competente con los conocimientos necesarios para otorgar la acreditación de fe otorgada.

Por otro lado, si se reconoce que la información que manejan los profesionales; ya sea financiera, operativa o contable; es utilizada para la toma de decisiones resulta indudable la relación recíproca entre la información suministrada y el impacto en la toma de decisiones, que luego repercuten en el entorno socio-económico de una sociedad.

La calidad y veracidad de la información suministrada depende de los profesionales que las generan. Por eso es que dentro de las diferentes maneras de actuación profesional, se van generando situaciones con relación a este aspecto, en la que los profesionales conciernen su responsabilidad ética.

Con respecto a la información organizacional y la responsabilidad de los profesionales hay diferentes aristas que rozan la actividad competente. Por un lado está el resguardo cauteloso de la información confidencial a la que tienen acceso. Por otro lado están las diversas tareas que les confieren a su actividad dentro del ámbito organizacional público y privado, como por ejemplo, la utilización de información ilegal para la captación de clientes.



Al hablar de la actuación en relación de dependencia hay otro aspecto notorio a resaltar referidos a los aspectos de dirección organizacional. En este campo de acción, las responsabilidades de un profesional en ciencias económicas en su ejercicio, se puede ampliar a la incumbencia en lo realizado por terceros. Si alguien recibe daños por una actividad que el profesional pueda haber prevenido, lo mismo es responsable. *“La función que sobrelleva el ejercicio de la profesión de contador, convierte a quienes lo ejercen, en garantes de la seguridad y veracidad de los hechos que suceden en una organización”<sup>55</sup>*, frase que es aplicable al resto de las profesiones que contempla la rama.

La rama de profesionales en ciencias económicas, están dotados de conocimientos que les permiten dirigir, desarrollar y coordinar las funciones de planeamiento, organización, gestión, conducción y control, de organizaciones públicas o privadas, y también de transmitir sus principios en la docencia. Por ende, es campo común de acción de estas profesiones ocupar puestos en los cuales estén al mando de la toma de decisiones.

De aquí surge la responsabilidad que deben tener en su accionar en términos de planificación y gestión de la empresa en la cual tienen poder de decisión. Cuando adquieren peso determinado en la organización, aumenta también, las responsabilidades comunicativas de estas personas, a que son ellos los que tienen que enfatizar las conductas a seguir por medio de comunicaciones que transcurrirán de forma descendente en la organización.

Hoy en día se ha generado un avance de la Responsabilidad Social Empresarial dentro de las organizaciones. Esas estrategias de responsabilidad tienen que ser diseñadas y tangibilizadas por las personas que participan en ella, pero con preponderancia con las

---

<sup>55</sup>El Contador Profesional y su Proyección Gerencial. El papel del nuevo Contador en un mundo Globalizado, Luis Raul Uribe Medina, 2015.<https://www.gerencie.com/el-papel-del-nuevo-contador-en-un-mundo-globalizado.html>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

que los dirigen. Es por esto que la formación de actitudes de RSE se encuentra ligada a estas profesiones.

Los directivos deben reconocer la importancia de tener políticas de Responsabilidad Social Empresarial en la compañía y vincularlas con la misión, la visión y la estrategia del negocio. Para lograr que sean efectivas, estas políticas deben descender a la organización, y para eso hay que preparar planes específicos que ayuden a implementarlas.

La responsabilidad social es un compromiso de todos los miembros de una sociedad, ya sea como individuos o como integrantes de algún grupo. Es por ello que las organizaciones debe tener un entorno cultural, que haga posible y concordante incorporar la dimensión social a las políticas y al día a día de la misma.

La responsabilidad ética debe lograr ser un compromiso de conducta rutinario, y para ello debe existir un soporte cultural dentro del ambiente de trabajo para que las personas que participan dentro de los mismos vean condicionado su accionar.

Si bien la cultura organizacional no puede ser impuesta unilateralmente por un único elemento, las personas que ejercen cargos con poder de decisión tienen la responsabilidad de generar lineamientos que hagan concordar la cultura organización con las acciones de responsabilidad social que la empresa debe llevar.

## **11. RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL GRADUADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

La responsabilidad que concierna a una profesión está enmarcada de acuerdo a las actividades que se realicen para el desempeño de la misma, y también, la forma en que repercute estas actividades en la sociedad. Por ende, para ver las cargas que le



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

atañen a esta rama de profesionales, se deben poner el foco en analizar las tareas específicas que los mismos realizan.

Existe una serie de deberes generados por las diferentes fuentes de responsabilidad que estipulan la obligatoriedad conductas jurídicas y disciplinarias de estos mismos, pero en esto no se agotan las responsabilidades que les puedan corresponder.

Hay ciertas características particulares de las profesiones ligadas a las ciencias económicas que generan que el accionar responsable se vuelva esencial para el crecimiento mancomunado de una población. José María Melgar Callejeas aclara que *“Cada una de estas disciplina tienen sus diferentes campos de estudio, pero convergen en un punto final del espacio donde se aplican, es decir, se constituyen como las columnas sobre las cuales se sostiene el aparato económico de un país, lo que reafirma la necesidad la preparación integral de los recursos que deberán atender en forma permanente y constante, la actividad generadora de la satisfacción de las necesidades que se plantean a diario en las sociedades y que deben ser atendidas por verdaderos profesionales, cuya contribución sea efectiva para el logro de los objetivos nacionales de los países.”*<sup>56</sup>

La ciencias económicas son aquellas que tienen, entre otros, el fin es estudiar las actividades que el hombre realiza para administrar los recursos escasos que posee la sociedad. Estos recursos tienen que ser distribuidos de manera equitativa para satisfacer las necesidades ilimitadas que tiene el hombre. Este fin es el que hace que la relación entre los profesionales de la rama y la sociedad sea tan estrecha y que las ciencias económicas se encuadren dentro del conjunto de las ciencias sociales.

---

<sup>56</sup>LA CIENCIA ECONÓMICA - EMPRESARIAL Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO, José María Melgar Callejeas. Extraído de: <http://www.ufg.edu.sv/ufg/theorethikos/Noviembre98/economia.html>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

## **12. EL PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS EN LAS EMPRESAS PRIVADAS**

La empresa es una unidad económico-social organizada que debe contar con medios que le permitan alcanzar sus objetivos. El profesional en ciencias económicas que se desempeña en el ambiente de empresas privadas le otorga conocimientos y procedimientos esenciales para su correcto desarrollo y la consecución de sus metas.

En su abanico de tareas, estos profesionales dentro de la empresa, deben tomar y manejar situaciones que consigo traen disyuntivas éticas. Si se analiza los sectores organizacionales, en un gran número de áreas el profesional económico puede desarrollar su actuación: Administración, Finanzas, Contaduría, Auditoría, Marketing, Tesorería, Impuestos, Compras, Ventas, Recursos humanos, entre otras, son áreas en las que las competencias de estos profesionales hacen potable su actuación.

Sin dudas, el profesional que se desempeñe en este ámbito estará inmerso en el entorno de una organización que se encuentra dentro de la competitividad del mercado. La vorágine por lograr los resultados planteados por los éxitos es sin duda una característica particular de estas organizaciones. Por la libertad de acción de los entes privados hace a que estos tengan un sinnúmero de formas y de tamaños, pero todas buscarán la maxificación de sus utilidades. En esa búsqueda, los profesionales podrán asentir y también influir ante las diferentes situaciones que se le presenten.

### **12.1 La ética de los profesionales en ciencias económicas en las empresas**

Dentro de las organizaciones se genera una confrontación propiciada por sus recursos humanos, quienes poseen creencias y valores intrínsecos que deben adaptarse a los objetivos, a la estrategia y a la cultura organizacional de dicha empresa. El Dr. Alberto



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Hernández Baqueiro<sup>57</sup> nos dice: *“existe un amplio campo de maniobra para las instituciones en su administración, la definición de políticas y normas de trabajo, y sobre todo en la fijación de objetivos y estrategias, que son el terreno más a propósito para la realización de valores. En esos campos no predeterminados por las leyes es donde la intervención de la mentalidad ética, con su característica capacidad de razonamiento y análisis prudencial, puede contribuir poderosamente al cumplimiento de los fines de cualquier organización”*. La determinación de este campo forma el perfil organizacional, condiciona a la interacción de los recursos humanos participantes.

La cultura que una organización, con sus elementos formalizados y no formalizados, se vuelve una herramienta condicional directa para el accionar de la persona dentro del ente. Los aspectos de la cultura podrán determinar conductas a las cuales el empleado tendrá que enfrentar o asumir. Por eso, la ética que el profesional debe tener en el trabajo es guía de su accionar al momento de la toma de decisiones, y también, el proceso de actuación frente a los requerimientos que se le imponen en su actuación como subordinado.

Dentro de las características puntuales de los asalariados dentro de la empresa podemos citar a lo estudiado por Andrés Rodríguez Fernández<sup>58</sup>: *“los miembros de las organizaciones privadas se perciben que son más leales y están más íntimamente vinculados con sus organizaciones y con sus superiores que los miembros de las organizaciones públicas. Si se cumple esta tendencia, los empleados de las organizaciones privadas tendrán mayor subordinación hacia las reglas planteadas en el ámbito organizacional”*.

---

<sup>57</sup>Estructura ética y cultura organizacional: ¿formalización o compromiso?: Reflexiones sobre un estudio de caso, Dr. Alberto Hernández Baqueiro, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

[http://www.lasociadacivil.org/wp-content/uploads/2014/11/ee\\_y\\_cultorg\\_sept2.pdf](http://www.lasociadacivil.org/wp-content/uploads/2014/11/ee_y_cultorg_sept2.pdf)

<sup>58</sup>LA CULTURA EN LAS ORGANIZACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, Andrés RODRIGUEZ FERNÁNDEZ, 1993. Extraído de: <http://www.psicothema.com/psicothema.asp?id=1141>



Otro punto trascendental que toca plenamente a estos profesionales, es la influencia vinculante que pueden generar con su accionar para que las empresas enfrenten los compromisos que la misma tenga con los entes recaudadores. Como se enuncia en el artículo Los Profesionales en Ciencias Económicas y su Responsabilidad- , *“los profesionales en Ciencias Económicas, y más precisamente los contadores públicos, constituyen el nexo, algunas veces indispensable, en la relación existente entre los contribuyentes y el fisco (sea éste nacional, provincial o municipal). Es decir, que el profesional actúa entre ambos, interpretando y aplicando las normas de forma, tal que el fisco obtenga los ingresos que la legislación le encomendó recaudar, y el contribuyente desembolse el equitativo tributo”*.<sup>59</sup>

Las empresas privadas, cada vez más, en su afán de fijar una conducta responsable, van fijando su perfil ético y determinados requerimientos para las personas que lo integran. A estas disposiciones, los profesionales, deben comprometer su accionar porque de ellos depende el comportamiento final de la organización, más aún, si sus acciones están ligadas a cierto poder de decisión. Como nos dice Fabián Ayala:<sup>60</sup>*“Las empresas no producen valores éticos pero si promueven comportamientos conscientes para identificar el cumplimiento de la teoría frente a las acciones ejecutadas. Es decir, de la concepción de la ética en discursos, en el diseño de programas a ejecutar, en la participación de soluciones del entorno donde actúan a la evaluación de resultados de su aplicación. Son las personas las que conforman la organización las que producen comportamientos éticos o poco éticos”*. Las acciones a ejecutar de estos profesionales son muchas, por lo que el comportamiento de los mismos puede llegar a forjar el proceder de toda la organización.

---

59 Los profesionales en ciencias económicas y su responsabilidad. Roberto M. Prado y Juan C. Desmedt

<sup>60</sup>LA ETICA Y LAS ORGANIZACIONES ACTUALES, Fabián Ayala E., 2014. Extraído de:  
<http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/10835/1/AyalaEscuderoFabian2013.pdf>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

En cuanto a disposiciones, las empresas privadas suelen contar con reglamentaciones particulares desarrolladas por cada entidad que se complementan con el resto de las disposiciones éticas. Esto será analizado en detalle dentro del capítulo 3.

### **13. EL PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO**

La estructura del estado en la Argentina, junto con el empleo público que esta entrega, ha tomado una dimisión magnánima. De acuerdo a un estudio publicado por el Instituto para el Desarrollo Social Argentino (IDESA)<sup>61</sup>, la Argentina es el país con más cantidad de empleo público de la región, representan el 14,8% del total de trabajadores. Dentro de este contexto, los profesionales en ciencias económicas, como en todas las organizaciones, tienen un interesante rol.

La participación y el involucramiento de los profesionales en Ciencias Económicas en la gestión pública es estrecha y significativa. Hay puestos y funciones en donde los profesionales en ciencias económicas se hacen sumamente necesarios. Se podrían enumerar múltiples sectores en donde estos profesionales son trascendentales. Ministerios o secretarías de economía, haciendas, finanzas, gestión industria, comercio, por decir algunos; son sectores que, son ocupados desde su cúpula por profesionales con formación en las carreras de las ciencias económicas.

Las nuevas tendencias y el apremio de la sociedad hacia la clase política, hace que exista un interés por modificar las prácticas que vuelven deficiente a la gestión pública y tender a que los puestos públicos estén ocupados con idoneidad. El preámbulo de la carta iberoamericana de 2003 decía *“Para la consecución de un mejor Estado,*

---

<sup>61</sup> Argentina con el mayor empleo público en la región, 2015. Extraído de:  
<http://www.infogremiales.com.ar/argentina-con-el-mayor-empleo-publico-en-la-region/>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

*instrumento indispensable para el desarrollo de los países, la profesionalización de la función pública es una condición necesaria. Se entiende por tal la garantía de posesión por los servidores públicos de una serie de atributos como el mérito, la capacidad, la vocación de servicio, la eficacia en el desempeño de su función, la responsabilidad, la honestidad y la adhesión a los principios y valores de la democracia”*

La tendencia es transformar la gestión más profesional y técnica. En este proceso de profesionalización, la visión estratégica y las capacidades desarrolladas por estos profesionales se vuelve altamente competente.

Los profesionales que actúen en el sector público, lo harán en organizaciones que sirven como el medio por el cual se exterioriza las intenciones del Estado. El sector presenta ciertas características diferenciales con respecto al resto de los sectores. En el trabajo Empresa Pública Y Empresa Privada: Titularidad Y Eficiencia Relativa<sup>62</sup> se enuncia: “*los rasgos del comportamiento de la empresa pública que sugieren una estrecha vinculación entre titularidad pública e ineficiencia: baja rentabilidad, plantillas sobrecargadas, dependencia del presupuesto, etc.*” Sin dudas, estas rispideces propias del sector son características que influirán en la situación para el trabajo del profesional.

### **13.1 La ética de los profesionales en Ciencias Económicas en el sector público**

Si bien se evidencia que el ejercicio profesional de las profesiones en ciencias económicas presenta características y prácticas similares en todo el mundo, el escenario público presenta ciertas particularidades. Para el desarrollo profesional dentro del ámbito público, se requiere una persona presente una vasta integridad

---

<sup>62</sup>EMPRESA PÚBLICA Y EMPRESA PRIVADA: TITULARIDAD Y EFICIENCIA RELATIVA, Isabel Argimón, Concha Artola y José Manuel González. Extraído de:  
<https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSerias/DocumentosTrabajo/97/Fic/dt9723.pdf>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

moral, vocación de servicio público, mayor rigurosidad, un particular apego a normas y procedimientos, y también, neutralidad para la toma de decisiones.

En las organizaciones del sector privado priman las consideraciones de ganancias y, pérdidas, mientras que en el sector público se pone el énfasis en el servicio que se presta al ciudadano<sup>63</sup>. Esto nos hace evidenciar hacia donde se deberá alinear el desenvolvimiento del funcionario público.

El profesional que trabaje en forma dependiente de la actividad pública, y lo haga como funcionario, deberá responder en todas sus acciones a la sociedad como un servidor de la misma. En su deber, serán contemplados dentro de la ética pública que señala principios y valores deseables para ser aplicados en la conducta del hombre que desempeña una función pública.

Los graduados en ciencias económicas tienen en su ley de ejercicio profesional un art que les da presencia de actuación en algunos puestos públicos. El Art 10 de la Ley 20.488 enuncia que *“Para cubrir los cargos en las entidades centralizadas y descentralizadas de la administración pública nacional, provincial y municipal, empresas del Estado y mixtas para cuyo desempeño se requiera tener conocimientos de la especialidad de los graduados en ciencias económicas, se dará preferencia a los profesionales con título de la especialidad respectiva”*. Ese dictamen, que por otro lado es uno de los pocos que se direcciona hacia la relación de dependencia, se vuelve resguardatorio para el ejercicio de este grupo de profesionales dentro de la administración pública.

Como reglamentación particular, aquellas personas que se desempeñen dentro de la función pública, son alcanzadas por la Ley N° 25188. En su primer artículo aclara: *“todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y*

---

<sup>63</sup> LA CULTURA EN LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Andrés RODRIGUEZ FERNÁNDEZ, Universidad de Granada. Extraído de: <http://www.psicothema.com/psicothema.asp?id=1141>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

*jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado están contempla por la ley de ética pública para el ejercicio de la función”*

Dicha ley en su art. 2 aclara, de forma clara y concisa, los deberes y pautas para los empleados públicos. También, establece un sistema de declaraciones juradas para el seguimiento patrimonial de los funcionarios.

Por otro lado, a nivel nacional, se han fijado normas referidas a la ética pública en el régimen de empleo público aprobado por la Ley 25.164. Los artículos 23, 24 y 25 establecen deberes, prohibiciones e incompatibilidades, tienden a preservar una actuación acorde con los principios éticos.

La legislación de la Provincia de Córdoba no ha logrado establecer pautas deontológicas para los funcionarios públicos. El politólogo Mariano Mosquera,<sup>64</sup> señaló: “En la Provincia de Córdoba, en materia de ética y deontología, hay normas dispersas para regular aspectos puntuales como el acceso a la información y la obligatoriedad de presentar declaraciones juradas, o que están incluidas en otras leyes como la N° 7.233 (Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial) que establecen algunos parámetros generales”.

En el ámbito municipal, a través de la Ordenanza N° 10754<sup>65</sup>, se creó el Código de ética para el ejercicio de la función pública, que rige para los empleados y funcionarios del Estado Municipal.

---

<sup>64</sup>El oficialismo no da consenso para un código de ética, Javier Camara, 02 de Abril de 2013. Extraído de: <http://www.lavoz.com.ar/noticias/politica/oficialismo-no-da-consenso-para-codigo-etica>

<sup>65</sup> ORDENANZA N° 10754 CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Modificada por Ordenanza 11604. Extraído de: <https://gobiernoabierto.cordoba.gob.ar/media/datos/N-10754-Codigo-de-%C3%89tica.pdf>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Las reglamentaciones que competen al desempeño de la función pública en relación de dependencia, y que, comprenden a los graduados en ciencias económicas, serán analizadas en el segundo capítulo de este trabajo.

Como dice Hilda Naessens, en su trabajo *Ética pública y transparencia* “*Los gobiernos que quieran ser considerados como justos deben tener individuos íntegros, y es justamente aquí donde entra la ética al tener en sus manos la selección y formación de servidores públicos que actúen con responsabilidad y eficiencia. La ética en la administración pública pone en juego todo un conjunto de valores para ofrecer servicios de calidad a la comunidad.*”<sup>66</sup> En ejercicio profesional del graduado en ciencias económicas en estas áreas, deben aplicar fehacientemente sus competencias, asumiendo la profunda responsabilidad profesional que el desempeño de su ejercicio público atañe.

Lograr una elevada vocación de servicio, entendida como “*la sensibilidad para comprender y atender los problemas que afectan a la sociedad e involucrarse y comprometerse en su solución*”<sup>67</sup>, será una necesidad fundamental para los profesionales que estén dentro del ámbito público.

## **14. EL PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS EN LA DOCENCIA**

Otra de las formas en las que se puede dar la subordinación de los graduados en ciencias económicas es en el ámbito de la docencia. El desenvolvimiento de la actividad en esta área ocupa un rol trascendental, ya que, durante su trabajo, el desarrollo y la formación ética de sus alumnos se pone en juego. “*El docente*

---

<sup>66</sup>Ética pública y transparencia, Hilda Naessens, 2010. Extraído de: <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00531532/document>

<sup>67</sup> PROFESIONALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA VENEZOLANA, Carmen Álvarez, 2006. Extraído de: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc29/art6.pdf>



*comprende un conjunto de saberes, basados en conocimientos teóricos, normativos, conceptuales, técnicos, habilidades prácticas, destrezas pedagógicas y didácticas, comprensión social y ética de la profesión”<sup>68</sup>*

Por ende, la responsabilidad del profesional se compone de la forma en que realiza su desempeño, y también, las condiciones de la organización en donde va a prestar su servicio. Estas dos partes van de la mano, un profesional responsable no podrá brindar su conocimiento en un lugar a que no cuente con la libertad y el apoyo para la enseñanza bajo valores éticos, y tampoco, una institución que quiera inculcar una enseñanza ética no podrá desarrollar su currícula sin tener presente la enseñanza de valores.

#### **14.1 La ética del docente profesional en Ciencias Económicas**

La institución educativa, tiene consigo instrumentos de alto poder coercitivo para modificar la realidad de una sociedad, a través de la formación de graduados con responsabilidad. Los profesionales, tienen el compromiso de formar futuros colegas con valores acordes. Como se aclara en un postulado colombiano de UNICEF<sup>69</sup> *“La formación en la ética no consiste sólo en el aprendizaje de una serie de conceptos, ni en la memorización de los valores universales, sino en cultivar el espíritu para apreciar valores como la libertad, la equidad, la justicia, la solidaridad, la responsabilidad, el respeto activo y la disposición al diálogo. Esos valores nos ayudarán a construir una verdadera ciudadanía”*

La formación de valores y conductas está correlacionada con lo que ocurre en las diferentes comunidades educativas. Esto, hace necesario una particular atención para cimentar la ética dentro de la formación de los alumnos. Bajo estos preceptos, las

---

<sup>68</sup>El "ser docente" en Contabilidad, Carlos Augusto Rincón, 2016. Extraído de:

[https://www.researchgate.net/publication/316438179\\_El\\_ser\\_docente\\_en\\_Contabilidad](https://www.researchgate.net/publication/316438179_El_ser_docente_en_Contabilidad) [accessed Oct 31 2017].

<sup>69</sup> Extraído de: <https://www.unicef.org/colombia/pdf/formamag02.pdf>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

necesidades y requerimientos sociales deben estar presentes en el planteamiento educacional, de aquellos profesionales que desenvuelvan su carrera entregando aprendizaje.

Abarcando a todo el ámbito de la docencia, cuesta encontrar códigos deontológicos especialmente referidos a la ética en el desempeño de esta profesión en sus diferentes ambientes. La Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina, la Federación Nacional de Docentes Universitarios y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, carecen de postulados que fijen normas para el desenvolvimiento de sus asociados.

Los estatutos docentes, ya sea lo de las provincias o los de estipulados por las universidades, exponen normas que establecen determinado modo de actuación correcto que encaminan el accionar de los docentes.

En cuanto a los postulados para los profesionales en ciencias económicas de nuestro país, el Código de Ética de la FACPCE asigna como destinatario en su Art 1 al profesional que se desenvuelve como docente, pero no desarrolla ninguna referencia particular. En cuanto al código de ética de CPCE de Córdoba, no hace referencia a la docencia dentro de sus postulados.

Hay una cuestión controversial que se genera con ejercicio del profesional en ciencias económicas como docente, más específicamente con el graduado que ejerce su labor solamente en la actividad educativa. El profesional con su título y el profesorado – según ordenanza 508/2012 de la UNC (nuevo plan) queda habilitado para dictar diferentes materias en niveles de enseñanza a nivel medio o el superior. Como así también, por su título de grado y sus especializaciones, a nivel universitario. Al respecto cabe señalar que un número significativo de graduados se desempeñan exclusivamente en esta área y no todos están matriculados, en función de la citada Ley 10.051.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Se puede observar, por todo lo antes desarrollado, el espectro de situaciones en las que puede desarrollarse el graduado en ciencias económicas es variado y eso hace que se generen diferentes situaciones. Desde graduados que se desempeñan como profesores en el nivel medio, hasta profesionales que desempeñan su función formando a futuros profesionales en ciencias económicas. En estos escenarios se genera un hilo muy fino para delimitar si estos graduados están ejerciendo su profesión dentro del marco de la relación de dependencia y deben matricularse, o si no lo deben hacer.

Por Resolución N° 27/13 del CPCE de Córdoba se establecen las pautas generales para determinar en qué supuestos la actividad desarrollada por un profesional en Ciencias Económicas bajo relación de dependencia laboral, implica ejercicio de la profesión ya sea total o parcialmente, que obligue el cumplimiento de lo normado por el art. 1° concordantes y correlativos de la Ley Nacional n° 20.488 y Ley Provincial n° 10.051 en sus respectivas disposiciones<sup>70</sup>. Con esta reglamentación queda esclarecida la situación para los graduados que se desempeñen dentro de nuestra provincia.

La docencia y cargos académicos, se incluyen dentro de estas incumbencias dictaminando que dentro de estas se “Incluye tareas donde se ejerce la docencia en Nivel Secundario, Terciario, Grado, Posgrado y similares (Diplomaturas, Pos títulos), como así también diversos cargos de índole académico en Facultades y Universidades. Comprende también el ejercicio de la docencia en academias en donde se dicten cursos de capacitación y talleres relacionados a incumbencias profesionales.”

---



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

## CAPÍTULO 2

### NORMATIVAS SOBRE ÉTICA QUE RIGEN A LOS PROFESIONALES

En el desarrollo de este capítulo se analizarán las bases normativas referidas a la ética con las que cuentan los profesionales en Ciencias Económicas para el desarrollo de su vida laboral. La investigación se hará de lo más general a lo más particular. El objetivo es comprender los conceptos que en estas normativas se exponen y ver como se aplican en el desarrollo profesional del graduado en Ciencias Económicas.

#### **1. ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ARGENTINA**

Para comenzar con este desarrollo se verá la Constitución de la Nación Argentina en su artículo 19:

**Artículo 19.-** *Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.*

En este artículo queda plasmado que cualquier habitante de la República Argentina en su accionar privado no pueden ofender el orden y la moral pública; aclara que no se puede obligar a nadie a hacer lo que no manda la ley, dando también un marco en el ejercicio profesional.

Este artículo está redactado para el desarrollo general de la vida de los habitantes, pero de total utilidad para el desarrollo de una actividad laboral en relación de dependencia, ya que marca las pautas a tener en cuenta para el desenvolvimiento



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

acertado en el ámbito privado o público, cuidando con estos principios el desenvolvimiento ético del profesional.

Este artículo es la base normativa de la que se desprenden las leyes y códigos que se analizan a continuación.

## **2. CÓDIGOS DE ÉTICA PROFESIONALES**

Toda profesión tiene su cuota de responsabilidad que exige dar una respuesta a la sociedad mediante una contraprestación oportuna. La misma deberá estar apegada a principios y buenas costumbres que repercutan satisfactoriamente en la sociedad. Cada comunidad profesional busca encontrar el camino para encarar su prestación de servicios desde un ángulo apropiado. Por este motivo surgen códigos profesionales que aglomeran puntos esenciales para su accionar.

Un código se caracteriza por la delimitación de un camino, por enmarcar una guía a seguir para la toma de decisiones. Los códigos de ética profesionales, por ende, establecen ciertas medidas que ayudan a los profesionales a encontrar principios y valores coherentes con una actitud ética dentro del campo de desempeño de su actividad profesional.

Si bien el código debe imponer normas que conduzcan a los profesionales a un desempeño acorde, le resulta imposible la delimitación estricta del accionar correcto de los mismos. Es por esto, que se puede definir a un Código Ético como “...*un conjunto de normas de conducta profesional respaldadas por principios que constituyen su marco teórico – ético. Necesariamente tiene un carácter no exhaustivo, no pudiendo*



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

*abarcas todas las conductas y sus matices y deja un margen razonable de interpretación”.*<sup>71</sup>

El código de ética juega un papel preponderante para hacer tangible lo que cada conjunto de profesionales quiere para su desarrollo. Por eso es fundamental que personas destacadas de la profesión sean quien los estipulen, participado de su creación y manteniéndolos actualizados a los tiempos que corren. Son ellos mismos los que deben conjeturar las normas que creen válidas, porque son ellos los que conocen las contrariedades que encierra el ejercicio de su profesión, por ende son los que deben estructurar su propio código.

Un código de ética debe abarcar los diferentes planos sobre los que los profesionales tienen deberes y responsabilidades: la comunidad, los clientes a los cuales le brindarán su servicio o los empleadores para los que trabajaran, y también en cuanto a sus propios colegas. Todos ellos se vuelven beneficiarios de la estipulación de un código de ética. Al plantearse una regularización de la actuación de los graduados se genera un cierto grado de seguridad en cuanto a su accionar.

---

<sup>71</sup>Código de ética profesional, Colegio de Psicólogos de Chile. Extraído de:  
[http://ponce.inter.edu/cai/bv/codigo\\_de\\_etica.pdf](http://ponce.inter.edu/cai/bv/codigo_de_etica.pdf)



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

### **3. ANÁLISIS DEL CODIGO DE ÉTICA UNIFICADO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESOLUCIÓN DE FACPCE 204/2000**

En este apartado se revisará el Código de Ética Unificado de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS (F.A.C.P.C.E.).

En este Código se identifican claramente los conceptos analizados en el capítulo anterior, lo que nos da un marco teórico importante para interpretar las normas dispuestas por la Federación. Se unifican aquí las normativas sobre ética profesional de los distintos consejos de Ciencias Económicas, teniendo que su aplicación sea en todos los Consejos del país.

Dicho código tampoco hace referencia en lo particular a los profesionales en relación de dependencia pero si en las normas a cumplir en el desempeño laboral y profesional del graduado.

Lo primero que se aclara en él es que no es excluyente, es decir que se deberá actuar a demás de acuerdo a estas normas, con sentido del deber y criterio ético sano, para lograr un comportamiento profesional digno.

Habla también de que personas formadas en la profesión con calidad humana dan lugar a profesionales con mayor ética en su desarrollo laboral. Y para ser éticos se necesita libertad; libertad para elegir nuestra forma de actuar. Y saber elegir esa forma de actuar según la ética y los parámetros de la organización donde el profesional decida desarrollar su carrera.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Parece muy importante citar de dicho código el párrafo donde se hace especial hincapié en la humildad del graduado. Este requisito se considera imprescindible para la vida profesional del graduado, cualquiera sea su profesión; y requisito esencial para la valorización de la profesión del graduado de ciencias económicas.

*“La humildad es uno de los fundamentos básicos de la vida profesional, ya que ella reclama al hombre el reconocimiento de las propias limitaciones, pero también exige que uno se estime por lo que realmente es, sin necesidad de mini valorarla propia personalidad o el propio prestigio profesional. Esto exige a cada profesional observarse a sí mismo, a su propia condición profesional, la circunstancia de su profesión, de tal manera que domine el deseo desmesurado y egoísta de dominar a otros.”*

En las normas generales exponen sobre varios puntos primordiales: la importancia de la capacitación continua; la no aceptación de cargos o tareas que excedan la disponibilidad del profesional; no asesorar sobre actividades contrarias a la ley o las buenas costumbres o actos incorrectos. La trascendencia del compromiso asumido, sea oral o escrito; la responsabilidad personal del graduado y varios puntos que se deben tener en cuenta a la hora de desarrollar la profesión de acuerdo a las normas éticas. Estas normas adquieren gran relevancia en los profesionales en relación de dependencia, ya que si bien está limitado por la organización, deberá ser consciente de la capacitación que su puesto necesite, conocer las limitaciones de sus conocimientos, y por sobre todo el compromiso asumido con la organización; que en este caso, es el de una relación laboral continua y que busca perdurar en el tiempo.

En los siguientes capítulos se trata de manera completa y clara los siguientes temas:

- Principios técnicos
- Clientela
- Relaciones interprofesionales



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

- Solidaridad
- Publicidad
- Secreto profesional
- Honorarios
- Incompatibilidades para el ejercicio profesional
- Independencia
- Falta de independencia
- Vinculación económica
- Alcance de las incompatibilidades
- Sanciones

Luego de analizar dicho código se concluye que da un marco completo y adecuado para incorporar al desarrollo profesional para desenvolvernos con ética en nuestra labor profesional, y que no solo se limita a estas normativas, sino también al criterio como seres humanos nacidos en una sociedad; es decir, a los valores que incorporamos a diario en nuestra vida. Al trabajar el profesional en relación de dependencia deberá hacer especial hincapié en estas normas, ya que no solo es su nombre el que queda en juego en la labor, sino también el de la empresa o entidad que represente, por ello se debe pensar siempre a la hora de desenvolverse en su trabajo de qué manera lo hace y con qué preceptos éticos lo desarrolla.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

#### **4. ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS**

Se analizará ahora el Código de Ética de la Federación Internacional de Contadores Públicos (I.F.A.C.).

Si bien dicho Código es para Contadores Auditores, se toman los conceptos que ayudarán a entender y aplicar la ética en el profesional en Ciencias Económicas.

Uno de los puntos importantes que señala es que sirve como base y modelo para los Códigos Nacionales, ya que cada país tiene sus particularidades y necesidades propias, que hacen necesaria su adaptación.

Otro punto importante se señala en el punto 10 en el que dice que la labor del profesional no es solo satisfacer las necesidades del cliente sino también contemplar el interés público. Dicho concepto se aplica perfectamente a ambas formas de ejercicio profesional y es un punto que no debe olvidarse en la labor diaria. Por sobre todo del profesional en relación de dependencia, donde el cliente sería el empleador y no por ello se debe olvidar en el trabajo el interés público y la responsabilidad social de la empresa y de las organizaciones públicas.

Dentro de los objetivos se recalca como principal “trabajar por los estándares más altos de profesionalismo”, para ello el graduado debe contar con:

- Integridad
- Objetividad
- Competencia profesional y debido cuidado
- Confidencialidad



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

- Comportamiento profesional
- Estándares técnicos

El código está subdividido en tres partes. En la parte A del código se aplica a todos los contadores; la parte B a los contadores en ejercicio profesional público y la C a contadores empleados.

Por estar el trabajo dirigido principalmente a los profesionales en relación de dependencia, analizaremos solo la parte C.

El apartado hace hincapié en algo muy importante, que constituye el conflicto al que se ve expuesto el profesional al estar bajo las órdenes de un empleador. Legítimamente dicho empleador no podrá solicitar al profesional desarrollar tareas fuera de la ley o incumplir reglas. Ni usar su nombre para relacionarlo con dichas prácticas ilegales. Este punto es sustancial ya que se genera la responsabilidad correspondiente al profesional de exponer a su superior los motivos para negarse a realizar tal o cual trabajo que le fue encomendado por ser contrario a los principios éticos, con los que él debe desarrollar su labor. En el caso, de no poder cambiar la postura y solo poder recurrir a la renuncia, se deben exponer los motivos que generaron la toma de esta decisión para dejar en claro los principios morales y éticas del profesional, para conservar así el buen nombre del graduado y que no se vea afectado por un mandato de un superior en el desarrollo de su labor.

No son muchos los puntos que se aplican a la temática del trabajo, pero si este apartado nos da un marco normativo importante.

## 5. LEY 20.488 EJERCICIO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Las incumbencias de los profesionales en Ciencias Económicas se encuentran legisladas por la Ley 20.488<sup>72</sup> que rige el ejercicio profesional. La mencionada legislación nacional constituye un razonable acercamiento a los ordenamientos de los títulos de grado que en cada caso corresponden.

En su primer artículo la ley dispone: *“En todo el territorio de la Nación el ejercicio de las profesiones de Licenciado en Economía, Contador Público, Licenciado en Administración, Actuario y sus equivalentes queda sujeto a lo que prescribe la presente Ley y a las disposiciones reglamentarias que se dicten. Para tales efectos es obligatoria la inscripción en las respectivas matrículas de los Consejos Profesionales del país conforme a la jurisdicción en que se desarrolle su ejercicio”*.

Como el resto de leyes que regulan el ejercicio profesional contiene en su cuerpo normativo los siguientes puntos:

- Un nombre, número de ley, decreto reglamentario, una fecha de sanción y promulgación e inicio de la obligatoriedad. En el caso de la ley 20.488 el título es “Normas referentes al ejercicio de las profesiones relacionadas con las Ciencias Económicas” y fue promulgada el 23 de mayo de 1973.
- Definición de los comprendidos en el marco de la ley: comprendidas en el art 1 y condicionada por el art. 2.
- Obligaciones y prohibiciones para todos los que integran en particular para cada una de las profesiones y actividades en colaboración:

---

<sup>72</sup>Ley Nacional 20488. Extraído de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=38590>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

- Expresan quienes pueden ejercer, solicitar matrícula y lugar donde obtenerla, aclarado en parte por el art. 4 de la ley 20.844.
- Situaciones que pueden dar lugar a suspensión y/o cancelación de matrícula, como en el art 8 en el cual se establecen las penas para las personas que ejerzan la profesión sin el título habilitante. En el Art 9 se regula lo referido a los establecimientos que dicten enseñanzas sobre dichas profesiones.
- En el art. 13 se detallan los casos en los que se necesita el título de Contador Público, por ejemplo para funciones de síndico, firma y preparación de estados contables, relevamiento de inventarios, etc.
- En el art. 14 se detallan los casos en los que se necesita el título de Licenciado en Administración, por ejemplo en funciones de análisis, planeamiento, elaboración de políticas de administración, o como perito en su materia, etc.
- En el art. 11 se detallan los casos en los que se necesita el título de Licenciado en Economía, por ejemplo en análisis de mercados, análisis micro o macro económicos, análisis de la situación, actividad y política monetaria, crediticia, cambiaria, fiscal y salarial, como perito en su materia, etc.
- Lo referido a la actuación y reglamentación de los diferentes Colegios profesionales. En dicha ley se le otorga marco jurídico desde el art 19, al art 24.

## **6. ANÁLISIS DE LA LEY PROVINCIAL NRO. 10051 REGLAMENTO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA**

Por medio del Decreto Provincial N° 1676-A-49, en el año 1948 queda constituido el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nacional N° 12.921 (CXI-Decreto 5103/45) y Decreto Provincial N° 1996, Serie A-48, con jurisdicción en la provincia de Córdoba y con sede en la ciudad de Córdoba. El edificio de la sede central se encuentra en la calle Buenos Aires 865 o Av. Hipólito Yrigoyen 490 en la Ciudad de Córdoba.

La ley provincial 10051, promulgada en el año 2012, describe el funcionamiento del CPCE de Córdoba. De la misma, se analizarán los puntos de interés para el desarrollo ético de la profesión.

En el art 5º, se detalla que es la Asamblea quien tiene la atribución de sancionar las normas de ética profesional y sus modificaciones y el Consejo Directivo, quien tiene la autoridad de representación de la institución, es quien propone a la Asamblea las modificaciones de las normas de ética (art 14º).

El capítulo V, se despliega las disposiciones pertinentes para el dar marco al Tribunal de Ética Profesional.

En el artículo 36 se detalla el proceso disciplinario. *“Las infracciones a las normas de ética profesional son juzgadas por el Tribunal de Ética Profesional de la siguiente forma: a) De oficio, por indicación de alguno de los miembros del Consejo Directivo apoyada por otros dos (2). El Consejero que formule la indicación y quienes la apoyasen no deben necesariamente apartarse si les correspondiese juzgar; b) Por denuncia de cualquier profesional inscripto en las matrículas del Consejo; c) Por denuncia o comunicación de los señores jueces o funcionarios de la administración*



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

*pública; d) Por denuncia de terceros que afirmen resultar afectados por el profesional a quien denuncien, y e) A pedido de cualquier inscripto en las matrículas para que se juzgue su propia conducta, debiendo el mismo proporcionar todos los elementos de juicio; el Tribunal de Ética Profesional juzgará en base de esos elementos y de los demás que se reúnan.*

*Cuando un profesional inscripto en las matrículas fuese sometido a proceso judicial por actos realizados en ejercicio de la profesión, el Tribunal de Ética Profesional necesariamente debe juzgarlo después de fallado el caso por la justicia ordinaria”*

Es necesario, además, tener en cuenta los artículos 57, 58 y 62, donde se plantea como requisito para el ejercicio de la profesión la obligatoriedad de la matriculación, ya sea para desenvolverse en el ámbito público o privado, de forma independiente o bajo relación de dependencia. Si el graduado ejerce su profesión de manera exclusiva en relación de dependencia, podrá optar por una Matrícula Especial. No podrán matricularse, los concursados o fallidos declarados culpables o fraudulentos mientras dure el término de su inhabilitación; los condenados a inhabilitación especial por el término fijado en la condena, y los condenados por delitos contra la propiedad hasta dos años después de cumplida la condena corporal o la condena condicional, si la sentencia no fijara inhabilitación especial por un término mayor. Para inscribirse en la matrícula el profesional interesado debe presentar al Consejo Directivo una solicitud fechada, indicando la matrícula en la que quiere inscribirse y demás datos que el Consejo Directivo exija para formalizar el trámite de inscripción.

En la aplicación en trabajos en relación de dependencia, dichas faltas éticas pueden ser denunciados por ejemplo, por un colega o el mismo empleador, pudiendo tener consecuencias en la matrícula y en la imagen que como graduados se debe tener y mantener, la que posibilitará futuras recomendaciones como profesionales.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

En esta ley, se considera la reglamentación para la correcta aplicación del código de ética del Consejo, y la manera de desenvolverse en caso de no respetar el mismo. Se define aquí también la obligatoriedad de matriculación en caso de trabajar en relación de dependencia, por lo cual estarían dadas todas las condiciones para que el trabajador profesional tenga un marco ético para desarrollar su carrera, y dichas normas se respeten. En caso contrario, el profesional sabe, que dicho comportamiento tiene consecuencias, y de esta manera se transmite el mensaje de que un comportamiento no ético será sancionado por el organismo de control.

## **7. OBLIGATORIEDAD DE LA MATRICULACIÓN EN EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL**

Los profesionales matriculados se conglomeran en consejos o colegios profesionales, entidades que tienen dentro de sus objetivos el dictamen de los códigos éticos de normativización. El código de la FACPECE estipula en el preámbulo de código de ética unificado aclara: *“La búsqueda de valores objetivamente válidos, la definición de los valores imperativos de la comunidad profesional, la adopción de políticas y acciones que tiendan a generar el criterio ético de nuestros matriculados y a moldear su conducta, de modo tal que adopten los principios esenciales acorde a nuestra doble condición, de egresados universitarios con nivel cultural superior dentro de la sociedad, y profesionales amparados por leyes que regulan y protegen al ejercicio de nuestra actividad; ha sido, es y será la misión más trascendente de los Consejos Profesionales”*.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas, entre las principales funciones merecen destacarse las de reglamentar y ordenar el ejercicio de las profesiones de



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

ciencias económicas, dictar las normas éticas y regular y delimitar dicho ejercicio en sus relaciones con otras profesiones; honrar el ejercicio de las profesiones de ciencias económicas, afirmando las normas de respetabilidad y decoro propias de una carrera universitaria y estimular la solidaridad y el bienestar entre sus miembros; llevar los registros de las matrículas correspondientes de ciencias económicas y de los antecedentes disciplinarios de los matriculados; dictar las normas técnicas a que deberán ajustarse los matriculados y establecer el régimen de incompatibilidades para su actividad profesional; fiscalizar el ejercicio de actos que importen o sean definidos como de incumbencia profesional por terceros no matriculados; ejercer todas las funciones que tienden a jerarquizar, estimular y defender la profesión y amparar su dignidad, evitando que sea vulnerada tanto en lo colectivo como en lo individual, arbitrando, en su caso, las acciones extrajudiciales y judiciales pertinentes para hacer efectiva la protección de las profesiones de ciencias económicas y de sus matriculados; estudiar cuestiones económico-sociales en las cuales las ciencias económicas puedan contribuir al bienestar social y concurrir y/o organizar eventos que promuevan deliberaciones para dilucidar estos temas<sup>73</sup>.

Los consejos o colegios profesionales necesitan de instrumentos que le den el poder necesario para ordenar la actividad profesional de sus colegiados. Esto es expresado por Luis Calvo Sánchez, en el Libro “Régimen Jurídico de los Colegios Profesionales: *“El colegio profesional necesita estar dotado de los instrumentos que le permitan adecuados: la potestad normativa y la potestad sancionadora. A través de la potestad normativa, positiviza en normas jurídicas los deberes profesionales observables por los colegiados, dando lugar a las normas deontológicas. Merced a la potestad*

---

<sup>73</sup>Profesiones que cumplen una tarea principal en la economía empresarial, 15 de Junio 2017. Extraído de: <https://www.diariodemocracia.com/vida/sociedad/163825-profesiones-que-cumplen-tarea-principal-economia-e/>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

*sancionadora, corrige las desviaciones de los colegiados que se apartan de la deontología profesional, previamente normativizada.*<sup>74</sup>

En el caso de la Provincia de Córdoba en la resolución 11/90 del reglamento de matriculación del CPCE Córdoba, en su artículo n°1 nos dice que *“Los titulares de diplomas en las distintas carreras en el ámbito de las ciencias económicas, expedido por las universidades nacionales, provinciales o privadas habilitadas al efecto por el Estado Nacional, que desearan ejercer en jurisdicción de este Consejo alguna o algunas de las profesiones, sea en forma dependiente o independiente, se deberán inscribir en las respectivas matrículas que otorga este Consejo Profesional.”*<sup>75</sup>

Como condiciones generales para ejercer cualquier profesión reglamentada son las siguientes:

- Obtención de título oficial:

Tener un título obtenido y validado por Universidad Nacional o Universidad Privada y habilitado por el Estado Nacional. También tendrán título aquellas personas que lo hayan obtenido en universidades internacionales y hayan revalidado el mismo.

- Plena capacidad civil:

La personal física debe tener actitud que tiene una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Existen dos capacidades con las que el profesional debe contar para estar civilmente apto:

---

<sup>74</sup>La deontología: el fundamento de los colegios profesionales, Fátima Martínez Torres, 2009. Extraído de: <http://www.profesiones.org/var/plain/storage/original/application/7f7177c469f7b6d1f729fbe712cf30bd.pdf>

<sup>75</sup> RESOLUCION 11/90 REGLAMENTO DE MATRICULACION DEL CPCE DE CORDOBA (t.o. 29/04/2015). Extraído de: <http://www.cpcecba.org.ar/cpce?id=82>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

- *Capacidad Jurídica o de derecho*: es el grado de aptitud que tiene la persona para ser titular de derechos y obligaciones.

-*Capacidad de obrar o de hecho*: es la aptitud que tiene la persona de actuar por sí misma en la vida civil, es decir, de ejercer y cumplir, en forma personal y directa, sus respectivos derechos y obligaciones.

En el Art. 4º de la Ley 20.488 – *El uso del título de cualesquiera de las profesiones enumeradas en el art. 1º sólo será permitido a personas de existencia visible.*

- **Matriculación:**

La matriculación es el acto por el cual la autoridad o entidad en la cual el Estado delegue el poder, otorga la autorización para el ejercicio profesional.

### **7.1 Poder de policía**

El poder de policía es una facultad legislativa, a veces también colegiada, cuyo objeto principal es la promoción del bienestar general a través de los derechos individuales constitucionales consagrados.

El constante incremento de las actividades del Estado, generó severas dificultades para el control de las actividades profesionales, imponiéndose la necesidad de delegar tales actividades a diferentes entes. Por esto fue, que los diferentes colegios o consejos autorizados por una regulación pertinente reciben la delegación del poder de policía para aplicarlas sobre sus colegiados.

Estas entidades que reciben el poder de policía están investidas de carácter de persona jurídica de derecho público y el Estado Provincial les delega el gobierno de la matrícula y la potestad disciplinaria. En el Art 5, Atribuciones y deberes, de la Ley 10051 que reglamente el consejo provincial de Ciencias Económicas de la provincia, se normativiza este traspaso.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

## **8. ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS CÓRDOBA (Ver Anexo 1)**

### **8.1 Reseña del Código de ética del CPCE**

El código ha sido puesto en vigencia a partir del 01-07-1985 en el ámbito de toda la provincia de Córdoba. Tal lo formulado en su preámbulo, su finalidad es: *“...enunciar las normas y principios técnicos que deben inspirar la conducta y actividad de los matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Dichas normas y principios, tienen su fundamento último, en la responsabilidad de los profesionales hacia la sociedad. Constituyen la guía necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la casa de estudio en la que se graduaron, con la profesión, con sus colegas, con quienes requieren sus servicios y con terceros”*.

El Código fue emitido conforme a lo dispuesto en el Art. 7º del Decreto Provincial 1996-A-48 y el inc. C) del art. 5, del Decreto Provincial 1676-A-49 que establece entre las atribuciones y deberes de la Asamblea “sancionar las normas de ética profesional y modificarlas, (hoy, Ley 10.051). En su artículo 1º se aclara: .. *“Estas normas son de aplicación para todos los profesionales inscriptos en este Consejo, en razón de su estado profesional y en el ejercicio de su profesión. También alcanzan a los inscriptos en el Registro Especial de No Graduados”*. Por ende el código no solo alcanza a las profesiones descriptas en el art. 1º de la Ley Nacional 20488, (C.P., L.A., L.E., Actuarios y sus equivalentes), sino también alcanza a las demás profesiones incorporadas al Consejo por las resoluciones 754/14, 755/14, 756/14 y 759/14 emitidas por la FACPCE que autorizan a formar parte del consejo a licenciados en Recursos Humanos, licenciados en Marketing y licenciados en Administración Agraria; aprobada por el C.P.C.E. a partir del año 2015.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

## 8.2 Análisis del Código

Según el mismo, el profesional deberá expresarse en forma clara y precisa, y también reconocer cuando las limitaciones profesionales no le permitan desarrollar algún trabajo, saber buscar ayuda en otro profesional para ciertas cuestiones que escapen a su conocimiento. Es por ello que cuando se trabaja exclusivamente para una empresa se suele buscar un colega externo para determinadas tareas o especializado en determinadas áreas, considerando que cada vez más existen las especializaciones en distintos rubros. Como así también, los dictámenes requieren la independencia reglada por el propio Consejo de Ética (Art. 2º) y las respectivas Resoluciones Técnicas (Ej. Auditoría de los EE.CC)

Se hace especial énfasis en el artículo 6 y 7 del secreto profesional de información que se debe manejar con los clientes. Siendo esta cuestión, de gran relevancia en el caso de estar en relación de dependencia, ya que se tiene acceso a gran cantidad de información y se deberá ser discreto con el manejo y divulgación de la misma.

En cuanto a las sanciones por incumplimiento de este código se prevén las siguientes penalidades:

- Advertencia: Señalar al profesional la falta cometida, exhortándolo a no reincidir y se cumple por nota del presidente del Consejo.
- Amonestación privada: Llamar la atención sobre la falta cometida por notificación fehaciente a cargo del presidente del Consejo.
- Apercebimiento público: Se cumple en presencia de todos los miembros del Consejo Profesional que concurran a la audiencia y el sancionado sin perjuicio de la publicidad que se considere adecuada.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

- Suspensión y cancelación de la matrícula: Se cumplen las comunicaciones al sancionado y a quienes el Consejo Profesional juzgue necesario y por los medios adecuados.

Dicho código se analizará en mayor profundidad en el capítulo 4, donde se verán cambios sugeridos.

## **9. ANÁLISIS DE LA LEY NACIONAL 25188 ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

El profesional que sea dependiente de la actividad pública deberá responder en todas sus acciones a la sociedad como servidor de la misma. La ley en su art. 2 nos dice:

*Artículo 2: Los sujetos comprendidos en esta ley se encuentran obligados a cumplir con los siguientes deberes y pautas de comportamiento ético:*

- a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten y defender el sistema republicano y democrático de gobierno;*
- b) Desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en la presente ley: honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana;*
- c) Velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular;*
- d) No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven en ello;*



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

- e) Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan;*
- f) Proteger y conservar la propiedad del Estado y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados. Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados;*
- g) Abstenerse de usar las instalaciones y servicios del Estado para su beneficio particular o para el de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial, a fin de avalar o promover algún producto, servicio o empresa;*
- h) Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad;*
- i) Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en ley procesal civil.*

En este artículo se resume de manera clara el objetivo de dicha ley para los empleados o funcionarios públicos, aplicable también al profesional de ciencias económicas que se desempeñe en dichas funciones.

Los profesionales en Ciencias Económicas que sean contratados para desempeñarse en la función pública, deberán tener especial cuidado en su desempeño ético, ya que son servidores públicos, lo que ejerce mayor presión aún en el desenvolvimiento profesional. Por sobre todo en la profesión de Contador Público o Administrador de Empresas, donde se pueden alcanzar cargos de alta jerarquía, en la que se deberá



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

demostrar el manejo intachable en dichas funciones, por estar expuesto en gran medida a la opinión pública.

En los artículos siguientes la ley habla de la importancia de la presentación de las declaraciones juradas, de los antecedentes, de la incompatibilidad y conflicto de intereses, del régimen de obsequios, prevención sumaria y de la modificación del Código Penal en cuanto a las condenas por incumplimiento de la ley.

Dicha ley, está en proceso de modificación con un proyecto de ley presentado, donde, dentro de sus modificaciones y agregados se encuentra por ejemplo estos artículos, que ayudarán en gran medida a la implementación y concientización de la ética en el ámbito público. Es de suma importancia la actualización de dicha ley para la profesión de C.E. ya que muchos de los graduados ejercen la función pública, y su desempeño deberá ser lo más transparente y ético posible por tratarse de funciones que se desarrollan con recursos que no son propios, sino públicos. Dicha modificación hace especial hincapié en las declaraciones juradas que funcionarios y empleados públicos deberán presentar. A continuación se muestran estos artículos de dicha modificación, que servirán para guiar en el desarrollo de la ética a los funcionarios<sup>76</sup>.

*Incorpórese como artículo 13 bis de la Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública el siguiente:*

*Artículo 13 bis.- Los funcionarios públicos deberán:*

*a) Al momento de su designación, renunciar a las actividades que pudieran generar conflictos de intereses;*

---

<sup>76</sup>REFORMA INTEGRAL DE LA LEY DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – LEY N° 25188, Margarita Stolbizer, <https://www.margaritastolbizer.com.ar/reforma-integral-de-la-ley-de-etica-de-la-funcion-publica-ley-n-25188/>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

*b) Durante el ejercicio del cargo, excusarse de tomar intervención en cuestiones particularmente relacionadas con las personas físicas o jurídicas con las cuales estuvo vinculado o haya tenido participación societaria en los últimos tres (3) años.*

*c) Los legisladores nacionales que ante el tratamiento de un proyecto de ley o cuestión parlamentaria se encontraran frente a posibles conflictos de intereses en razón de otras actividades que desempeñen u otras cuestiones de carácter privado, deberán presentar ante las autoridades parlamentarias y ante la Oficina de Ética Pública del Congreso de la Nación una nota en la cual se especifique dicha situación. Esta nota deberá ser comunicada públicamente al resto del cuerpo en el recinto o en la sala de comisión previamente al tratamiento o discusión a realizarse.*

*Ante la posibilidad de que un funcionario deba excusarse frecuentemente, afectando significativamente el ejercicio de su competencia, o que se trate de un máximo cargo unipersonal de un ente descentralizado, las oficinas de ética pública podrán disponer la aplicación de acciones preventivas o realizar una recomendación sobre la eventual continuidad del funcionario.*

*ARTÍCULO 10° – Incorpórese como artículo 13 ter de la Ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública el siguiente:*

*Artículo 13 ter.- Las oficinas de ética pública, dentro de su respectivo ámbito, deberán adoptar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y teniendo en cuenta las características propias de cada función, resoluciones en las que se disponga el cumplimiento de alguna de las siguientes acciones preventivas por parte de quienes ejerzan funciones públicas, de acuerdo a la correspondiente reglamentación:*

*a) Implementar programas de transparencia y participación ciudadana, como ser:*

*i. publicar y difundir proyectos normativos u otro tipo de información;*



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

*ii. celebrar procesos para permitir la consulta de sectores interesados en la elaboración de proyectos normativos;*

*iii. convocar a audiencias públicas.*

*En estos casos, las oficinas de ética pública brindarán, de ser necesario, la asistencia técnica para organizar el proceso de tales programas.*

*b) Publicar los antecedentes laborales y actividades actuales de quienes cumplen funciones públicas, que no estén comprendidos en la obligación dispuesta en el artículo 5 de la presente ley;*

*c) Suscribir compromisos de ética pública;*

*d) Transferir acciones, bonos públicos o privados u otro tipo de inversiones e intereses económicos o financieros de cualquier tipo que sean de su propiedad en áreas o cuestiones que estén relacionadas con su competencia.*

*Las oficinas de ética pública podrán indicar el cumplimiento de otras acciones preventivas cuando las circunstancias del caso así lo justifiquen.*

## **10. ANÁLISIS DE LA LEY NACIONAL 25.164. MARCO DE REGULACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO NACIONAL**

Esta ley regula los deberes y derechos del personal que integra el servicio civil de la nación. Y sirve en nuestro análisis ya que en sus art. 23 y 24, enumera deberes y prohibiciones que ayudan a enmarcar la ética de los dependientes en la función pública nacional, abarcando también en esta normativa a los profesionales de Ciencias Económicas.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

En dicho art. 23, la ley establece los deberes de los agentes, dentro de los cuales se puede nombrar la exigencia de los principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral. El deber de observar las normas legales y reglamentarias, y la obligación de respetar y hacer cumplir el sistema jurídico vigente. Algo muy importante a destacar de este artículo es la posibilidad de llevar a conocimiento de la superioridad, actos que perjudiquen el patrimonio del estado o sean ilegales, con la salvedad, de que, si los implicados son superiores inmediatos, se puede denunciar directamente a la Sindicatura General de la Nación. Esto, junto a lo detallado en el art. 24, como por ejemplo no recibir beneficios, dádivas, obsequios de cualquier índole, realizar gestiones o vincularse de cualquier manera con empresas o personas con vinculaciones de tipo económica con el Estado Nacional, y la prohibición de hacer uso indebido del patrimonio estatal, dan un marco legal y normativo acabado para que el agente que se desempeñe en dicho ámbito tenga el sustento para desarrollar su labor de manera ética, y encontrar en su empleador el apoyo para que esto sea así.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

### CAPÍTULO 3

#### ANÁLISIS PRÁCTICO Y COMPARATIVO DE CÓDIGOS DE ÉTICA DE EMPRESAS

En este capítulo se analizarán códigos de ética de algunas empresas en las que un profesional en Ciencias Económicas puede desarrollarse en relación de dependencia. Así se verá cómo estos códigos delimitan también el desarrollo de nuestra profesión dentro de marcos éticos y morales. De cada código se resaltarán puntos fundamentales que explican los requerimientos actuales que demandan las empresas a sus empleados.

Debido a la diversidad de empleos que pueda tener un profesional de Ciencias Económicas, es que se analizan de distintas ramas de actividad privada y una pública, como para tener un análisis completo de las posibilidades a las que se enfrentará el graduado.

#### **1. CÓDIGO DE ÉTICA BANCO SUPERVIELLE<sup>77</sup>**

Banco Supervielle es una empresa de origen nacional que está en nuestro país desde fines del siglo XIX, manejada actualmente por la quinta generación de la familia Supervielle. Cuenta actualmente con 168 sucursales en el país. Es hoy el sexto banco privado de capitales nacionales.

Su código comienza aclarando que su aplicación para todos los dependientes del banco o su grupo económico y cualquiera que pueda afectar a la labor del mismo. Algo muy importante a resaltar para el personal que se desarrollen su actividad la empresa, es que en el código se establece la supremacía de los mandatos fijados en el código frente ante cualquier orden de un superior. Ese mandato resulta fundamental para que

---

<sup>77</sup> Extraído de: [http://www.supervielle.com.ar/export/sites/supervielle/Legales/Manual\\_de\\_Etica.pdf](http://www.supervielle.com.ar/export/sites/supervielle/Legales/Manual_de_Etica.pdf)



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

el trabajador ampare su accionar ético. El trabajador podrá tomar como fundamento de su accionar este postulado frente a pedidos de superiores que lo induzcan infringir normas o conceptos éticos.

## 1.2 Puntos a resaltar:

### Difusión de los principios éticos entre los empleados:

En el inciso 4 se remarca la importancia de la difusión de estos conceptos. Si el código no se da a conocer en la organización, no será posible que se genere la aplicación ideal para este tipo de postulados. Si los códigos no se dan a conocer, la eficiencia del mismo se desvanece y los objetivos para los que fue redactado son más difíciles de alcanzar.

Se fundamenta que la difusión es un trabajo constante de los superiores y de los encargados de Recursos Humanos la comunicación y la actualización de dicho código. Si los ejecutivos de alto rango actúan de acuerdo al código, es más factible que el resto de los empleados se empapen de las normas establecidas en él y éste se convierta en una reflexión viva y en un modo de cultura corporativa<sup>78</sup>.

La empresa sabe que si se estimula y fomenta una cultura organizacional con valores comunes entre los empleados se creará un ambiente prospero para el desarrollo, por eso resalta la importancia de su difusión.

### Profesionalismo en la tarea:

En otra parte del código se hace referencia específica a las tareas de registración contable, haciendo entender lo importante que es para la organización que se actúe con el profesionalismo pertinente: *“Las operaciones deberán registrarse*

---

78 ¿Cómo comunicar el Código de Ética?, **Fernanda**, 31 de Marzo de 2017. Extraído de: <http://www.buenosnegocios.com/notas/2949-como-comunicar-el-codigo-etica>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

*adecuadamente, con arreglo a las normas contables aplicables en cada caso, de modo tal que los registros contables de la Organización arrojen información exacta. Es responsabilidad de cada colaborador garantizar la integridad y confidencialidad de todos los activos y los bienes de GRUPO SUPERVIELLE, respetando los controles internos y los esquemas de autorización aplicables.”*

Con los conceptos anteriormente remarcados queda en evidencia la importancia que tienen para la empresa, en este caso de servicios financieros, el buen accionar de sus recursos humanos. Para que la organización consiga una gestión abocada al cumplimiento de su misión y objetivos, es necesario que sus recursos humanos se conviertan en una ventaja competitiva, en la cual la empresa pueda aprovechar el valor profesional de sus recursos. En el accionar de los recursos humanos se guarda la garantía del buen funcionamiento de la organización.

#### Relaciones personales:

En el articulado, también se exponen cuestiones referidas a las relaciones personales que se generan con los empleados dentro y fuera de la empresa. Algo importante en cuanto a esta cuestión, son las normativas que evitan que los empleados estén en contacto con clientes o proveedores con los cuales tengan alguna relación personal que pueda condicionar su accionar, volviendo incompetente sus actitudes.

También se estimula al trato digno dentro del ámbito laboral. Si esto se cumple, también ayuda a que el profesional se desempeñe libremente dentro de sus preceptos éticos, ya que si su superior mantiene un trato poco cordial y de presión, probablemente el trabajador no se desarrollará de la mejor manera en su ámbito laboral.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

### Secreto profesional:

Esta oración analiza el precepto de secreto profesional: *“Los colaboradores de GRUPO SUPERVIELLE deben adoptar medidas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos e información de los clientes y terceros que se relacionen con GRUPO SUPERVIELLE.”*

### Denuncias de irregularidades:

En el punto nro. 8 establece que, ante hechos que falten a este código se deberán denunciar a colaboradores externos preparados para dicho fin, las faltas cometidas.

El código finaliza haciendo firmar a cada empleado o colaborador su adhesión, dicha firma da fe que conoce y tiene en su poder el código que aplicará a diario en su labor.

Las medidas enunciadas anteriormente en los dos últimos párrafos son necesarias de ser expresadas dentro del código, pero necesitan de acciones completarias para lograr los objetivos que se proponen. En cuanto a la primera medida intenta exaltar el compromiso de cada uno de los trabajadores para el cumplimiento de las normas expuestas, pero la empresa debe contemplar que para que estas medidas tengan un funcionamiento propicio, se deben proporcionar mecanismos adecuados de denuncia para que se resguarde al denunciante. Con respecto a lo referido a la firma de conformidad del empleado, es importante que esto no se convierta en una mera conformidad que presta el nuevo empleado al comienzo de la relación laboral, sino que se complementen con acciones que generen apego a las normas expuestas fuera de la firma del consentimiento.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

## 2. CÓDIGO DE ÉTICA MILKAUT<sup>79</sup>

Milkaut es una empresa láctea que se encuentra en la provincia de Santa Fe de nuestro país. Las marcas de la empresa son: Adler, Milkaut, Santa Rosa y Bavaria. Está en nuestro país desde 1926. Hoy pertenece al grupo francés “Group Savencia”.

Su código de ética se aplica a todos los trabajadores, cualquiera sea su condición y lugar de trabajo. Aclara además que se hará conocido a sus proveedores, contratistas, asesores y consultores para que así conozcan y compartan los valores éticos de la empresa.

### 2.1 Puntos a resaltar

#### Actitud del personal:

Es importante recalcar un párrafo que contiene una solicitud significativa para el comportamiento de sus empleados. El código promulga la necesidad de colaboración de todo el personal de la organización: *“Se espera que el Personal adopte una actitud proactiva, evitando la tolerancia pasiva frente a posibles desvíos y actuando por iniciativa propia cuando detecte apartamientos de los principios de este Código en cualquier tipo de proceso”*. La empresa busca que los empleados sean los que inspiren a sus compañeros de trabajo a hacer lo mismo. La pro actividad ética que requiere la empresa está destinada a que los empleados asuman la responsabilidad de decidir en cada momento lo que se debe hacer y cómo actuar frente a las desorientaciones que se pueden presentar.

#### Responsabilidades del personal:

El punto 5 enumera las responsabilidades del personal, como por ejemplo: fomentar la cultura de honestidad y responsabilidad, alcanzar niveles elevados de ética, obrar de

---

<sup>79</sup> Extraído de: [http://www.milkaut.com.ar/assets/frontend/docs/codigo\\_etica/codigo.pdf](http://www.milkaut.com.ar/assets/frontend/docs/codigo_etica/codigo.pdf)



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

buena fe, no actuar en forma arbitraria, violenta o discriminatoria. También nos enumera las conductas individuales no permitidas al personal: “a. *Realice trabajos ajenos a la actividad de la empresa, durante el horario laboral, dentro o fuera de las instalaciones de la misma.* b. *Tenga un comportamiento violento.* d. *No respete los derechos de los clientes, proveedores o compañeros de trabajo.* e. *Trate irrespetuosamente a los clientes, utilizando un lenguaje verbal o gestual descortés, insultante, difamatorio u obsceno.* h. *Falsifique o adúltere información, firmas autorizantes, registros, comprobantes o documentación.* i. *Ejecute transacciones (ej.: cobros, pagos, etc.) u operaciones (ej.: compras, ventas, instalaciones de servicios, etc.) sin encontrarse debidamente autorizado para ello o actúe fraudulentamente hacia la compañía. El Personal no podrá utilizar bienes, instalaciones, materiales, servicios, u otros recursos de la empresa en beneficio propio o de un tercero.”*

La enumeración de situaciones anteriormente expuestas hace a la integridad del comportamiento ético del trabajador dejando en claro prohibiciones de actitudes que se pretenden inhibir. El hecho de plantear estas circunstancias es oportuno ya que promueve una generación de conciencia ante situaciones posibles. Dejando en claro la forma de actuar ante esto caso se disminuye la brecha moral que pueda existir entre el empleador y la conducta que la organización desea.

### **3. CÓDIGO DE ÉTICA EQUIFAX (Equifax Veraz en Argentina)<sup>80</sup>**

Equifax Inc. es una agencia de informes de riesgo crediticio con sede en Argentina. Aquí, Equifax es titular de la mayoría accionaria de Organización Veraz S.A. desde el año 1998.

Desde la compañía se tiene en cuenta que una buena gestión corporativa es imprescindible para lograr sus objetivos y para ellos se busca que los procesos

---

<sup>80</sup> Extraído de: <http://www.soluciones.equifax.com.ar/es/acerca-de-equifax/direccion-corporativa/codigo-de-etica>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

administrativos se desarrollen de manera eficaz, estando preparado para enfrentarse de manera adecuada a los retos que se presenten. Para ello, ha tomado el compromiso de actuar con integridad en todas sus actividades sometiendo su accionar al más alto nivel de ética en las prácticas de negocios.

La empresa desarrolló de manera global el "Codes of Ethics and Business Conduct", que si bien esta formulado en base a normativas y requerimientos del país de origen de la compañía (EEUU), aplica para todos los directores y empleados que la organización tiene alrededor del mundo.

### **3.1 Puntos a destacar**

#### Definición de principios:

Para definir su perfil ético, la empresa decidió formular diferentes principios que representen su sentido ético. Estos postulados dan punto de partida a los diferentes requerimientos que luego se desarrollan en el manual, ya que se formulan sobre aspectos a los que la compañía considera esenciales.

#### Régimen de sanción amplio:

La empresa estipula que los empleados que incurran en violaciones quedarán sujetos a una amplia variedad de sanciones de diferentes niveles o grados de rigor. Estas sanciones pueden incluir, a modo de ejemplo, reprobación escrita, capacitación o recapacitación, descenso de categoría o reasignación, suspensión con o sin goce de sueldo o beneficios, o extinción de la relación laboral. Para la implementación de las sanciones la empresa se plantea instaurar un comité pertinente que cuente con la idoneidad y el soporte necesario para sancionar a los integrantes de la organización.



### Política contra el acoso y la discriminación:

La empresa toma una posición concreta sobre los actos de discriminación, sancionando a los empleados que realicen algún acto referido a estas actitudes. Por su parte, se compromete a llevar un accionar que no incurra en actitudes de discriminación, obligándose a proporcionar igualdad de oportunidades en todas sus prácticas de empleo. Tampoco tolera el acoso de ningún tipo.

Es muy importante para los códigos de ética empresariales que se centren en erradicar estas prácticas dentro de las empresas. El acoso laboral o “mobbing” se afecta la personalidad en su faz espiritual, se repercute en las relaciones interlaborales.

Tal como nos dicen María Concepción Verona Martel y Raquel Santana Mateo en su trabajo<sup>81</sup>... *el mobbing como plaga laboral del siglo XXI debe ser erradicado, aunque resulte difícil, ya que tal comportamiento contrario a la ética no debe permitirse que se produzca en el seno de ninguna organización y no solo por los efectos perjudiciales que ocasiona a la víctima que lo padece (que es lo primero que debe ser tenido en cuenta) sino también por los efectos desfavorables que tiene sobre la cuenta de resultados y sobre la reputación de la empresa”.*

El moobing suele ser difícil de detectar, ya que mayoritariamente se presenta como un acoso de tipo psicológico. Es indicado que el código de conducta fije medidas contra el acoso que convierta este tema en una política central para el bienestar de sus empleados y el correcto funcionamiento de la organización.

---

<sup>81</sup>EL MOBBING: UN PROBLEMA ÉTICO EN LA GESTIÓN DE EMPRESAS, María Concepción Verona Martel Raquel Santana Mateo, 2012. Extraído de:  
<https://repositoriobiblioteca.intec.edu.do/bitstream/handle/123456789/1416/CISO20123704-407-434.pdf?sequence=1>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

### Medioambiente

En el código se hace referencia a esta cuestión significativa para la actualidad. Los empleados deben asumir el compromiso de proteger y mantener la calidad del medio ambiente, y de promover la salud y la seguridad de los empleados, clientes, y las comunidades en las que lleva a cabo sus actividades. Los empleados deberán participar activamente en tareas que activen el cuidado ambiental y actuar con plena responsabilidad en su accionar.

Sin duda existe una raíz ética que influye en los problemas ambientales. Como mucho de estos problemas presentan su origen en actividades llevadas a cabo por las empresas, los valores y actitudes que practiquen sus integrantes son trascendentales para conseguir los cambios necesarios. La participación y colaboración en la gestión y mejora ambiental de las empresas son imprescindibles para conseguir un cambio hacia un nuevo paradigma, el cual se vuelve cada vez más necesario para las empresas que quieran prosperar en el tiempo. En este paradigma se deben contemplar el entorno natural y los recursos utilizados de este, antes de la consecución de beneficios a costa de actividades perjudiciales para el medio ambiente.

### Conflictos de intereses

Los ejecutivos y empleados deben evitar cualquier actividad, inversión o asociación que interfieran en el ejercicio independiente de su juicio para llevar a cabo una tarea asignada dentro de la empresa, o que hagan peligrar los intereses propios de la empresa o sus accionistas en conjunto.

Este argumento implica una política interna de la compañía, en la cual se prohíben algunas situaciones puntuales, como la prohibición de tener relación financiera directa con los proveedores de la empresa, la imposibilidad de mantener relaciones



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

comerciales con familiares o la prohibición del uso particular de los bienes de la empresa.

#### Responsabilidad en el manejo de datos sensibles.

La empresa tiene a la información como materia prima de sus negocios. Entre su base de datos que incluye información que, por lo general, no es de conocimiento público ni de sus competidores. Por ende, no proteger de manera adecuada esta información podría poner en desventaja a la empresa en el mercado, y además, podría suceder que la firma tenga que lidiar con conflictos judiciales por la divulgación de datos personales no públicos.

Los empleados deben ser responsables en su accionar comprometiéndose a hacerse cargo de la integridad y protección de la información confidencial de la compañía. No debe divulgar información confidencial y debe manipular cuidadosamente cualquier documento que contenga información confidencial durante el horario de trabajo. Deben prestar especial atención a la seguridad de los datos almacenados en sus sistemas de computación manteniendo la confidencialidad de las claves de acceso a los mismos.

#### **4. CÓDIGO DE ÉTICA DE PwC<sup>82</sup>**

PwC (anteriormente Price WaterhouseCoopers) es una firma de servicios profesionales más grande del mundo, prestando servicios de auditoría, consultoría y asesoramiento legal y fiscal a las principales compañías, instituciones y gobiernos a nivel global<sup>83</sup>.

Mientras lleva a cabo su negocio en el marco de las normas aplicables profesionales, leyes, reglamentos y políticas internas, la firma reconoce que estas no regulan todos

---

<sup>82</sup> Extraído de: <https://www.pwc.com/ar/es/acerca-de-nosotros/codigo-de-conducta.html>

<sup>83</sup> Extraído de: Wikipedia <https://es.wikipedia.org/wiki/PwC>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

los patrones de comportamiento. Para ello ha desarrollado un código de conducta para todas las personas y empresas de PwC. Este código se basa en los valores y los lleva al siguiente nivel, lo que demuestra los valores en acción.

#### Adecuación de la capacidad profesional:

Desde el código se trata de inculcar la responsabilidad ética referida a la toda de responsabilidades en el ámbito profesional. Se sostiene que los clientes y colegas confían en PwC en base al desarrollo de una imagen que demuestra competencias de integridad y fortaleza profesional, cualidades esenciales para su reputación. Los empleados deben sostener esa reputación con una accionar responsable.

Los profesionales ocupan un lugar muy importante dentro de la cadena de valor de la empresa. De ellos depende resolver muchos de sus problemas técnicos, abrir nuevas oportunidades de negocio, y proporcionan las soluciones adecuadas para los cuales los clientes han contratado el servicio.

#### Responsabilidad en el uso de activos:

Desde PwC se pregona el uso de los activos que pertenecen a PwC y a sus clientes, incluyendo activos tangibles, intelectuales y electrónicos, de una manera responsable y apropiada desde el punto de vista ético del negocio, solamente si con su uso se persiguen fines legales y debidamente autorizados.

Cada uno de los empleados deberá ser responsable de la custodia y salvaguarda de los activos que se encuentran bajo nuestro control. Para un buen accionar se debe evitar participar, influir o permitir situaciones o acciones que se vinculen con el robo, mal uso, préstamo, desecho o venta de activos, en forma no autorizada.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

El buen uso y la salvaguarda de los activos son elementos fundamentales que contribuyen al logro de misión y colaboran con la mantención imagen integral de la firma.

#### Independencia de criterio:

En la Compañía se inculca a través del código la independencia de criterio de los empleados. Se trata de proteger la confianza de sus clientes y otras partes interesadas cumpliendo con las normas de autoridades reguladoras y profesionales, que están diseñadas para permitirnos alcanzar la objetividad necesaria en nuestro trabajo.

En este caso particular de esta empresa. El profesional a la hora de auditar internamente debe tener y demostrar absoluta independencia mental de criterio con respecto a cualquier interés que pudiera considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad.

Se entiende que una persona goza de independencia cuando sus juicios se formulan a partir de los hechos objetivos que examina. No existe independencia cuando la opinión o juicio son influidos por consideraciones de orden subjetivo, independiente de los elementos objetivos del caso.

Expresa en su código la intención de que sus empleados procuren asegurarse que su independencia no se vea comprometida o que se perciba que lo está. Para analizar la independencia con la que actuó el empleado se debe contemplar las circunstancias que afectan o que podría parecer que afectan nuestra objetividad.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

## **5. CÓDIGO DE ÉTICA BANCOR (Banco de la Provincia de Córdoba S.A.)<sup>84</sup>**

El Banco de la Provincia de Córdoba se transformó en una sociedad anónima en virtud de la Ley Provincial N° 8.837 del año 2000.

La Provincia es titular del 99% de las acciones del Banco de la Provincia de Córdoba y el 1% restante es de propiedad de la empresa provincial Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A.<sup>85</sup>

Comparte en gran medida con los códigos anteriores las forma de desenvolverse de los empleados dependientes de dicha organización, pero un artículo a resaltar es el 25º, donde se prohíbe a los profesionales con títulos habilitantes atender, en representación de terceros, todo asunto en que la entidad sea parte o interesada, como profesionales de Ciencias Económicas se está expuesto a este tipo de intermediaciones de manera regular, por lo cual este artículo lo prohíbe taxativamente.

En el capítulo uno, como la mayoría de los códigos, se demuestra la importancia del resguardo de información confidencial tanto del Banco como de los clientes; aspecto que como profesionales debemos respetar, además por estar especificado en el código de la profesión.

En el art 38º se hace mención a la información que se presente, que como profesionales, en muchas ocasiones deberemos presentar o consultar: *Art. 38º- Los registros o soportes administrados por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., deben contener información íntegra, entendiéndose por ella a la información exacta, veraz, completa y actualizada, que no induzca a error o a equívoco en relación con una determinada situación o hecho.*

---

<sup>84</sup> Extraído de: [https://www.bancor.com.ar/718\\_APP/media/1964/c%C3%B3digo-de-conducta-y-%C3%A9tica.pdf](https://www.bancor.com.ar/718_APP/media/1964/c%C3%B3digo-de-conducta-y-%C3%A9tica.pdf)

<sup>85</sup> Extraído de: <http://www.cba.gov.ar/provincia/economia/banco-de-cordoba/>



## 6. CONCLUSION SOBRE LOS CODIGOS

Los códigos evidencian perspectivas armonizadas entre estas empresas analizadas. Las mismas, han desarrollado su perfil ético, canalizándolo en cada código de ética y conducta de manera similar entre sí. Se evidencian factores comunes entre los requerimientos, que hacen concluir que el modelo de gestión buscado se muestra de manera común en todo los códigos. Si bien los códigos analizados no se refieren en particular al profesional Contador Público o Administrador de Empresas, si, sus normas se aplican también a los dependientes que siendo profesionales de dichas carreras, se desempeñen en estas empresas y deban acatar, además de las normativas analizadas en el capítulo anterior los códigos de ética propios de la organización donde desarrolle su labor.

Al analizar los postulados, se evidencia que el profesional que se desempeñe en relación de dependencia, ya sea en la parte pública como en la privada, se le atribuyera una cantidad importante de responsabilidades, de variado índole. Estas atribuciones buscan salvaguardar aspectos esenciales para la eficiencia empresarial, como así también las relaciones que cada sistema organizacional guarda con su entorno.

En los códigos se logra evidenciar que las actitudes de los recursos humanos se transforman en pilares fundamentales para que las empresas puedan mejorar su productividad y mantener su legitimidad social. Es por eso que en los mismos logran fijar estándares de profesionalidad bastante alto, delimitando todos el espectro de su accionar.

Las organizaciones evidencian su intención de desarrollar un modelo de negocio sustentable. Las empresas pregonan la buena administración de los recursos para apoyar su sustentabilidad a lo largo del tiempo. La administración de los recursos está ligada con los preceptos de actividad de los graduados en ciencias económicas. Por esta razón, la sustentabilidad empresarial debería volverse un enfoque primordial para



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

los códigos profesionales, para así entre ambos sectores, los profesionales y las empresas, llevar adelante un trabajo conjunto para mejorar la ética en los ámbitos laborales y mejorar así la calidad de organizaciones existentes o por crearse.

Los códigos analizados, en algunas de sus partes, toman caracteres específicos referidos a sus actividades o a los circuitos establecidos en cada organización. Fuera de esto, se evidencia la postulación de cuestiones más profundas y relacionadas con la actualidad, que no se presentan en la mayoría de las reglamentaciones emitida por las asociaciones profesionales. Dentro de estas cuestiones podemos nombrar políticas medio ambientales, especificaciones en el uso de activo, entre otras.

Es evidente que el desarrollo de cuestiones éticas que se presentan dentro del campo organizacional logran que el profesional se sienta apoyado y avalado para poder realizar de manera consciente y con mayor criterio su trabajo profesional. Por esto mismo es importante tomar en cuenta los requerimientos que están teniendo las organizaciones, para coordinarlos con los requerimientos de las organizaciones profesionales. Los códigos ayudan a avalar el comportamiento ético del trabajador en relación de dependencia ante la situación de subordinación para con la organización donde se desempeñe.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

## **CAPÍTULO 4**

### **LINEAMIENTOS ÉTICOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS GRADUADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA. APOORTE AL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA PARA EL CÓDIGO DE ÉTICA**

En este capítulo se desarrolla, de acuerdo a lo analizado en todo el trabajo, y lo investigado en entrevistas con profesionales en ciencias económicas que se desempeñan o desempeñaron en relación de dependencia, los lineamientos con los que debería contar dicho profesional al momento de desarrollar sus labores y que deberían estar contemplados en el Código de Ética del CPCE de Córdoba, si dicha entidad profesional resuelve modificar el vigente desde julio de 1985.

Se puede apreciar en el desarrollo del trabajo la importancia de contar con normas, leyes y códigos que ayuden a determinar y acompañar la ética del trabajador ante distintas situaciones que puedan presentarse en su trabajo como empleado de cualquier organización, ya sea pública o privada.

#### **1. EL PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS MATRICULADO DEL CPCE**

En concordancia con lo desarrollado en los capítulos 2 y 3, y con referencia al objetivo general del presente trabajo, centramos el desarrollo de este último capítulo en base a las siguientes normas éticas, que constituyen guías necesarias para el correcto desempeño del ejercicio profesional.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

- El Código de ética sancionado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba.
- El Código de ética unificado emitido por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- El Código de ética internacional emitido por la IFAC (International Federation of Accountants).

El primero es de carácter legal obligatorio; los dos restantes, referentes y complementarios, a fin de poder determinar si las normas y principios que regulan el ejercicio profesional contemplan el trabajo en relación de dependencia de los matriculados en ciencias económicas, hemos realizado una breve encuesta (Anexo 2) a profesionales que trabajan o trabajaron en relación de dependencia en empresas u organismos públicos, y así poder ampliar el panorama de las incumbencias y los desafíos éticos a los que se enfrenta el profesional en el desarrollo de su actividad laboral diaria y normal.

El código de la FACPCE, fue aprobado por la Junta de Gobierno de dicha entidad en el año 2000. En su prólogo enuncia: “El Código de ética unificado, debe constituir la base sobre la que se sustenta el sistema ético de los profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina”.



En el año 2002, con la firma del acta de Catamarca<sup>86</sup> por parte de todos los consejos integrantes de la Federación, se concordó la intención de lograr una armonización entre todos los códigos del país, teniendo como referencia primordial el Código Unificado. Hoy en día, transcurridos más de quince años de la firma del acta acuerdo, la unificación no se realizó. Como enuncia Juan Pablo Romano<sup>87</sup>, a nivel nacional “*la profesión contable posee hoy un cuerpo unificado y armonizado de normas contables, de sindicatura y auditoría vigentes en todo el país conviviendo con un disenso normativo ético lo cual obliga a la coexistencia de:*

- *Consejos Profesionales que han adoptado como normas éticas obligatorias el Código de Ética Unificado FACPCE sin modificaciones.*
- *Consejos Profesionales que han adoptado como normas éticas obligatorias el Código de Ética Unificado FACPCE con modificaciones.*
- *Consejos Profesionales que no han adoptado el Código de ética Unificado FACPCE y mantienen como normas éticas obligatorias sus Códigos originales”.*

Estas coexistencias hacen que la estructura reglamentaria ética a nivel nacional se siga desarrollando de manera dispar, sin una unificación que concentre una visión de la profesión concordada por todos los consejos. El Código unificado existe, pero no se lo puede tomar como una reglamentación única para el sistema ético para el graduado en ciencias económicas dentro de nuestro país.

---

<sup>86</sup> Adenda, Reunión entre los consejos profesionales de ciencias económicas adheridos a la FACPCE  
<https://www.facpce.org.ar/pdf/adenda-tucuman.pdf>

<sup>87</sup> ¿Qué tipo de normas éticas requiere la profesión contable?, Juan Pablo Romano Pastor, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. Universidad del Aconcagua.  
[http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1852-42222011000100001](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-42222011000100001)



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

El Consejo de nuestra provincia no ha adoptado el Código Unificado, siguiendo como estamento su propio Código de Ética. Pero como bien se anuncia en el mismo, la adopción de este código no es absoluta: *“Las normas de este Código no excluyen otras que conforman un digno y correcto comportamiento profesional”*.<sup>88</sup>

*Cabe aclarar que hasta el año 2012, en que se promulgó la ley 10051, para el Consejo de Córdoba era inviable, tanto modificar su código u adoptar el Unificado de Facpce, porque en el Decreto 1676-A-49, en su artículo 10º establecía un quórum especial para su aprobación, requiriendo el voto afirmativo de por lo menos del total de inscriptos habilitados para concurrir a la Asamblea Extraordinaria, convocada a dicho fin. (en el año 2000 , representaba un número superior a 1.800 votos afirmativos ). Con la vigencia de la nueva ley, no tan solo se ha reducido dicho porcentaje al 5% , sino que se prevé que en el caso de que los votos sean inferior , la resolución de la Asamblea debe ser plebiscitada , quedando en firme con el voto favorable de más de la mitad de los votos efectivamente emitidos. Es decir, que el Consejo no cuenta ahora con ese impedimento que hacía inviable toda decisión de modificar su Código de Ética y está en la etapa previa a la elaboración de un nuevo Código; es por ello que este trabajo puede constituir un aporte para la Institución.*

Si se analizan los enfoques de ambos, se podrá observar la prevalencia de principios deductivos dentro de sus artículos. Esto genera una compatibilidad entre ambas resoluciones, pudiendo tomarse al Código Unificado, como referente por parte del profesional.

A diferencia de la concordancia que poseen el Código Unificado y el C.P.C.E. de Córdoba, el código de ética desarrollado por la IAESB y adoptado por la IFAC,

---



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

presenta en su cuerpo otro tipo de orientación. Este código está centrado en la enunciación casuística que induce el accionar de los profesionales en determinados casos. Por eso se genera que el tratamiento del mismo tema por el código de la IFAC sea dispar con relación al tratamiento que se les da en los otros, generándose una complicación para el profesional enmarcar dentro de estas diferentes reglamentaciones.

Es muy importante destacar lo establecido en el Prefacio de la reglamentación internacional de la IFAC: *“En este Código se establecen requisitos éticos para los Contadores Profesionales. Un organismo o firma miembro de IFAC no puede aplicar normas menos rigurosas que las establecidas en este Código. Sin embargo, si la ley o regulación prohíbe a algún organismo o firma miembro cumplir con ciertas partes de éste Código, ellos deberán cumplir con todas las partes de este Código. Algunas jurisdicciones pueden tener requisitos y guías que difieran de las establecidas en este Código. Los Contadores Profesionales deben estar enterados de estas diferencias y cumplir con los requisitos y lineamientos más estrictos, a menos que sean prohibidos por ley o regulaciones.”* Esto es reglamentado en la Declaraciones sobre Obligaciones de los Miembros (StatementsofMembershipObligationsSMOs-DOMs). Estas declaraciones, son las que ofrecen un marco de referencia para ayudar a los organismos participantes de la IFAC a asegurar el logro de alta calidad por parte de los contadores públicos profesionales.

## **2. ENFOQUE DE LOS CÓDIGOS ¿SE INCLUYE LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA?**

Tanto en el código de la de la FACPCE y en el del CPCE de Córdoba los profesionales que **ejercen** la profesión, no tienen normas que, de manera clara y definida, hablen



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

sobre la ética de los profesionales en relación de dependencia. Solo alcanzan las normas de convivencia aplicadas en el lugar de desarrollo de la profesión.

Analizando que en el año 2012 en el poder legislativo de Córdoba se aprobó el proyecto 8671 modificación de la ley 10.051, donde se incluye un artículo en el que los profesionales que trabajan en relación de dependencia se los obliga a matricularse al Consejo para poder ejercer su profesión, se evalúa la imperiosa necesidad de contemplar esta actividad de manera clara en el código de ética del CPCE, para que dichos matriculados cuenten en forma explícita con las normas para el desempeño de sus actividades laborales.

### **3. LA ÉTICA EN LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA. IMPORTANCIA.**

Dentro del sistema económico actual, las empresas se han convertido en agrupaciones humanas preponderantes que intervienen en todos los campos de la vida.

Según Adela Cortina<sup>89</sup> *“las concepciones renovadas de empresa exigen un comportamiento “ciudadano” de la misma. Una empresa ciudadana sería aquella que reconoce la necesidad de sus empleados directivos, consumidores y proveedores como esenciales para su supervivencia en el tiempo. La responsabilidad de lograr este tipo de organizaciones recae en las personas que participan en ella”.*

El elemento fundamental de toda organización empresarial son las personas. Todo lo realizado por estas tiene su raíz en sus recursos humanos, que son quienes aportan su trabajo para llevar a cabo una determinada actividad.

---

<sup>89</sup>Ver cita en "Reflexiones Sobre la Ética del Trabajo. Presentado a las IX Jornadas de Profesores Universitarios de RR. HH. Santa Fé, 2004. [http://nulan.mdp.edu.ar/1355/1/01210\\_b.pdf](http://nulan.mdp.edu.ar/1355/1/01210_b.pdf)



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Una empresa cuya dirección no se sustente en principios y valores éticos puede generar un efecto contraproducente que quebrante su posicionamiento en el mercado. Los graduados en ciencias económicas generalmente personifican la dirección, gestión y administración. En esas funciones está la base del desempeño ético de una organización. Allí es donde se “moldea” una organización que no se enfoque exclusivamente en la obtención de resultados económicos y que ayude a los integrantes a tener un sentido ético de su tarea.

Tal como lo dice el artículo publicado por la IFAC <sup>90</sup>*“Un punto de partida para cualquier organización que busque establecer una cultura ética, donde el objetivo es tener una comprensión compartida de los tipos de conductas que se esperan y aceptables, es tener el ajuste adecuado de las personas involucradas en la organización. Esto se vuelve aún más crítico en los papeles superiores e influyentes - que ayuda a establecer ejemplos y anclar los comportamientos éticos enmarcados por las políticas de la organización, Código de Conducta o Ética y los valores declarados y el propósito”.*

Los pasos para lograr un alineamiento ético de una organización suponen enmarcar a los recursos humanos dentro del marco. Sobre esto Cortina (1998) refiere:<sup>91</sup>, *que para diseñar una ética de las organizaciones sería necesario recorrer los siguientes pasos: determinar claramente el fin específico, el bien interno a la actividad que le corresponde y por el que cobra su legitimidad social; luego, averiguar cuáles son los medios adecuados para producir ese bien y qué valores es preciso incorporar para alcanzarlo; seguidamente, indagar qué hábitos han de ir adquiriendo la organización en su conjunto y los miembros que la componen para incorporar esos valores e ir forjándose*

---

<sup>90</sup> ETHICAL DUE DILIGENCE IN HIRING AND ASSESSING PROFESSIONAL ACCOUNTANTS. Extraído de: <http://www.cgma.org/content/dam/cgma/resources/reports/downloadabledocuments/ethical-due-diligence-in-hiring-and-assessing-professional-accountants.pdf>

<sup>91</sup> Cita extraída de: Diferenciar la ética en todos los niveles de la organización para una mejor integración del profesional, Javier López. <http://deontologiauft2015.blogspot.com/p/trabajo-numero-3.html>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

*en un carácter que les permita deliberar y tomar decisiones acertadas en relación con la meta.*

La vocación de servicio que posea el personal de una institución entendida como una actitud permanente de colaboración para los demás es fundamental para lograr un ejercicio ético de la organización. Esto lo especifica<sup>92</sup> *“...se promueve una correlación entre ética y servicio, o lo que es similar ética empresarial y desempeño laboral. El servicio es un atributo de esencia ética, y la ética es filosofía traducida en servicio. En definitiva, el carácter activo de una empresa procede de la capacidad de dar, más que de la posibilidad de recibir. Esto significa que su potencialidad competitiva y su margen cooperativo proceden de la ética, de su atmósfera organizacional y del servicio que pauta su desempeño.”*

La cuestión ética se ha convertido en un aspecto fundamental que abarca la visión estratégica de las organizaciones, porque se vincula con la sobrevivencia de las mismas a lo largo del tiempo, y el desempeño laboral de los individuos que la conforman siendo un mérito que puede transformar a las organizaciones.

Los profesionales de Ciencias Económicas deben enmarcar en los requerimientos anteriormente expresados. Hoy en día, hay una iniciativa creciente de dar soporte a los profesionales que ejercen su actividad dentro de las empresas. El vacío actual que presentan los códigos que regulan la actividad de esto en cuanto a lo que confiere la ley, se superpone con exigencias de un desempeño laboral cada vez más complejo dentro de las empresas, tal como se evidenció en el capítulo 3.

Lo anteriormente planteado para las empresas es aplicable para lo que ocurre en el sector público, pero el servicio en relación de dependencia dentro de este sector tiene

---

<sup>92</sup> Ética empresarial y el desempeño laboral en Organizaciones de Alta Tecnología (OAT), Ruiz C., Jocelyne K., Silva V., Neif G., Vanga A., María G., 2008. Extraído de:  
[http://www.scielo.org/ve/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-99842008000300006](http://www.scielo.org/ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-99842008000300006)



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

sus peculiaridades. El servidor público debe responderle al conjunto de la sociedad, y tiene como objetivo facilitar la satisfacción de las necesidades colectivas.

La representatividad de los valores y la esencia de un pueblo están en manos del accionar de los servidores. Sin dudas, la solidez de principios que los mismos presenten y el nivel de aversión hacia conductas maliciosas determinan el rumbo de la sociedad en su conjunto. De allí la importancia sustantiva de la ética dentro del conjunto de actores de este sector. *En el ámbito público, todo gobierno lleva a cabo sus determinaciones de acuerdo a los principios que posea. Los principios que tenga un gobierno se establecen de acuerdo a la naturaleza de cada pueblo, retomando su historia, cultura y tradiciones*<sup>93</sup>.

Los trabajadores que se desenvuelven en este sector, son la imagen del estado y su comportamiento repercute directamente en la sociedad. No solo porque la ética de los trabajadores públicos repercute en la eficiencia y calidad de servicios prestados, sino porque su accionar guía al ciudadano a un apego hacia las buenas conductas.

Estas razones explican la importancia del factor ético en la gestión pública y evidencia la problemática que encierra la sociedad de nuestro país, envuelta en una decadencia sostenida.

La problemática puntual que aborda este trabajo, como ya se evidencia desde su título, es la ética de los graduados en ciencias económicas ejerciendo su actividad en relación de dependencia. En diferentes encuestas y entrevistas se pudieron palpar algunas referencias de la situación en la que se encuentra los mismos.

Si bien la ética ha cobrado cada vez más importancia en el ámbito empresarial y existe cada vez más empresas que tienen códigos de ética establecidos y estructuras de valores declarados, esto no llega a abarcar al conjunto de mayoritario de entidades

---

<sup>93</sup> LA ÉTICA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, OSCAR DIEGO BAUTISTA, México, 2001. Extraído de: [https://eprints.ucm.es/6969/1/libro\\_etica\\_sp.pdf](https://eprints.ucm.es/6969/1/libro_etica_sp.pdf)



empresariales. Esto se evidencia en las encuestas realizadas y también se explica en la matriz de empleo de la Argentina, en donde la mayoría de los puestos de trabajos provienen de empresas pymes que por lo general no cuentan con una estructura cuantiosa que le permita desarrollar este aspecto. Esta condición, no resulta un condicionamiento imperioso para que las empresas no desarrollen herramientas que guíen a sus empleados ante la toma de decisiones.

Otro aspecto evidenciado es que la mayoría de los profesionales consultados, coexistieron con alguna tarea contraria a la ética dentro de las organizaciones donde ejercen su profesión. Por ende, las situaciones fraudulentas conviven en los ámbitos organizacionales, acreditándose un peligro latente de fraude contra las compañías con repercusión en el entorno de la organización. Este problema debe ser atacado por todos aquellos que tengan la posibilidad de modificar el accionar de los empleados, o sea internamente por la empresa, y externamente, por los formadores educativos y consejos profesionales en el caso de que los empleados por su carácter profesional pertenezcan a ellos. Esto último ocurre con los profesionales analizados en este trabajo y por eso la importancia de su accionar.

También se revela que si bien casi todos los encuestados conocen sobre el código de CPCE, al preguntar sobre su aplicación, muchos se refieren al accionar personal y no a la aplicación de los postulados del código dentro de su actividad.

Se observa que los profesionales tanto Contadores como Administradores, conocen las formas de desarrollarse de manera ética, y saben reconocer también las formas no éticas; es por ello que se debe seguir instruyendo e informando sobre dichas normas y sus aplicaciones cada vez más específicas, para que el profesional no tenga dudas de su deber y la manera de llevarlo a cabo.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

#### **4. IMPORTANCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN ÉTICA PARA LOS NUEVOS PROFESIONALES**

Tal como se viene expresando, un código de ética que esté al alcance de los profesionales para los que fue sancionado, promueve que estos puedan saber cómo es el accionar apropiado, especialmente cuando se encuentran frente a situaciones en que la toma de decisiones no son tan claras o entren en conflicto, como lo constituyen los llamados dilemas éticos.

La necesidad de tener un código de ética nace en la práctica diaria. Es allí donde surgen las situaciones que crean la necesidad de establecer normas generales que regulen las conductas de los individuos. Estas necesidades no son estáticas, debido a que las incumbencias de las profesiones varían y se desarrollan con el tiempo. Es por esto que los códigos de ética deben ser periódicamente revisados y actualizados, para mantener el vigor necesario frente a las nuevas situaciones que plantea la conducta actual del profesional, influida por la aparición de nuevos escenarios creados por los cambios sociales y económicos, que poseen significativa relevancia en el ejercicio profesional.

El dinamismo de las profesiones, se contrapone con la estaticidad de la legislación argentina que regla las incumbencias de los profesionales en ciencias económicas. En la Ley 20.488 se fijan las correspondientes a las carreras tradicionales; es decir, las de las carreras de Contador Público, Licenciado en Economía, Actuario y Licenciados en Administración. Atento a que la actuación profesional se ha ido complejizando y diversificando, generándose áreas comunes o superpuestas entre diferentes disciplinas.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Sobre esto el consejo de Buenos Aires señala dos situaciones generadas por esta cuestión<sup>94</sup>:

*La primera de ellas se relaciona con incumbencias compartidas entre las distintas profesiones en ciencias económicas, cuyo estudio y ordenamiento es realizado en el seno del Consejo por las Comisiones de Actuación Profesional, con el propósito de lograr un equilibrio entre las incumbencias correspondientes a cada una de ellas.*

*La segunda, y de mayor gravedad, es la injerencia cada vez más notoria de nuevas profesiones que reclaman para sí incumbencias asignadas a nuestras profesiones. La falta de reglamentación a cargo de los organismos públicos, ha posibilitado dicho avance en perjuicio de las incumbencias legalmente asignadas a nuestras profesiones.*

Las nuevas demandas que enfrenta el mercado, generada por las nuevas necesidades de la sociedad que se transmuta constantemente por los avances de la globalización y comunicación, conforman nuevas circunstancias que imponen la necesidad de mayor grado de especialización dentro del ámbito organizacional. Así surgieron desde el ámbito académico carreras de grado con atribuciones específicas referidas a la economía y a la administración.

Hoy en día en nuestra provincia, el CPCE ha creado la matriculación de muchas de estas carreras, en base a las resoluciones 754/14, 755/14, 756/14 y 759/14 emitidas por la FACPCE, las facultades establecidas por la Ley que reglamenta sus funciones. En ese marco y contexto, el CPCE de Córdoba, a partir del año reglamentó el otorgamiento de las matrículas de Licenciados en Recursos Humanos, Licenciados en

---

<sup>94</sup> Extraído de: <http://www.consejo.org.ar/elconsejo/incumbencias.htm>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Marketing y Licenciados en Administración Agraria, con los mismos derechos y deberes a las denominadas carreras tradicionales de la Ley 20.488. Las incumbencias de estas nuevas carreras solo están acordadas por las resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación, al aprobar el dictado de las mismas.

Partiendo de que las incumbencias profesionales dan el marco dentro del cual se desenvuelve el ejercicio profesional, y no contando con el rango legal de las carreras contempladas en la citada ley 20.488, corresponde a la FACPCE, impulsar, cuando las circunstancias así lo permitan, la modificación de dicha ley nacional, incorporando las carreras que se fueron creando posteriormente , como las mencionadas licenciaturas .

Sin embargo, como algunos Consejos, entre ellos, el CPCE de Córdoba , habilitó la matriculación de dichos graduados , le corresponde ir adecuando sus normas éticas, contemplando el desempeño profesional de los mismos, conjuntamente con su ámbito de actuación tanto para las nuevas disciplinas, como las tradicionales; específicamente, lo referente al ejercicio en relación de dependencia, privado o público. Nuevamente, ante esta realidad y desafío, se resalta la importancia de este trabajo, como aporte la futura modificación del Código de Ética del CPCE de Córdoba.

## **5. SUGERENCIAS PARA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CPCE**

Analizada la estructura del código del CPCE de Córdoba, se puede observar y afirmar la necesidad de modificar el mismo, contemplando todos los aspectos abordados precedentemente.

Ya de por sí, como se subrayó anteriormente, la constante evolución de las profesiones provoca cierto alejamiento de las situaciones en la que se desempeña el matriculado en la actualidad. Por su antigüedad, el enfoque con el que fue redactado el código, no está abarcando la dimensión potencial de matriculados a las que hoy en día el



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Consejoagrupa, defendiendo y jerarquizando el ejercicioprofesional, con subordinación al bien común, como está establecido en el artículo 37 de la Constitución de la Provincia de Córdoba. Si bien es verosímilmente aplicable para todos los matriculados, como ya se ha señalado, no contempla cuestiones que serían de suma importancia reglar por los cambios producidos en el ejercicio profesional, tanto con referencia a las nuevas carreras como en los ámbitos de aplicación.

En este último contexto, tampoco tiene una perspectiva analítica de los matriculados actuando en relación de dependencia y sus implicancias particulares en la ética. Esto es debido a que su sanción es anterior a la obligatoriedad de estar matriculados si se ejerce dentro de este ámbito (Ley Provincial 10.051) y que el art. 3º de la ley 20.488 no lo incluye explícitamente.

La inclusión de los graduados que desempeñan su ejercicio de esta manera, ha ampliado el campo potencial de matriculados exponencialmente, debido a la cantidad de profesionales que trabajan en el sector público y privado. A este conglomerado de matriculados, que se hace cada vez más significativo, el código debe contemplar explícitamente en el enunciado de las normas y principios – como está expresado en su preámbulo – los lineamientos que inspiren su conducta y actividad, atendiendo a sus particularidades.

Rever y complementar los principios y pautas que fija un código de tal grado de importancia como lo es el del CPCE, es una tarea ardua que requiera de un análisis inter-disciplinario entre todos los sectores participantes del Consejo. Sin la intención de soslayar esta tarea, se pueden evidenciar puntos relevantes que merecen ser tenidos en cuenta entre sus postulados y con el fin que se acaba de señalar. A tal efecto, se efectúan las siguientes sugerencias:



## 1. Incompatibilidades

Para hablar de las modificaciones es oportuno citar que dicho código se refiere a la actividad en relación de dependencia en forma directa solo en una situación. En la sección de normas para **la incompatibilidad**, más precisamente en el Art 12 inc. b, se enuncia: *“Los profesionales deben abstenerse de emitir dictámenes o certificaciones que estén destinadas a terceros o a hacer fe pública, en los siguientes casos: ..... b) Cuando tengan relación de dependencia o la hayan tenido durante el ejercicio con el ente o respecto de personas, entidades o grupos de entidades económicamente vinculadas”*.

Sería conveniente que en este apartado se clarifique el tipo de informes que el profesional en relación de dependencia no deberá emitir. No es lo mismo emitir un dictamen de auditoría de actividades que tenga bajo su control, a emitir informes donde el conocimiento adquirido por su labor diaria le permitirá realizarlo de manera acabada y completa.

Por otro lado, como vimos en las normas analizadas, las incompatibilidades dentro del sector público es un tema muy contenido. Por eso es importante su tratamiento no solo ante el postulado sino también ante diversas situaciones.

## 2. Compromiso social.

El código no fomenta en sus articulados la mantención de buenas prácticas frente a la sociedad en su conjunto. Si bien en su preámbulo se promulga como último fin la responsabilidad de los profesionales hacia la sociedad, no hay mucho articulado explícito para lograr este fundamento.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

El desenvolvimiento dentro de una organización, o también en relación directas con ella, genera por inercia la convivencia con ciertos fraudes realizados por las empresas. Guiar el rumbo de acción de las empresas debe ser uno de los principales propósitos en cuanto a la ética del profesional en ciencias económicas. Evitar el fraude social que ocasiona asentir con prácticas incorrectas depende muchos de sus empleados, y más aún, de aquellos que cumplen tareas de planeación, ejecución, dirección o control.

Dentro del compromiso de actuación del graduado está, como eje principal, **su compromiso con la sociedad**. Por eso en el desempeño de sus funciones, deberá impulsar y velar porque las estructuras organizacionales estén direccionadas hacia el bien social.

El trabajador debe actuar priorizando su **responsabilidad** con la sociedad en su conjunto, evitando maximizar algún beneficio para la entidad en la que se desempeña a costas de un perjuicio general. El código **debe alentar a la no participación** de los matriculados en estos actos con artículos que fijen criterios de ordenamientos y formas para determinar el accionar deseado de un profesional ético frente a estos casos.

### 3. Independencia

Dentro de sus normas generales, en el artículo 2 el código enuncia: *Los profesionales en Ciencias Económicas están obligados a:...*; b) *Actuar con integridad, veracidad, independencia de criterio y objetividad;*



Los egresados de Ciencias Económicas que elijan desarrollar su profesión en relación de dependencia, sea cual fuera la institución y sector, tendrá que enfocarse de forma más ferviente en mantener **su independencia intelectual** a la hora de desarrollar su labor para lograr un criterio objetivo en su accionar. Es decir, no redundaría aclarar en el código que a pesar de que su accionar está más condicionado por ser un subordinado, deberán mantener ciertos preceptos de escepticismo profesional. Esta actitud se ve comprometida de diferente manera de acuerdo con la función que se tenga que ejercer.

Por lo señalado anteriormente, esto resulta un punto conflictivo y de difícil de encarar en la práctica, por ello se hace imperiosa la necesidad de tratar estos temas de manera particular, coadyuvando al profesional a realizar su labor de manera ética, sin poner en riesgo su independencia, ni tampoco su relación laboral.

#### 4. **Secreto profesional:**

Un punto muy importante, es lo referido al **secreto profesional** y manejo de información crítica y particular generada por las condiciones de trabajo. Esta cuestión es tratada de forma muy escueta por el código del Consejo de nuestra provincia en los artículos 6° y 7°.

En el Código Unificado de la FACPCE, se amplía la visión sobre el tema abarcando puntos que se hacen esenciales aclarar para aquel profesional que trabaja dependientemente. Por ejemplo, en los articulados del capítulo 6 de este código se definen aspectos referentes al secreto profesional luego de extinguirse la relación, el deber de transmitir las exigencias del secreto a sus colaboradores bajo control y de no usar la información obtenida en beneficio

propio o de terceros. Además, se aclara de forma más extensa las situaciones en donde lo pueda revelar.

El código del CPCE Córdoba en estos momentos aglutina a una población de profesionales muy diverso. Las situaciones de resguardo de secreto profesional que pueden llegar a presentarse para los matriculados son disímiles. Sería importante que el código sea más esclarecedor en cuanto a lo que representa el secreto profesional.

Hay muchas definiciones que se pueden usar para esto, por ejemplo la de Clarke Modet<sup>95</sup> que dice que *“Por secreto empresarial se entiende aquel conjunto de conocimientos e información que no es accesible al público en general y que resultan fundamentales para: La fabricación o comercialización de productos; la prestación de servicios a organización administrativa o financiera de la empresa, y que conceda una ventaja competitiva en el mercado a aquella que posea dicha información, evitando su divulgación y esforzándose en su conservación.”*

Ante el acceso a la información que se da en el desempeño habitual, la determinación de la información sensible es crítica para el profesional. Por eso es importante que este aspecto se escafique.

A demás se clarifica que *“La doctrina jurisprudencial entiende que para que una información sea considerada como secreto de empresa debe reunir los siguientes requisitos:*

---

<sup>95</sup>Clarke, Modet&C<sup>o</sup>, grupo especializado en Propiedad Industrial e Intelectual. Extraído de: <https://www.clarkemodet.com/es/faqs/secreto-industrial/secreto-empresarial-que-es.html>

- sea secreta, en el sentido de que no sea conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión
- sea sustancial, es decir, que suponga una información de interés o relevante
- que tenga un valor comercial o suponga una ventaja competitiva por gozar del carácter de secreta
- que haya sido objeto de medidas razonables, para mantenerla secreta, tomadas por la persona que legítimamente la controla”.

Es importante ahondar sobre las particularidades del secreto profesional y actualizar las normas a las particularidades actuales más propicias a ser vivenciadas por los profesionales.

##### 5. Utilización de la información:

Relacionado también con el artículo 6° y teniendo en cuenta la poca especificación del código con respecto a la utilización de la información generada dentro de la empresa y lo referido al secreto profesional, sería adecuado la especificación de situaciones esclareciendo particularidades de la relación de dependencia.

La creación de un marco normalizado para el **uso de la información** a que los graduados tienen acceso sería un paso muy valioso para mejorar la actuación profesional. Junto con un análisis integral de las situaciones que alcanzan a los profesionales con sus clientes o empleadores podrían formar en el marco de referencia más amplio dentro del código, que se complemente a su vez con el del código de Ética Unificado.

## 6. Datos personales:

Un punto que alcanza problemáticas de la actualidad, son los referidas a las utilidades de **datos personales**, más que todo en el accionar dentro de una empresa.

Hoy en día, las compañías pueden saberlo todo sobre una persona y eso es una información muy valiosa. Como se sabe, la ética no es un valor intrínseco de las empresas, sino que depende de cómo actúan las personas que influyen en su accionar. Por eso la importancia de que el código trate sobre estas cuestiones.

El avance de la era de la información ha llevado a que las empresas logren un marcado desarrollo de sus activos intangibles. Las bases de datos personales generalmente son parte sustancial de dichos activos, por eso es por lo que la consecución de un manejo responsable traerá como consecuencia un beneficio recíproco.

La masividad de datos que manejan las empresas se iguala con la sensibilidad que genera la importancia de los datos. De esto la importancia de un manejo ético y seguro de las mismas.

Estas situaciones también impactan de lleno dentro de las funciones públicas. La disponibilidad creciente sobre datos de los ciudadanos implica un desafío importante para su protección y buena utilización. El profesional debe saber que aparte de mantener cautela con la información sensible para la empresa, también la debe mantener con aquella información que dañe el honor de las personas en general, promoviendo prácticas que se alineen con esta premisa.

La era informática ha complejizado los cuidados tendientes a la **difusión de la información** empresarial. En el 15º Congreso Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas: “Por una profesión comprometida con la ética, la capacitación y la excelencia”<sup>96</sup> con respecto a la actuación del profesional ante estos cambios se expresó:

*“Frente a la irrupción de la herramienta tecnológico comunicacional denominada Internet, y ante la difusión de información financiera y de todo tipo relacionada con las empresas y los resultados marcadamente disvaliosos de la investigación del nivel de calidad y facilidad de manejo de la información actualmente disponible en la red, se considera necesario contribuir al ordenamiento de este proceso, de amplia y creciente difusión, y directamente ligada con el desenvolvimiento económico, la fe pública y los múltiples intereses relacionados con la evolución integral de las empresas, mediante las siguientes premisas:*

- a) La intervención de las instituciones de los profesionales en Ciencias Económicas y particularmente la FACPCE en el liderazgo de los procesos destinados a fijar criterios de ordenamiento, formas y lenguajes.*
- b) El establecimiento de los denominados "códigos de buenas prácticas", y*
- c) La determinación de los modelos para la difusión de información financiera.*

Esto nos indican la necesidad de implementar artículos donde se expongan las formas de recibir y enviar información a través de los actuales medios de comunicación, para no caer en la falta de ética por difundir o recibir información de manera indebida. El proceso requerirá de dos partes, una referida a la

---

<sup>96</sup> Extraído de: [http://www.consejo.org.ar/congresos/anteriores/conc\\_15profecon.htm](http://www.consejo.org.ar/congresos/anteriores/conc_15profecon.htm)



formulación técnica de distintos modelos que unifique los criterios en cuanto a las formas, y otra, en la que interviene la fijación de los preceptos éticos que acoplen el accionar de los profesionales a estas prácticas.

Es indudable que el manejo cauteloso de los activos tangibles debe ser complementado con el respeto y la responsabilidad que se debe tener con el resto de los activos e instalaciones. El código debe pregonar las buenas prácticas, pero debe reservar las particularidades para cada una de las reglamentaciones de las empresas.

## **7. Transformación digital:**

La transformación digital es un tema en el que las empresas y los profesionales de ciencias económicas están inmersos y no pueden escaparle. La velocidad del cambio es muy vertiginosa, pero no tiene que dejar de ser una oportunidad para adaptarse a la modernidad de una forma ética.

Las nuevas tecnologías traen consigo con el objetivo de mejorar su rentabilidad de las empresas, y que las empresas mantengan un desenvolvimiento ético en esta transformación es fundamental. El código debería incluir esta mirada dentro de sus preceptos ya que cuando fue creado la situación no era ni cercana a la que es hoy.

Algunos de los temas tratados anteriormente, como el manejo de la información y los datos, conciernen a la transformación digital y ya fueron abordados. Pero también hay otros temas como la robotización, el trato de con los recursos humanos que generan las nuevas tecnologías o el aprendizaje continuo que



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

necesitan las profesiones para su buen desenvolvimiento, entre otros, son argumentos a tener en cuenta para actualizar el contenido del código.

## 8. Función pública:

El código no tiene referencias a las particularidades éticas del desenvolvimiento en la función pública.

En la **función pública**, es importante guiar y estimular hacia las buenas prácticas en desenvolvimiento de estetrabajo. Cuidar la integridad pública y evitar daños sobre la sociedad será posible si las funciones en este sector se desenvuelven con altos estándares éticos.

Los deberes de rendición de cuentas e incompatibilidades propias de esta función deben ser respetadas por los actores en este sector. De aquí la importancia de remarcar e inculcar la claridad y honestidad de sus declaraciones juradas.

Otro aspecto, que no se reserva a este sector, pero si tienen mucha implicancia es el tema de los **incentivos**. Es necesario concordar sobre estas amenazas y castigar aquella actuación que se guie por beneficios externos a la función.

## 9. La docencia:

En este campo de acción para los profesionales sumamente determinante es el que se da con aquellos que ejercen la **profesión docente** inculcando los conocimientos. En el código no se especifica en artículo alguno principios



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

normas referentes al accionar profesional en su carácter de docente; considerando la misma una labor fundamental del ejercicio profesional.

El código de ética solamente se refiere a los profesionales que se desempeña en la actividad docente en art 2 donde enuncia que deben *“h) Abstenerse de actuar en institutos de enseñanza que desarrollen sus actividades mediante propaganda engañosa o procedimientos incorrectos o que emitan títulos o certificados que puedan confundirse con los diplomas profesionales habilitantes.*

Antes que todo, en su actividad como docente debe promover que la institución en la que preste sus servicios se formen conocimiento que concuerden con la idoneidad de un buen profesional; y asumir un accionar comprometido para así lograrlo. Luego, a la hora de enseñar deberá instruir a sus alumnos una conciencia ética, no solo fomentando el apego a los códigos y a las normas, sino formando a la persona con bases de valores firmes y correctos.

Lo expuesto, debe ser fomentado de forma alguna en el código pregonando las buenas prácticas éticas en el desenvolvimiento de esta actividad.

#### **10. Medio ambiente y desarrollo sustentable:**

El desarrollo sustentable y armónico con el medio ambiente no es razón de inspiración del código de ética, siendo que tendría que ser un tema central del desenvolvimiento de estas profesiones.

Las cuestiones ambientales si están relacionadas con las actividades de esta rama de profesionales. La responsabilidad asumida en cualquiera de los diferentes roles laborales en los que se encuentren fortalecerá de manera directa a la gestión ambiental llevada a cabo por las empresas



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

El profesional deberá ayudar a que las empresas tomen decisiones favorables para la protección de los recursos ambientales y, que a la vez, le permitan a la empresa un desarrollo sostenible en el tiempo.

Estas son las sugerencias que surgen del análisis exhaustivo del código vigente, desde un enfoque integral de los ámbitos de actuación. Se sabe que es un trabajo que no se dará de un momento a otro, ya que requiere del estudio de muchos aspectos que se deberán tener en cuenta a la hora de encarar la modificación del código que rige a todos los profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia. Es por ello que estas sugerencias son consideradas solo como un aporte a la hora de revisar y comparar distintos códigos y bibliografía, que sirven para ampliar el conocimiento sobre la ética y por sobre todo la ética aplicada a la relación de dependencia, objetivo final de este trabajo.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

## CONCLUSIÓN

La actuación de los graduados en Ciencias Económicas dentro de las organizaciones es cada vez más habitual, esencial e importante. La marcada profesionalización de las empresas, y la significativa incorporación de estos profesionales con sus diversas especializaciones, es evidente.

Los profesionales se encuentran enfrente de un conjunto de escenarios con diversos contextos, por lo que constantemente deben reflexionar y poner en juego su desempeño profesional ético.

La intención de este trabajo no fue exponer lineamientos tajantes e ineludibles sobre el accionar ético de los profesionales en Ciencias Económicas, desarrollándose como subordinado en alguna entidad. Realizar una aseveración tan delicada amerita una minuciosa labor de análisis e investigación. No obstante, se persigue despertar conocimiento sobre las diferencias que existen con otras formas de ejercicio de la profesión y el papel que juega el desempeño ético dentro del ámbito organizacional.

Tanto la ética profesional como los valores, son conceptos que se van desarrollando a lo largo del tiempo, con el sedimento que van dejando cada uno de los factores vivenciales que influyen en las personas. Por ello es importante que esta construcción intervengan todos los elementos que puedan tener competencias para su desarrollo; como lo son las universidades, las organizaciones y los consejos profesionales; de una manera activa y de forma transversal.

Es por eso que se manifiesta la necesidad que desde las normas éticas que rigen al profesional se contemplen las situaciones concernientes al desarrollo de la profesión dentro de las organizaciones, para ayudar al profesional en su desempeño y crecimiento.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

En el aspecto local se concluye que aunque desde el CPCE ya se creó una matrícula especial y hay una comisión especializada en las cuestiones de relación de dependencia, no hay un desarrollo sobre los aspectos que circunscriben a la ética del profesional al desempeñarse en este ámbito. Con lo investigado, se puede afirmar que esta falta de abordaje no es solo local, ya que el resto de las entidades provinciales tampoco desarrollan en su debida manera este aspecto.

Con todo esto no solo se apunta a mejorar el código que regula la profesión, sino, por sobre todas las cosas mejorar la eficacia y eficiencia de los profesionales que se gradúan a diario, que en los tiempos que corren, desarrollan un papel fundamental en el avance de la sociedad como tal. También es el deber, como personas primeramente y como universitarios formados luego, enaltecer la profesión que se eligió ejercer.

Los principios éticos aplicables al ejercicio de las profesiones analizadas dentro de las organizaciones, deben girar en torno a los ejes fundamentales de la responsabilidad social. Es sumamente importante que estos profesionales se desenvuelvan defendiendo y beneficiando a la sociedad. Con esto lograrán el mejoramiento de las empresas, para quienes trabajan, y de la sociedad en su conjunto.

Una sociedad que necesita buenas personas, pero también buenos profesionales, porque ambas cosas van siempre de la mano. Si se desea una sociedad más honesta, más justa, o simplemente más humana, se deben tener profesionales éticos dentro de las organizaciones. Las profesiones en ciencias económicas son sin duda, un factor preponderante dentro de las instituciones, en donde se desenvuelven y mucho de su buen accionar dependerán de estos mismos.

***“Trata de no convertirte en un hombre de éxito, mejor conviértete en un hombre de valor.” – Albert Einstein<sup>97</sup>***

---

<sup>97</sup> Extraído de: <https://www.expoknews.com/etica-en-el-trabajo-lo-que-albert-einstein-puede-ensenarte/>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

## ANEXOS

### **ANEXO 1**

#### CÓDIGO DE ÉTICA C.P.C.E.

##### PREAMBULO

Es propósito de este Código enunciar las normas y principios técnicos que deben inspirar la conducta y actividad de los matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Dichas normas y principios, tienen su fundamento último, en la responsabilidad de los profesionales hacia la sociedad. Constituyen la guía necesaria para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la casa de estudio en la que se graduaron, con la profesión, con sus colegas, con quienes requieren sus servicios y con terceros. En virtud de esa responsabilidad y de tales obligaciones, deben realizar los mayores esfuerzos para mejorar continuamente su idoneidad y la calidad de su actuación, contribuyendo al progreso y prestigio de la profesión, por su propia naturaleza. Las normas de este Código no excluyen otras que conforman un digno y correcto comportamiento profesional. La ausencia de disposición expresa, no debe interpretarse como admisión de actos o prácticas incompatibles con la vigencia de los principios enunciados, ni considerarse que proporcione impunidad. Por el contrario, confrontados los profesionales con tal situación, deben conducirse de una manera que resulte coherente con el espíritu de este Código.

##### SUJETO

Artículo 1ro.- Estas normas son de aplicación para todos los profesionales inscriptos en este Consejo, en razón de su estado profesional y en el ejercicio de su profesión. También alcanzan a los inscriptos en el Registro Especial de No Graduados.

##### NORMAS GENERALES

Artículo 2do.- Los profesionales en Ciencias Económicas están obligados a: a)  
Respetar las resoluciones del Consejo y las disposiciones legales referidas al ejercicio



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

profesional; b) Actuar con integridad, veracidad, independencia de criterio y objetividad; c) Atender los asuntos que le sean encomendados con diligencia y genuina preocupación por los legítimos intereses de las personas que se los confían y de los terceros en general con un alto nivel de competencia profesional; d) Expresarse en forma clara, precisa, objetiva, completa y de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo, en toda opinión, certificación, informe, dictamen y en cualquier documento que emitan. La responsabilidad por la documentación que firmen los profesionales es personal e indelegable e) Conducirse con plena conciencia del sentimiento de solidaridad profesional de una manera que promueva la colaboración y las buenas relaciones entre los integrantes de la profesión; f) Abstenerse de aconsejar o intervenir cuando su actuación profesional permita, ampare o facilite actos incorrectos, pueda usarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, emplearse en forma contraria al interés general, a los intereses de la profesión o a la ley; g) Comunicar a quienes corresponda, con antelación razonable, la interrupción de sus servicios profesionales, salvo que circunstancias especiales justifiquen su omisión; h) Abstenerse de actuar en institutos de enseñanza que desarrollen sus actividades mediante propaganda engañosa o procedimientos incorrectos o que emitan títulos o certificados que puedan confundirse con los diplomas profesionales habilitantes; i) Asegurarse, en asuntos que requieran la actuación de colaboradores, su intervención y supervisión personal de los profesionales, mediante la aplicación de normas de procedimientos técnicos adecuados a cada caso j) Hacer o exponer de buena fe y sólo inspirados en el celo por el mantenimiento de la probidad y honor profesional, en la formulación de cargos contra otros profesionales; k) Desarrollar en exclusividad actividades profesionales cuando integre asociaciones entre profesionales constituidas con tal fin; l) Comunicar al colega cuando empleados de éste le solicitaren ser ocupados; m) Comunicar al colega cuando un cliente de éste le solicite sus servicios.

Artículo 3ro.- Constituyen falta de ética: a) El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior, b) La aceptación o acumulación de cargos, funciones, tareas o asuntos que resulten materialmente imposibles de atender; c) En la actuación como auxiliar de la justicia, causar demoras en la administración de la justicia, salvo circunstancias debidamente justificadas ante el respectivo tribunal; d) Las expresiones de agravio o menoscabo a la idoneidad, prestigio, conducta o moralidad de los colegas; e) La retención injustificada de documentos o libros pertenecientes a sus clientes; f) Asociarse, para el ejercicio de la profesión, con quienes carezcan de título habilitante o permitir que otra persona ejerza la profesión en su nombre o facilitar que



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

alguien pueda actuar como profesional sin serlo; g) Utilizar o aceptar la intervención de gestores para la obtención de trabajos profesionales; h) Tratar de atraer los clientes de un colega empleando para ello recursos, actos o prácticas reñidas con el espíritu de éste Código; i) Ofrecer empleos directamente a empleados o colaboradores de otros estudios; j) El hecho de que un matriculado aun no estando en el ejercicio de las actividades específicas de la profesión haya sido condenado por un delito económico.

Artículo 4to.- Son agravantes a la falta de ética: a) La utilización de la técnica para encubrir la realidad o presentarla deformada; b) La comisión de dolos originada en la falta de ética.

#### NORMAS SOBRE PUBLICIDAD

Artículo 5to.- El ofrecimiento de servicios profesionales debe hacerse con mesura y respeto por el decoro de la profesión. Se considera que únicamente reúne esos atributos la publicidad que enuncie el nombre y apellido del profesional o en su caso, el nombre de la asociación de profesionales acompañado del nombre y apellido de uno o más de sus integrantes, con las menciones de títulos, universidad que lo otorgó, número de matrícula, domicilio, teléfono y dado el caso su especialidad.

#### NORMAS SOBRE SECRETO PROFESIONAL

Artículo 6to.- La relación de los profesionales con sus clientes, debe desarrollarse dentro de la más absoluta reserva. Los profesionales no deben revelar ni utilizar en favor suyo información alguna que obtenga como resultado de su labor profesional sin la autorización expresa del cliente.

Artículo 7mo.- Los profesionales están relevados de obligación de guardar secreto profesional cuando imprescindiblemente deban revelar sus conocimientos para su defensa personal, en la medida en que la información que proporcionen sea insustituible.

#### NORMAS SOBRE HONORARIOS

Artículo 8vo.- Para establecer los honorarios correspondientes a las actividades profesionales deben tomarse en consideración la naturaleza e importancia del trabajo el tiempo insumido la responsabilidad involucrada y las disposiciones legales y



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

reglamentarias y están obligados a cobrar, como mínimo, el honorario que fija el arancel de Ley.

Artículo 9no.- Los profesionales no deben dar ni aceptar participaciones o comisiones por asuntos que en el ejercicio de la actividad profesional, reciban o encomienden a otro colega, salvo las que correspondan a la ejecución conjunta de una labor o surjan de la participación en asociaciones profesionales Tampoco dar ni aceptar participaciones o comisiones por negocios o asuntos que reciban de o proporcionen a graduados de otras carreras o terceros.

#### NORMAS SOBRE INCOMPATIBILIDAD

Artículo 10mo.- Cuando los profesionales en el ejercicio de actividades públicas o privadas, hubiesen intervenido decidiendo o informando sobre un determinado asunto no deben luego prestar sus servicios a la otra parte hasta que hayan transcurrido dos años de finalizada su actuación salvo que mediare notificación y la parte interesada no manifieste oposición en un plazo de treinta días corridos.

Artículo 11ro.- Los profesionales no deben intervenir profesionalmente en empresas que actúen en competencia con aquellas en las que tengan interés como empresarios, sin dar a conocer previamente dicha actuación al interesado.

Artículo 12do.- Los profesionales deben abstenerse de emitir dictámenes o certificaciones que estén destinadas a terceros o a hacer fe pública, en los siguientes casos: a) Cuando sean propietarios, socios, directores o administradores de la sociedad o del ente o de entidades económicamente vinculadas sobre las cuales verse el trabajo; b) Cuando tengan relación de dependencia o la hayan tenido durante el ejercicio con el ente o respecto de personas, entidades o grupos de entidades económicamente vinculadas; c) Cuando el cónyuge, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo grado, estén comprendidos entre las personas mencionadas en el inciso a) del presente artículo; d) Cuando tengan intereses económicos comunes con el cliente o sean accionistas, deudores, acreedores o garantes del mismo o de entidades económicamente vinculadas por montos significativos en relación al patrimonio del cliente o del suyo propio; e) Cuando su remuneración fuera contingente o dependiente de las conclusiones o resultados de la tarea. En los casos de sociedades de



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

profesionales constituidas para el ejercicio profesional, las restricciones se harán extensivas a todos los socios del profesional.

## SANCIONES

Artículo 13ro.- Las transgresiones a este Código, son pasibles de las correcciones disciplinarias enunciadas en el Artículo 22) de la Ley 20.488 y son las siguientes: 1ro.) Advertencia; 2do.) Amonestación Privada; 3ro.) Apercibimiento Público; 4to.) Suspensión en el ejercicio de la profesión hasta un año; 5to.) Cancelación de la matrícula.

Artículo 14to.- Las correcciones disciplinarias del artículo anterior, consisten en lo siguiente:

**Advertencia:** Señalar al profesional la falta cometida, exhortándolo a no reincidir y se cumple por nota del presidente del Consejo.

**Amonestación Privada:** Llamar la atención sobre la falta cometida por notificación fehaciente a cargo del presidente del Consejo.

**Apercibimiento Público:** Se cumple en presencia de todos los miembros del Consejo Profesional que concurren a la audiencia y el sancionado sin perjuicio de la publicidad que se considere adecuada.

**Suspensión y Cancelación de la Matrícula:** Se cumplen las comunicaciones al sancionado y a quienes el Consejo Profesional juzgue necesario y por los medios adecuados.

Artículo 15to.- El tribunal de disciplina graduará la aplicación de las correcciones teniendo en cuenta las circunstancias de hecho y la conducta anterior del afectado.

Artículo 16to.- Las faltas por inconducta profesional en que los matriculados incurran fuera de la jurisdicción de este Consejo y que debido a su trascendencia afecten al decoro de la profesión, podrán ser motivo de una declaración de censura.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Artículo 17mo.- Las violaciones a este Código prescriben al año de producido el hecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42do. del Decreto Provincial 1676-A-49 o la normal legal que lo sustituya. La prescripción se interrumpe por los actos procesales tendientes a la dilucidación o esclarecimiento del hecho violatorio; por la comisión de otra violación al presente Código o por la existencia de condena en juicio penal o civil.

Artículo 18vo.- La prescripción se suspende mientras cualquiera de los que hayan participado en el hecho violatorio sea miembro electo del Consejo Profesional o Tribunal de disciplina, aun cuando el hecho sea ajeno a su cargo. Terminada la causa de la suspensión, la prescripción sigue su curso.

Artículo 19no.- La prescripción corre, se suspende o se interrumpe separadamente para cada uno de los participantes del hecho violatorio.

Artículo 20do.- Cuando los poderes públicos o las reparticiones oficiales requieran información sobre antecedentes de matriculados no se considerarán como tales las sanciones de advertencia y amonestación privada. Asimismo. la primera sanción comprendida en los incisos 3ro. al 5to. inclusive del artículo 22do. de la Ley 20 488. transcurridos 3 años desde; a) La fecha en que ha quedado firme en caso de apercibimiento público; b) La fecha de su cumplimiento, en caso de suspensión en el ejercicio de la profesión; c) La fecha de reinscripción en la matrícula, en caso de cancelación.

Artículo 21ro.- Las disposiciones de este Código, comenzarán a regir desde el 1ro. de julio de 1985. derogando el anterior Código.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

## ANEXO 2

### Modelo de encuesta realizada a profesionales Contadores Públicos y Administradores de Empresas trabajadores en relación de dependencia

En su trabajo en relación de dependencia ¿desarrolla actividades propias de su profesión?

Describa brevemente las tareas propias de su profesión:

1. La empresa u organización donde trabaja, ¿posee código de ética propio? En caso afirmativo, ¿lo conoce?
2. ¿Conoce el código de ética del C.P.C.E.?
3. En caso de conocer el código de ética del CPCE ¿Considera que su ejercicio profesional se corresponde con el código de ética de la profesión?
4. Según su criterio enumere situaciones, sin especificar, en donde crea que la ética profesional no fue respetada.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

## REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA

Del Monte, Guillermo. (s.f.). El contador público ante el problema ético.

Cortina, A. (1994). Ética de la empresa. Claves para una nueva cultura empresarial. Madrid: Trotta.

Franca Tarragó, O. (2011). Ética profesional, empresarial y laboral. Grupo Magro.

Holbach, P. H. (s.f.). La moral universal o los deberes del hombre fundados en su naturaleza.

Elsa Esther Choy Zevallos. Los actos públicos del contador y la ética, un problema en Enron Corp.

Alpentista, lasuozzi, Merin. 2011. La ética profesional y el contador público. Mendoza.

Richard Orlando Buitrago Reyes, José Ricardo González Franco. 2005. Ética y perfiles administrativos de empresas diferenciadas frente al perfil deseable para el administrador de empresas de la universidad de la Salle.

Consejo Profesional de ciencias económicas de la Capital Federal. 1997. La ética Profesional en ciencias económicas más allá de la norma. Capital Federal.

Guillermo S. Del monto. El contador Público ante el problema Ético.

Gutierrez, C. (1997). Ética y moral: Teorías y principios. Obtenido de [http://www.claudiogutierrez.com/Introduccion\\_a\\_la\\_etica.html](http://www.claudiogutierrez.com/Introduccion_a_la_etica.html)

Deontología Militar, Luis A. Gervacio Matos, 30 de Abril de 2012, extraído de <http://estudiomilitaresavanzado.blogspot.com.ar/2012/04/deontologia-militar.html>

CÓDIGO DE ÉTICA UNIFICADO PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA DE FACPCE. 07 de Abril de 2000. Calafate, Santa Cruz.

Alcance y Contribución del Profesional Contable para el crecimiento de la Sociedad, José A. Guevara, Diana Y. Giraldo, Dianney Gonzalez, Henry Cesar García. Extraído de <http://www.ilustrados.com/tema/6622/Alcance-contribucion-profesional-contable-para-crecimiento.html>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

La ética profesional del Contador público, Carolina Contreras, Zartha Diego Emilio Arango Terán.

Familogía, Gabriel Salcedo, 2017. Extraído de:  
<https://books.google.com.ar/books?id=sjLXCwAAQBAJ&pg=PT127&lpg=PT127&dq=capaz+de+responder,+corresponder+a+otro&source=bl&ots=swXiYXj9p5&sig=ISrCeJqauMYT0jOeOeJFXae0uxk&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwihspeE5YjbAhWJHZAKHS6FAzUQ6AEIJzAA#v=onepage&q=capaz%20de%20responder%20a%20otro&f=false>

Responsabilidad Profesional de los Graduados en Ciencias Económicas - Prof. Mgter. CPN. Gerardo Canales - Universidad Nacional de Cuyo. Extraído de:  
[http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2016/06/CECONTA\\_T2015\\_075\\_CANALES\\_RESPONSABILIDAD\\_PROFESIONAL\\_GRADUADOS.pdf](http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2016/06/CECONTA_T2015_075_CANALES_RESPONSABILIDAD_PROFESIONAL_GRADUADOS.pdf)

Responsabilidad Profesional, Germán Vanegas Cabezas. Extraído de:  
<http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/2490/1/Responsabilidad%20profesional.pdf>

Cátedra Itinerante, Responsabilidad profesional del Contador Público, YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=rPxUX6zDW6w&t=215s>

Las asociaciones cualificadas: un estudio en profesionalización. Millerson, G. (1964). Londres: Routledge and Kegan Paul.

La Ética Protestante y el espíritu del capitalismo. Weber, M. (1905).

Trabajo, una definición antropológica. Rieznik, P. (2001). reedición electrónica.

Ley de contrato de Trabajo, Ley nacional Argentina N° 20.744

Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Grisolia, J. A. (2001). Buenos Aires: Depalma.

La relación de trabajo, Conferencia Internacional del Trabajo, 95.a reunión, 2006. Extraído de: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc95/pdf/rep-v-1.pdf>

Tesaurus de la OIT (Organización Mundial del Trabajo). Extraído de: <http://ilo.multites.net/defaultes.asp>



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Contador público independiente, especie en vía de extinción, Alex Granados Trujillo, 28 de Mayo de 2013. Extraído de:

[http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-2805201309\\_%28contador\\_publico\\_independiente\\_especie\\_en\\_via\\_de\\_extincion%29/noti-2805201309\\_%28contador\\_publico\\_independiente\\_especie\\_en\\_via\\_de\\_extincion%29.asp](http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-2805201309_%28contador_publico_independiente_especie_en_via_de_extincion%29/noti-2805201309_%28contador_publico_independiente_especie_en_via_de_extincion%29.asp)

¿RELACIÓN DE DEPENDENCIA O RELACIÓN AUTÓNOMA? CASOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN, Liliana Cardelli, Mayo 2014. Extraído de: [http://cpcen.org.ar/v2/wp-content/uploads/2014/06/%C2%BFRELACI%C3%93N-DE-DEPENDENCIA-O-RELACI%C3%93N-AUT%C3%93NOMA\\_-CASOS-PR%C3%81CTICOS-DE-APLICACI%C3%93N.pdf](http://cpcen.org.ar/v2/wp-content/uploads/2014/06/%C2%BFRELACI%C3%93N-DE-DEPENDENCIA-O-RELACI%C3%93N-AUT%C3%93NOMA_-CASOS-PR%C3%81CTICOS-DE-APLICACI%C3%93N.pdf)

DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Grisolia, Julio A. Depalma, 1999. Extraído de: [http://www.ejuridicosalta.com.ar/files/derecho\\_trabajo.pdf](http://www.ejuridicosalta.com.ar/files/derecho_trabajo.pdf)

Trabajo en relación de dependencia, remuneraciones e indemnizaciones (en el Derecho Argentino), Prof. Mgter. C.P.N. Gerardo Darío Canales, 2012. Extraído de: [http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2016/05/CECONTA\\_SIMPOSIOS\\_T\\_2012\\_A1\\_CANALES\\_DEPENDENCIA\\_.pdf](http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2016/05/CECONTA_SIMPOSIOS_T_2012_A1_CANALES_DEPENDENCIA_.pdf)

Derecho del Trabajo, Volumen I, De Ferrari, Ediciones De Palma, Buenos Aires, Argentina, 1976.

La subordinación en los diferentes contratos laborales, Diego Alexander Nieto Salazar, Universidad de Manizales Facultad de Ciencias Jurídicas, Semillero de Investigación, Área Laboral Manizales, 2013. Extraído: [http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/306/La%20subordinaci%C3%83%C2%B3n%20en%20los%20diferentes%20contratos%20laborales%20jun.%2019\\_.pdf?sequence=1](http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/306/La%20subordinaci%C3%83%C2%B3n%20en%20los%20diferentes%20contratos%20laborales%20jun.%2019_.pdf?sequence=1)

Derecho del trabajo y de la seguridad social Grisolia, Julio A. Depalma, 1999.



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

La posición del trabajador ante las ordenes empresariales ¿ius resistentiae o solve et repete?, Gemma Fabregat Monfort. Extraído de: [http://www.ces.gva.es/pdf/trabajos/articulos/revista\\_27/art2-rev27.pdf](http://www.ces.gva.es/pdf/trabajos/articulos/revista_27/art2-rev27.pdf)

el límite de la desobediencia a las órdenes del empresario, Raquel Poquet Catalá, 2014. Extraído de: <https://www.upf.edu/documents/3885005/3891967/Poquet.pdf/5c0a675e-7453-4de3-9c3a-90ed6fa6e3c6>

la ciencia económica - empresarial y su impacto socioeconómico en los países en desarrollo, José María Melgar Callejeas, 1998. Extraído de: <http://www.ufg.edu.sv/ufg/theorethikos/Noviembre98/economia.html>

Una tendencia que no se revierte, Desajuste entre estudio y trabajo: cada 100 abogados se reciben 31 ingenieros, 30/06/2016, Alfredo Dillón. Extraído de: [https://www.clarin.com/sociedad/desajuste-trabajo-abogados-reciben-ingenieros\\_0\\_BkNxRAZ8.html](https://www.clarin.com/sociedad/desajuste-trabajo-abogados-reciben-ingenieros_0_BkNxRAZ8.html)

Facultad de Ciencias Económicas, Presentación Institucional. Extraído de: <http://www.eco.unc.edu.ar/la-facultad>

Demanda laboral: cuáles son los perfiles más requeridos por empresas, 09 de Abril de 2017. Extraído de: <http://www.iprofesional.com/notas/248162-Demanda-laboral-cules-son-los-perfiles-ms-requeridos-por-empresas>

FE DE CONOCIMIENTO, DOMINGO L. LANFRANCHI.

El Contador Profesional y su Proyección Gerencial. El papel del nuevo Contador en un mundo Globalizado, Luis Raul Uribe Medina, 2015. <https://www.gerencie.com/el-papel-del-nuevo-contador-en-un-mundo-globalizado.html>

La ciencia económica - empresarial y su impacto socioeconómico en los países en desarrollo, José María Melgar Callejeas. Extraído de: <http://www.ufg.edu.sv/ufg/theorethikos/Noviembre98/economia.html>

Estructura ética y cultura organizacional: ¿formalización o compromiso?: Reflexiones sobre un estudio de caso, Dr. Alberto Hernández Baqueiro, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. [http://www.lasociedadcivil.org/wp-content/uploads/2014/11/ee\\_y\\_cultorg\\_sept2.pdf](http://www.lasociedadcivil.org/wp-content/uploads/2014/11/ee_y_cultorg_sept2.pdf)



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

La cultura en las organizaciones públicas y privadas, Andrés Rodríguez Fernández, 1993. Extraído de: <http://www.psicothema.com/psicothema.asp?id=1141>

Los profesionales en ciencias económicas y su responsabilidad. Roberto M. Prado y Juan C. Desmedt

La ética y las organizaciones actuales, Fabián Ayala e., 2014. extraído de: <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/10835/1/AyalaEscuderoFabian2013.pdf>

Argentina con el mayor empleo público en la región, 2015. Extraído de: <http://www.infogremiales.com.ar/argentina-con-el-mayor-empleo-publico-en-la-region/>

Empresa pública y empresa privada: titularidad y eficiencia relativa, Isabel Argimón, Concha Artola y José Manuel González. Extraído de: <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSerias/DocumentosTrabajo/97/Fic/dt9723.pdf>

la cultura en las organizaciones públicas y privadas, Andrés Rodríguez Fernández, Universidad de Granada. Extraído de: <http://www.psicothema.com/psicothema.asp?id=1141>

El oficialismo no da consenso para un código de ética, Javier Camara, 02 de Abril de 2013. Extraído de: <http://www.lavoz.com.ar/noticias/politica/oficialismo-no-da-consenso-para-codigo-etica>

Ordenanza n° 10754 código de ética para el ejercicio de la función pública. Modificada por Ordenanza 11604. Extraído de: <https://gobiernoabierto.cordoba.gob.ar/media/datos/N-10754-Codigo-de-%C3%89tica.pdf>

Ética pública y transparencia, Hilda Naessens, 2010. Extraído de: <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00531532/document>

profesionalización de la administración pública venezolana, Carmen Álvarez, 2006. Extraído de: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc29/art6.pdf>

El "ser docente" en Contabilidad, Carlos Augusto Rincón, 2016. Extraído de: [https://www.researchgate.net/publication/316438179\\_El\\_ser\\_docente\\_en\\_Contabilidad](https://www.researchgate.net/publication/316438179_El_ser_docente_en_Contabilidad)



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Código de ética profesional, Colegio de Psicólogos de Chile. Extraído de:  
[http://ponce.inter.edu/cai/bv/codigo\\_de\\_etica.pdf](http://ponce.inter.edu/cai/bv/codigo_de_etica.pdf)

Ley Nacional 20488. Extraído de:  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=38590>

Profesiones que cumplen una tarea principal en la economía empresarial, 15 de Junio 2017. Extraído de: <https://www.diariodemocracia.com/vida/sociedad/163825-profesiones-que-cumplen-tarea-principal-economia-e/>

La deontología: el fundamento de los colegios profesionales, Fátima Martínez Torres, 2009. Extraído de:  
<http://www.profesiones.org/var/plain/storage/original/application/7f7177c469f7b6d1f729fbe712cf30bd.pdf>

Resolución 11/90 reglamento de matriculación del cpce de Córdoba (t.o. 29/04/2015). Extraído de: <http://www.cpcecba.org.ar/cpce?id=82>

Reforma integral de la ley de ética de la función pública – ley n° 25188, Margarita Stolbizer, <https://www.margaritastolbizer.com.ar/reforma-integral-de-la-ley-de-etica-de-la-funcion-publica-ley-n-25188/>

¿Cómo comunicar el Código de Ética?, Fernanda Nan, 31 de Marzo de 2017. Extraído de: <http://www.buenosnegocios.com/notas/2949-como-comunicar-el-codigo-etica>

El mobbing: un problema ético en la gestión de empresas, María Concepción Verona Martel Raquel Santana Mateo, 2012. Extraído de:  
<https://repositoriobiblioteca.intec.edu.do/bitstream/handle/123456789/1416/CISO20123704-407-434.pdf?sequence=1>

Adenda, Reunión entre los consejos profesionales de ciencias económicas adheridos a la FACPCE <https://www.facpce.org.ar/pdf/adenda-tucuman.pdf>

¿Qué tipo de normas éticas requiere la profesión contable?, Juan Pablo Romano Pastor, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas. Universidad del Aconcagua. [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1852-42222011000100001](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-42222011000100001)



Universidad de la Defensa Nacional

Centro Regional Universitario Córdoba – IUA – Ética profesional de los graduados en Ciencias Económicas en su ejercicio profesional en relación de dependencia

Reflexiones Sobre la Ética del Trabajo. Presentado a las IX Jornadas de Profesores Universitarios de RR. HH. Santa Fe, 2004. [http://nulan.mdp.edu.ar/1355/1/01210\\_b.pdf](http://nulan.mdp.edu.ar/1355/1/01210_b.pdf)

Ética empresarial y el desempeño laboral en Organizaciones de Alta Tecnología (OAT), Ruiz C., Jocelyne K., Silva V., Neif G., Vanga A., María G., 2008.

La ética en los servidores públicos, Oscar Diego Bautista, México, 2001. <http://www.consejo.org.ar/elconsejo/incumbencias.html>